



10
28

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

Facultad de Contaduría y Administración

**VENTAJAS FINANCIERAS EN LA DEVOLUCION
Y/O COMPENSACION DE CONTRIBUCIONES**

**Seminario de Investigación Contable
Que en opción al Grado de
LICENCIADO EN CONTADURIA
P r e s e n t a**

JUAN AYALA GARCIA



ASESOR DE TESIS: LIC. SALVADOR ROTTER AUBANEL

México, D. F.

1994

FALLA DE ORIGEN

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Agradezco a ti Señor,
porque con tu amor infinito,
me permites ver concluido
uno de mis más grandes
anhelos en la vida, como es el
obtener mi título profesional
de Contador Público.**

**A Mamá y Papá, gracias por todo
su apoyo y el amor incondicional
que siempre me han regalado.**

**A mis familiares y amigos gracias,
porque cada uno de ustedes
representan en mi vida un motivo
más para ser feliz.**

**A la Universidad Nacional
Autónoma de México por ser en
gran parte la escultora de mi vida
profesional, gracias.**

INDICE

INTRODUCCION	1
 CAPITULO 1 Planeación Fiscal Financiera de Saldos a Favor solicitados para su Devolución y /o Compensación.	
1.1. Generalidades	3
1.2. Efectos Financieros en el Pago de Contribuciones	8
1.3. Efectos Financieros en la Devolución y Compensación de Contribuciones	41
 CAPITULO 2 Devolución y/o Compensación del Impuesto al Valor Agregado	
2.1. Elaboración de Estudio Financiero Previo	52
2.2. Procedimiento Legal para la Devolución	
2.2.1. Artículo 22 Código Fiscal de la Federación	56
2.2.2. Opción con Declaratoria de Contador Público	58
2.2.3. Normatividad Interna de la Admón. de Recaudación para la Revisión de Solicitudes de Devolución	59
2.2.4. Ventajas y Desventajas ante el uso de opciones	62
2.3. Procedimiento Legal para la Compensación	
2.3.1. Compensación de Contribuciones de la misma naturaleza	63
2.3.2. Compensación de Contribuciones con distinta naturaleza	64
2.3.3. Opción de Compensar I.V.A. para los sectores Agrícola y Ganadero	68

Anexo 1	69
Caso Práctico de Devolución de I.V.A. (Mediante Declaratoria de Contador Público).....	74
Caso Práctico de Compensación de I.V.A. contra I.S.R.....	88

CAPITULO 3

Devolución y/o Compensación de Impuesto Sobre la Renta

3.1. Elaboración de Estudio Financiero Previo.....	122
3.2. Procedimiento Legal para la Devolución.....	124
3.2.1. Requisitos a Cumplir	127
3.2.2. Plazo para obtener la Devolución	128
3.3. Procedimiento Legal para la Compensación.....	129
3.3.1. Requisitos a Cumplir.....	130
3.3.2. Plazo para obtener la Compensación.....	131
Caso Práctico de Devolución de I.S.R.....	132
Caso Práctico de Compensación de I.S.R.....	141

CAPITULO 4

Devolución y/o Compensación de Impuesto al Activo

4.1. Elaboración de Estudio Financiero Previo.....	153
4.2. Procedimiento Legal para la Devolución.....	155

4.2.1.	Requisitos a Cumplir	156
4.2.2.	Plazo para obtener la Devolución	158
4.3.	Procedimiento Legal para la Compensación.....	160
4.3.1.	Requisitos a Cumplir	161
4.3.2.	Plazo para obtener la Compensación.....	163
	Caso Práctico de Devolución de I.M.P.A.C.....	164
	Caso Práctico de Compensación de I.M.P.A.C.....	172
	CONCLUSIONES	182
	BIBLIOGRAFIA	185
	RECOMENDACION AL LECTOR.....	186

INTRODUCCIÓN

Obtener el mayor aprovechamiento de los recursos en las empresas ha sido siempre un punto de interés para los directores de las mismas. Actualmente ese aprovechamiento se convierte en algo más que un interés, es una necesidad que todos los empresarios deben de tomar en cuenta para que sus compañías puedan continuar en el mercado frente a la competencia.

Uno de los recursos con que muchas veces las empresas cuentan y los cuales pasan desapercibidos en los Estados Financieros de las compañías, son los saldos a favor de contribuciones tales como : el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre la Renta o bien el Impuesto al Activo.

La finalidad de esta Tesis, es despertar en los empresarios el interés por observar, desde un punto de vista financiero, las ventajas que se obtienen al recuperar o aplicar los saldos a favor de impuesto existentes en sus compañías, de manera que hagan líquidos en una forma rápida esos activos circulantes, ya sea vía devolución o compensación de dichos saldos a favor contra ciertas obligaciones fiscales que deben cubrir sus empresas.

Para lograr lo anterior, en el primer capítulo del presente seminario se desarrollan en forma breve, los principales aspectos que las empresas deben observar para optimizar la recuperación de sus impuestos a favor con una adecuada planeación financiera y fiscal.

En los capítulos dos al cuatro, se presentan los requisitos legales que debe contener toda promoción hecha ante las autoridades fiscales para lograr la devolución y/o compensación de impuestos a favor.

La importancia de los capítulos ya mencionados, radica en que se muestra en forma detallada, los procedimientos legales que deben llevarse a cabo en las solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor de impuestos realizadas ante las autoridades fiscales; ya que por el simple hecho de no cumplir con uno de los requisitos, la autoridad hacendaria rechazaría las referidas promociones con el consecuente costo para la empresa en materia financiera y sobre todo administrativa por el tiempo invertido en su preparación, el cual finalmente habría sido infructuoso.

**VENTAJAS FINANCIERAS
EN LA
DEVOLUCION
Y / O
COMPENSACION
DE
CONTRIBUCIONES**

CAPITULO 1

**PLANEACION
FISCAL FINANCIERA
DE SALDOS A FAVOR
SOLICITADOS PARA SU
DEVOLUCION
Y / O
COMPENSACION**

1.1 GENERALIDADES

Teniendo presente que la cuidadosa administración de los activos y recursos financieros de una empresa es importante para que la misma logre éxito en una economía de mercado libre como la nuestra, es objetivo de este capítulo mostrar los beneficios financieros que se pueden obtener en una devolución o compensación de impuestos si se lleva a cabo una correcta planificación financiera de la entidad.

La planificación financiera que se lleve a cabo permitirá conocer por adelantado los resultados que la empresa espera obtener en un determinado plazo y ella nos dará la base para realizar un presupuesto de impuestos con el cual se pueda determinar entre otras muchas cosas los posibles saldos a favor para posteriormente saber que aplicación darles.

De acuerdo al párrafo anterior iniciaremos por definir el concepto de planificación financiera.

Brealey, define a la planificación financiera como:

"Proceso que consiste en:

1. Analizar las mutuas influencias entre las alternativas de inversión y de financiación de las que dispone la empresa.
2. Proyectar las consecuencias futuras de las decisiones presentes a fin de evitar sorpresas y comprender las conexiones entre las decisiones actuales y las que se produzcan en el futuro.
3. Decidir que alternativas adoptar.
4. Comparar el comportamiento posterior con los objetivos establecidos en el plan financiero."

Es necesario señalar que la planificación financiera no intenta reducir al mínimo los riesgos, simplemente es un proceso de decidir que riesgos asumir y que riesgos son innecesarios o no merece la pena correr.

1 Richar Brealey and Stewart Myers *Principios de Finanzas Corporativas* 1988 Mc Graw Hill Interamericana de México S.A. de C.V.

TIPOS DE PLANIFICACIÓN

Existen diferentes clases de planificación. La planificación a corto plazo y a largo plazo. Ambas se distinguen una de la otra, en que la primera es un plan cuyo horizonte abarca normalmente no más de 12 meses, en cambio la planificación a largo plazo es aquella cuyo horizonte es más lejano y puede abarcar 2, 5 o 10 años, todo ello dependiendo de la naturaleza de la Entidad. Además mientras que los planes a corto plazo buscan la forma de asegurar la liquidez necesaria de la empresa para cumplir con sus deudas a corto plazo, los planes a largo plazo pretenden estudiar las inversiones de capital global que a la empresa le conviene adoptar para su crecimiento en un futuro.

Debido a que el motivo de nuestro tema es mostrar las ventajas obtenidas en la aplicación de saldos a favor de impuestos los cuales están incluidos en el activo circulante de una empresa, enfocaremos nuestra atención a la planeación a corto plazo, ello claro sin dejar de lado la relación que guardan ambos tipos de planificación para el desarrollo financiero de cualquier ente.

PRESUPUESTO DE EFECTIVO.

La figura central del proceso de planificación a corto plazo, es el presupuesto de efectivo porque es un instrumento indispensable en la administración de la liquidez de la empresa ya que con la preparación del mismo el gerente financiero puede determinar si existe necesidad de financiamiento adicional para cubrir los fondos que necesita la empresa, o bien si existe exceso de los mismos para invertirlos por otro lado, es decir, se determina por anticipado la captación y utilización del dinero.

La elaboración de este presupuesto se lleva a cabo como resultado final de las labores que le anteceden, las cuales son: el pronóstico de ventas, el presupuesto de producción e inventarios, el presupuesto de compras y la determinación de presupuestos complementarios. Todos ellos en conjunto permitirán que una vez realizado el presupuesto de efectivo se proceda a realizar los Estados Financieros Proyectados o Pro Forma los cuales consistirán en un Balance General y un Estado de Resultados.

PRONOSTICO DE VENTAS

El pronóstico de ventas es base fundamental, bien ya sea en un plan a largo o a corto plazo, la única diferencia es de que en un plan a corto plazo el presupuesto de las ventas deber ser más exacto y preciso porque de él se derivarán una serie de presupuestos todos los cuales tendrán una aplicación casi inmediata.

Para llevar a cabo dicho pronóstico de ventas, es recomendable usar dos enfoques básicos.

El primero consiste en solicitar al departamento de ventas una estimación de las ventas mensuales para el año próximo. En este método se le pide a cada vendedor que determine lo que podrá vender en el próximo periodo con base en la estimación solicitada por cliente y líneas de producto principales. Acumulando estos informes individuales, el gerente de ventas puede preparar su estimación de ventas por línea de producto y en total.

El segundo enfoque se basa en un análisis de los factores económicos que influyen para determinar las ventas del próximo año, aquí nos referimos a factores tales como precios, producción, ocupación, poder adquisitivo de la moneda, finanzas, informes sobre la banca y crédito, ingreso y producción nacional, ingreso per capita, por ocupación por clase, por zona, etc.

Puesto que es probable que no concuerden las dos estimaciones, el paso siguiente será elaborar un presupuesto de ventas que represente un equilibrio razonable entre las dos estimaciones. Dicho presupuesto se elaborará en cuestión a la experiencia y criterio que se tenga de acuerdo a, métodos utilizados en el pasado, variación en cuanto a políticas de publicidad, de precios, de mercados, etc.

PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN, INVENTARIOS Y COMPRAS.

El presupuesto de producción no representa mayor trabajo que el de definir si se quiere ajustar la producción a la tasa de ventas o bien si se debe intentar tener un nivel más constante de producción.

En este plan se deberán incluir las posibilidades de producción, disponibilidad de la mano de obra, de materiales, así como el tiempo de proceso y el control de inventarios, para tal efecto es recomendable la utilización de otra herramienta de control que es los costos estándar, ya que permite facilitar la planeación y establecer un plan óptimo.

Con el pronóstico de ventas y la decisión sobre la producción que se requiere automáticamente se determinan los inventarios que son necesarios periódicamente para satisfacer la demanda de las ventas.

PRESUPUESTO DE COMPRAS

Para proceder a su elaboración se utilizan los datos recomendados por producción y ventas, complementados por una adecuada administración de inventarios. Este registro es de vital importancia ya que de estar formulado incorrectamente ocasionaría problemas a producción por no tener los materiales necesarios y al depto. de ventas al no tener mercancías disponibles para comercializar.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE OPERACIÓN.

Para tal efecto se debe efectuar un análisis de tendencias para estar en condiciones de prever lo que puede acontecer en el futuro. Cabe aclarar que dicho análisis debe ser minucioso a fin de poder cuantificar cada partida, su fecha de erogación, naturaleza del gasto, es decir, clasificación de gastos variables, semivARIABLES y fijos, así como la responsabilidad del área encargada del control de gastos.

Con base en dicho análisis y en la necesidades productivas, se procede en forma paralela a identificar y prever las nuevas inversiones que se pretendán efectuar en el período presupuestal, describiendo tipo de bien, proveedor, fecha esperada de inversión y área a la cuál se le va a otorgar el bien.

PRESUPUESTO DE IMPUESTOS.

Este presupuesto se llevará a cabo una vez que se haya terminado con los ajustes que repercuten al flujo de caja, balance general y estado de resultados proyectados. Por tanto será tema de discusión más adelante.

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EFECTIVO

Una vez que se ha concluido con la elaboración de los presupuestos necesarios para diseñar el presupuesto de efectivo, procederemos a explicar la mecánica que se lleva a cabo para su formulación:

El primer elemento será el saldo inicial de efectivo.

El segundo elemento se integra con las entradas pronosticadas de efectivo, procedentes de:

- Ventas de Contado
- Cobranza de Cartera
- Cobranza de Deudores
- Incremento de Pasivo por Dinero recibido en efectivo
- Incremento de Capital en Efectivo

El tercer elemento son las salidas de efectivo representadas por:

- Compras
- Pagos por adquisición de activo
- Pagos por concepto de pasivo
- Pagos por disminución de capital
- Pagos por Gastos y Costos

Ahora bien, como resultado de la determinación del flujo de efectivo, se tendrá un sobrante o un faltante de efectivo al final de cada período, el mismo se obtiene de la forma siguiente:

- Sobrante o Faltante del período anterior
 - Más :
 - Entradas en el Período
 - Menos :
 - Salidas en el Período
-
- Sobrante o Faltante del período de efectivo

VENTAJAS EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EFECTIVO

La elaboración de este presupuesto nos permite :

1. Llevar a cabo una correcta planeación de los préstamos que se deberán solicitar en caso de que el presupuesto de efectivo muestre un faltante.
2. Conocer la fecha en que se podrá cubrir la deuda que se adquirió para cubrir nuestro presupuesto de efectivo.
3. A través de este presupuesto se puede usar eficientemente el efectivo, y en caso de existir un sobrante poderlo aplicar en alguna inversión.
4. Conocer las posibilidades de obtener una devolución de impuestos por parte de la S.H.C.P. o bien aplicar una compensación de impuestos. Cualquiera de estas dos opciones nos permite, cubrir un faltante utilizando nuestros propios recursos en lugar de solicitar un préstamo del exterior o bien hacer líquido más rápidamente un activo circulante como lo son, los saldos a favor de impuestos.

Una vez que se tienen todos los presupuestos detallados incluyendo este último, se procede a examinar la posición de la empresa como aparecerá al final del período presupuestal. Este análisis se basará en los Estados Financieros proyectados o proforma.

1.2 EFECTOS FINANCIEROS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES

Una vez que se ha determinado a través de un presupuesto de efectivo el capital de trabajo con que cuenta la empresa para poder trabajar (ver generalidades), el paso siguiente ser conocer los medios a través de los cuales la empresa podrá hacer frente a sus necesidades financieras. Es precisamente en este momento donde toma importancia la aplicación que de los saldos a favor de impuestos se realice para proporcionar financiamiento a la Entidad.

El analizar los efectos financieros que una empresa obtiene al usar una u otra alternativa para el pago de sus impuestos será conveniente antes de entrar por completo a las ventajas financieras en la aplicación de compensaciones o devoluciones de impuestos, ya que es importante conocer las opciones que se pueden utilizar de acuerdo a la Ley para que la empresa desembolse el mínimo de efectivo en el pago de sus contribuciones.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Antes de comenzar a señalar los efectos financieros que surgen como consecuencia del pago del impuesto al valor agregado, cabe recordar la mecánica general utilizada para el pago de dicho impuesto en la cual se expresa lo que los sujetos deben hacer:

1. Pagar el impuesto correspondiente sobre la recepción de bienes o servicios objeto de gravamen.
2. Recabar de terceros a quienes se entreguen bienes o servicios objeto de gravamen el impuesto correspondiente.
3. Enterar mensualmente ante la autoridad correspondiente la diferencia entre los impuestos que deben recaudarse de terceros sobre las entregas de bienes y/o servicios, y los impuestos causados sobre la recepción de bienes y/o servicios.

Con respecto al pago del I.V.A cabe advertir los siguientes puntos:

* Para los sujetos de este gravamen, el I.V.A. no constituye un costo o gasto que afecte a su estado de resultados, ya que la diferencia de impuestos cubierta a la Federación proviene de impuestos recabados de terceros.

* Precisamente porque el impuesto no afecta los costos y gastos de los sujetos al I.V.A. , es neutral respecto a la determinación de los precios de los bienes y, por consecuencia no producen los efectos de lo que se conoce como un impuesto en cascada.

Nota: Impuesto en cascada se denomina a aquella contribución que se incrementa en el precio de un bien o servicio desde que este se comienza a producir, hasta que el mismo llega al consumidor final.

* En el I.V.A. únicamente el consumidor final es quien absorbe el impuesto.

Una vez aclarados los tres puntos anteriores, señalaremos los principales efectos financieros que una Sociedad Mercantil puede tener con motivo del pago del I.V.A.

CASO A.

Empresas con obligación de pagar el I.V.A. al Fisco en el momento en que emiten su factura al cliente.

1. Cuando las empresas pagan de contado bienes y/o servicios que reciben y a su vez cobren de contado los bienes y/o servicios que entregan, entonces no tienen problema de financiamiento.

2. Cuando las empresas que pagan en determinado plazo bienes y/o servicios que reciben y a su vez cobren al mismo tiempo los bienes y/o servicios que entregan, tampoco tienen problemas.

En cambio:

3. Cuando las empresas compran a cierto plazo y cobran a plazos mayores, entonces necesitarán capital de trabajo adicional ya que el I.V.A. trasladado al cliente en las facturas deberá enterarse al Fisco dentro del mes en que se emite la factura, siendo que el cobro de la misma se llevará a cabo posteriormente.

4. Cuando las empresas compran a cierto plazo y cobran a plazos menores, entonces se cuenta con exceso en el capital de trabajo, esto es los proveedores están financiando una parte del I.V.A. , por tanto es necesario llevar a cabo un mejor uso de dicho capital.

CASO B.

Empresas con obligación de pagar el I.V.A. al Fisco hasta el momento en que realicen el cobro de sus facturas o bien hasta que sea exigible la contraprestación a favor de quien otorgue el uso o goce temporal de bienes tangibles.

1. Cuando las empresas compran de contado o bien a cierto plazo y cobran su factura en un plazo mayor, entonces la compañía no tendrá ningún problema de liquidez ya que hará el pago de IVA a la SHCP hasta el momento en que realice el cobro efectivo de su factura, teniendo así solo la obligación de trasladar el impuesto realmente recibido.

2. Cuando las empresas compran a cierto plazo y cobran su factura en un plazo menor al que compraron, entonces la ventaja, es que la compañía puede acreditarse un IVA el cual aún no ha pagado a sus proveedores teniendo además la posibilidad de no declarar IVA que traslada a sus clientes hasta el momento real en que lo cobre

Mostremos a manera de ejemplo mediante un pequeño caso práctico el efecto financiero que tendrían los casos expuestos en el punto 3 y 4 para el caso A; y el punto 1 y 2 para el caso B.

CASO "A"

DATOS GENERALES

La empresa en los meses correspondientes a su ejercicio fiscal del próximo año, ha presupuestado los siguientes resultados :

Meses 1995	Ingresos	I.V.A. Traslado	Compras y Gastos	I.V.A. Acredit.	I.V.A. por Pagar
Enero	1,200	120	600	60	60
Febrero	1,320	132	660	66	66
Marzo	1,400	140	700	70	70
Abril	1,600	160	800	80	80
Mayo	1,750	175	875	88	88
Junio	1,900	190	950	95	95
Julio	2,100	210	1,050	105	105
Agosto	2,350	235	1,175	118	118
Sept.	2,500	250	1,250	125	125
Octubre	2,800	280	1,400	140	140
Nov.	3,200	320	1,600	160	160
Dic.	3,800	380	1,900	190	190
	25,920	2,592	12,960	1,296	1,296

Nov. '94	800	80	400	40	40
Dic. '94	1,100	110	550	55	55
	1,900	190	950	95	95

CASO "A"

DETERMINACION DEL EFECTO FINANCIERO PARA EL PUNTO 3

Meses 1985	I.V.A. Cobrado a Clientes	I.V.A. Pagado a Proveed.	DIFERENCIA (A Favor) A Cargo	I.V.A. Por Pagar	I.V.A. Financiado a Clientes	
					Mes	Acumulado
Enero	80	55	-25	60	35	35
Febrero	110	60	-50	66	16	51
Marzo	120	66	-54	70	16	67
Abril	132	70	-62	80	18	85
Mayo	140	80	-60	88	28	113
Junio	160	88	-73	95	23	135
Julio	175	95	-80	105	25	160
Agosto	190	105	-85	118	33	193
Sept.	210	118	-93	125	33	225
Octubre	235	125	-110	140	30	255
Nov.	250	140	-110	160	50	305
Dic.	280	160	-120	190	70	375

Supongase que:

La Empresa hace efectivas sus ventas dos meses despues de que se realizarón.

Las compras y gastos en que incurre la empresa se pagan a un mes.

Conclusiones del Punto 3 CASO A.

- El I.V.A. que la empresa se obliga a pagar mensualmente se causa por la celebración de las operaciones, aún cuando no se haya cobrado el precio pactado.

- Así mismo, el I.V.A. acreditable se determina mediante la suma que se obtenga de dicho concepto conforme a la documentación que se obtenga de los proveedores de bienes o servicios, sin importar que se haya o no pagado el importe correspondiente, e independientemente que las mercancías compradas se hayan a su vez vendido o que formen parte de los inventarios.

- El I.V.A. financiado por la empresa, representa la cantidad que mensualmente la compañía tiene que distraer de su capital de trabajo, para enterarla a la autoridad respectiva, esto es, el resultado de la diferencia entre el I.V.A. cobrado efectivamente a los clientes y el I.V.A. efectivamente pagado a los proveedores de bienes y/o servicios en el mes, menos el I.V.A. que de acuerdo a la Ley se debe declarar mensualmente. (este último se explicó en los dos puntos anteriores) .

- Cabe destacar que, si bien el I.V.A. financiado por la empresa a sus clientes no representa en sí un costo o gasto que se refleje en la contabilidad, sí nos permite visualizar que la empresa tiene que distraer fondos durante todo el año para pagar un I.V.A. aún no recuperado de sus clientes, con ello podemos percatarnos de dos situaciones:

Primera, donde la empresa deja de obtener un ingreso financiero, ya que la misma bien podría aplicar en una inversión redituable el importe que financia a sus clientes, y segunda, la empresa está incurriendo en un gasto financiero al pagar por cuenta de sus clientes un importe que recuperará en un período posterior.

Con lo anterior podemos resumir que las empresas cuya obligación es pagar el I.V.A. de acuerdo a lo expuesto en el caso 3, deben establecer una correcta política de compra venta a crédito, de forma que eviten crearle a la empresa gastos innecesarios al distraer su capital de trabajo.

CASO "A"

DETERMINACION DEL EFECTO FINANCIERO PARA EL PUNTO 4

Meses 1995	I.V.A. Cobrado a Clientes	I.V.A. Pagado a Proveed.	DIFERENCIA (A Favor) A Cargo	I.V.A. Por Pagar	I.V.A. Financiado por Proveedor	
					Mes	Acumulado
Enero	120	55	-65	60	5	5
Febrero	132	60	-72	66	6	11
Marzo	140	66	-74	70	4	15
Abril	160	70	-90	80	10	25
Mayo	175	80	-95	88	8	33
Junio	190	88	-103	95	8	40
Julio	210	95	-115	105	10	50
Agosto	235	105	-130	118	13	63
Sept.	250	118	-133	125	8	70
Octubre	280	125	-155	140	15	85
Nov.	320	140	-180	160	20	105
Dic.	380	160	-220	190	30	135

Supongase que :

La Empresa hace efectivas sus ventas en el momento en que se efectuarón.

Los costos y gastos de la empresa se pagan a un mes.

Conclusiones del Punto 4 CASO A.

- Al igual que en el caso anterior, el I.V.A se causa por la celebración de las operaciones aún cuando no se haya cobrado el precio pactado.
- Igualmente, el I.V.A acreditable se determina mediante la suma que se obtenga de dicho concepto, de la documentación que expidan los proveedores de bienes y/o servicios, independientemente de que su importe se haya cubierto o no a aquellos, o de que las mercancías adquiridas se hayan, a su vez, vendido o que formen parte de los inventarios.
- El I.V.A. financiado por el proveedor representa la cantidad que la empresa aprovecha por parte de sus proveedores, no teniendo así que distraer de su capital de trabajo el importe que debe pagar a la autoridad correspondiente.
- En este caso, parte del I.V.A por pagar a cargo de la empresa le fue financiado por los proveedores, por pagar sus compras a un plazo mayor del que otorga a sus clientes para que estos cubran sus adeudos.
- No obstante, que el I.V.A. financiado por los proveedores no representa para la empresa un producto financiero en su contabilidad, si muestra la ventaja que utiliza la empresa al financiarse con documentos de sus proveedores.
- Con lo anterior, podemos concluir en este punto, como el efecto financiero que puede causarle a los sujetos el pago del I.V.A, va relacionado con las políticas de compra-venta que establezcan ellos mismos, ya que si las compras se pagan en un período mayor al plazo en que se cobran las ventas, entonces se obtiene un beneficio financiero.

DATOS GENERALES (PUNTO 1)

CASO "B"

La empresa en los meses correspondientes a su ejercicio fiscal del próximo año, ha presupuestado los siguientes resultados:

Meses 1995	Ingresos Facturados	Ingresos Cobrados	I.V.A. Trasladado en Contab.	I.V.A. Trasladado a Declarar A	I.V.A. Trasladado Rem. en C.	Compras y Gastos	I.V.A. Acredit. B	I.V.A. Por Pagar A - B
Enero	53,000	40,000	18,500	4,000	14,500	26,500	2,650	1,350
Febrero	62,000	42,000	20,700	4,200	16,500	31,000	3,100	1,100
Marzo	67,000	50,000	23,200	5,000	18,200	33,500	3,350	1,650
Abril	75,000	53,000	25,700	5,300	20,400	37,500	3,750	1,550
Mayo	65,000	62,000	26,900	6,200	20,700	32,500	3,250	2,950
Junio	80,000	67,000	28,700	6,700	22,000	40,000	4,000	2,700
Julio	110,000	75,000	33,000	7,500	25,500	55,000	5,500	2,000
Agosto	130,000	65,000	38,500	6,500	32,000	65,000	6,500	0
Sept.	160,000	80,000	48,000	8,000	40,000	80,000	8,000	0
Octub.	200,000	110,000	60,000	11,000	49,000	100,000	10,000	1,000
Noviem.	240,000	130,000	73,000	13,000	60,000	120,000	12,000	1,000
Diciem.	410,000	160,000	101,000	16,000	85,000	205,000	20,500	-4,500

Supuestos :

1. El cobro de las Fts. se realiza tres meses despues de que las mismas se presentan al cliente.
2. El pago de las compras y gastos se realizan un mes despues de que el proveedor presenta sus facturas.

CASO "B"

DETERMINACION DEL EFECTO FINANCIERO PARA EL PUNTO 1

Meses 1985	I.V.A. Cobrado a Clientes	I.V.A. Pagado a Proveed.	DIFERENCIA (a Favor) a Cargo	I.V.A. Por Pagar	I.V.A. Financiado por Clientes y Prov.	
					del Mes	Acumulado
Enero	4,000	2,500	-1,500	1,350	150	150
Febrero	4,200	2,650	-1,550	1,100	450	600
Marzo	5,000	3,100	-1,900	1,650	250	650
Abril	5,300	3,350	-1,950	1,550	400	1,250
Mayo	6,200	3,750	-2,450	2,950	-500	750
Junio	6,700	3,250	-3,450	2,700	750	1,500
Julio	7,500	4,000	-3,500	2,000	1,500	3,000
Agosto	6,500	5,500	-1,000	0	1,000	4,000
Sept.	6,000	6,500	-1,500	0	1,500	5,500
Oct.	11,000	8,000	-3,000	1,000	2,000	7,500
Nov.	13,000	10,000	-3,000	1,000	2,000	9,500
Dic.	16,000	12,000	-4,000	0	4,000	13,500

Conclusiones del Punto I CASO B.

- El I.V.A. que la empresa se obliga a pagar mensualmente para el caso B, no se causa por la celebración de las operaciones aunque estas no se hayan cobrado, sino que por el contrario se causa solo por las operaciones efectivamente cobradas en dicho mes. Esto, ya que estamos hablando de las empresas que trabajan conforme a un contrato de obra inmueble o bien de aquellas que otorgan el uso o goce temporal de bienes tangibles y a las cuales la Ley les permite pagar dicho impuesto ya sea una vez que lo han cobrado o bien una vez que se sean exigibles dichas contraprestaciones.

- El I.V.A. acreditable se determina igual que en el caso A, es decir, mediante la suma que se obtenga de dicho concepto conforme a la documentación que se obtenga de los proveedores de bienes y/o servicios, sin importar que se haya o no pagado el importe correspondiente, e independientemente que las mercancías compradas se hayan a su vez vendido o que formen parte de los inventarios.

- El I.V.A. financiado representa el importe que la empresa puede utilizar como capital de trabajo aprovechando dos situaciones : una en la que sus proveedores cobran un mes despues de la presentación de sus facturas y otra en la que la empresa no tiene obligación de declarar a las autoridades un I.V.A. aún no cobrado.

Con lo anterior, podemos señalar que cuando una empresa tiene obligación de pagar a las autoridades hacendarias el I.V.A. recabado hasta el momento en que efectivamente lo cobre, y agregando a ello una correcta política de pagos a proveedores, entonces dicha empresa podrá utilizar eficientemente un capital de trabajo, cuyo origen fue el financiamiento del proveedor y el traslado de I.V.A. cobrado en el momento justo.

CASO "B"

DATOS GENERALES (PUNTO 2)

La empresa en los meses correspondientes a su ejercicio fiscal del próximo año, ha presupuestado los siguientes resultados:

Mes 1995	Ingresos Facturados	Ingresos Cobrados	I.V.A. Trasladado en Contab.	I.V.A. Trasladado a Declarar A	I.V.A. Trasladado Rem. en C.	Compras y Gastos	I.V.A. Acredit. B	I.V.A. Por Pagar A - B
Enero	53,000	50,000	10,300	5,000	5,300	26,500	2,650	2,350
Febrero	62,000	53,000	11,500	5,300	6,200	31,000	3,100	2,200
Marzo	67,000	62,000	12,900	6,200	6,700	33,500	3,350	2,850
Abril	75,000	67,000	14,200	6,700	7,500	37,500	3,750	2,950
Mayo	65,000	75,000	14,000	7,500	6,500	32,500	3,250	4,250
Junio	80,000	65,000	14,500	6,500	8,000	40,000	4,000	2,500
Julio	110,000	80,000	19,000	8,000	11,000	55,000	5,500	2,500
Agosto	130,000	110,000	24,000	11,000	13,000	65,000	6,500	4,500
Sept.	160,000	130,000	29,000	13,000	16,000	80,000	8,000	5,000
Octubre	200,000	160,000	36,000	16,000	20,000	100,000	10,000	6,000
Noviembre	240,000	200,000	44,000	20,000	24,000	120,000	12,000	8,000
Diciembre	410,000	240,000	65,000	24,000	41,000	205,000	20,500	3,500

Supuestos :

1. El cobro de las Fts. se realiza al mes de que la misma se presentan al cliente.
2. El pago de las compras y gastos se realizan dos meses después de que el proveedor presenta sus facturas.

CASO "B"

DETERMINACION DEL EFECTO FINANCIERO PARA EL PUNTO 2

Meses 1985	I.V.A. Cobrado a Clientes	I.V.A. Pagado a Proveed.	DIFERENCIA (a Favor) a Cargo	I.V.A. Por Pagar	I.V.A. Financiado por Clientes y Prov.	
					del Mes	Acumulado
Enero	5,000	2,100	-2,900	2,350	650	650
Febrero	5,300	2,600	-2,800	2,200	600	1,150
Marzo	6,200	2,650	-3,550	2,850	700	1,850
Abril	6,700	3,100	-3,600	2,950	650	2,500
Mayo	7,500	3,350	-4,150	4,250	-100	2,400
Junio	6,500	3,750	-2,750	2,500	250	2,650
Julio	8,000	3,250	-4,750	2,500	2,250	4,900
Agosto	11,000	4,000	-7,000	4,500	2,500	7,400
Sept.	13,000	5,500	-7,500	5,000	2,500	9,900
Oct.	16,000	6,500	-9,500	6,000	3,500	13,400
Nov.	20,000	8,000	-12,000	8,000	4,000	17,400
Dic.	24,000	10,000	-14,000	3,500	10,500	27,900

Conclusiones del Punto 2 CASO B.

- Al igual que en el Punto 1 del caso B, el I.V.A. que la empresa esta obligada a pagar mensualmente es unicamente aquel que logre recabar de sus clientes, a través del cobro de sus facturas durante el mismo mes o bien aquella contraprestación que se le hace exigible al cliente.

- El I.V.A. acreditable continúa determinandose en la misma forma que para los demás casos, ya que independientemente del giro de la empresa, esta tendrá la obligación de recabar mensualmente la documentación de sus proveedores de bienes y/o servicios, ello sin importar si se llevo a cabo el pago correspondiente y si se vendió dicha mercancía o continua en inventario.

- El I.V.A. financiado por los proveedores permite contar con fondos para ser aplicados a las necesidades de la empresa a corto plazo, es decir contar con capital de trabajo suficiente, y así no tener problemas de liquidez.

- El origen de dicho financiamiento es debido a la política establecida por la empresa, en la cual paga sus deudas en un plazo mayor del que logra cobrar sus facturas, ello, aunado al hecho de las ventajas que obtiene la empresa, al tener ciertas características que le permiten no tener que pagar un I.V.A. que aún no recauda de sus clientes.

- Con este caso práctico expuesto podemos concluir señalando que, cuando una empresa cuenta con ciertos beneficios fiscales, y al mismo tiempo logra aplicar políticas estrategicas en la marcha de su negocio, entonces el logro de sus objetivos se llevará a cabo en una forma más eficiente al aprovechar sus recursos optimamente.

IMPUESTO AL ACTIVO

Antes de entrar a conocer los efectos financieros que se derivan del pago del I.A., cabe mencionar la mecánica general utilizada para el cálculo y pago de dicho impuesto.

La ley señala en su artículo número 1 que los sujetos obligados al pago de dicho impuesto son:

a. Los residentes en México, tanto personas morales como personas físicas que realicen actividades empresariales.

b. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el País, o bien que mantengan inventarios en territorio nacional.

c. Las personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en el inciso a ó b.

2. El objeto que grava este impuesto, no son las operaciones de los contribuyentes, sino el activo de los mismos. Por tanto, su determinación se hará tomando como base el promedio anual de los activos que indica la Ley y aplicando a dicho resultado un 2% anual el cuál deberá enterarse a la S.H.C.P.

3. El Impuesto al Activo no se paga por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación.

4. De acuerdo con la Ley del IMPAC el pago de este impuesto se podrá hacer mediante dos formas:

a. Mediante un pago mensual a cuenta de dicho impuesto, en el cual se podrá acreditar el I.S.R. causado durante el mismo período.
(Procedimiento Normal Art. 7 Ley del IMPAC).

b. A través de comparar el pago provisional de I.S.R. e I.V.A. sin considerar en dicha comparación el acreditamiento de los pagos provisionales que señala su respectiva Ley, realizando el pago por la cantidad que resulte mayor entre ambos impuestos pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad.
(Procedimiento Alternativo Art. 7A y 7B de la Ley del IMPAC)

Es necesario señalar que al tomar esta última opción deberá realizarse para efectos del ajuste al I.S.R., una comparación entre ambos impuestos, realizando un pago por la cantidad que resulte mayor entre el importe del ajuste del I.S.R. y el de los pagos efectuados de IMPAC por el período de enero a junio del mismo ejercicio.

CASO A.

Empresa que lleva a cabo el pago de IMPAC en forma mensual, manejando sus pagos provisionales conforme al Art. 7 de la Ley del IMPAC.

IMPAC Ejercicio 1992 :	20,000
X Factor de Actualización	<u>1.1193</u>
IMPAC Ejercicio 1992 Actualizado	22,386
Entre	12
IMPAC Mensual	1,866

IMPUESTO AL ACTIVO			
Mes	P.P. Acum. Bruto	P.P. meses anteriores	P.P. Mes Bruto
Enero	1,100	0	1,100
Febrero	2,200	1,100	1,100
Marzo	5,598	2,200	3,398
Abril	7,464	5,598	1,866
Mayo	9,330	7,464	1,866
Júnió	11,196	9,330	1,866
Total :			11,196

IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
P.P. Mes Efectuado	Acreditado	P.P. Mes Neto a Pagar
350	350	750
410	410	690
520	520	2,878
350	350	1,516
401	401	1,465
530	530	1,336
2,561		8,635

El ajuste realizado al I.S.R. arroja el siguiente importe :

Ajuste I.S.R.	11,000
Menos :	
Pagos Provisionales	<u>2,561</u>
Ajuste I.S.R. a cargo :	8,439

Conclusiones del CASO A.

Bajo el procedimiento que señala el Art. 7 de la LIAC, podemos percatarnos que el total de dinero que la empresa desembolsa con motivo de dichos impuestos en el semestre es de:

Pagos provisionales de I.S.R.	\$	2,561.00
m s:		
Pagos provisionales de IMPAC	\$	8,635.00
m s:		
Ajuste de I.S.R.	\$	8,439.00
		<hr/>
Total desembolsado :	\$	19,635.00

Dicho monto ascienda en virtud de :

1. El Ajuste. Debido a que la empresa utilizó para sus pagos provisionales de I.S.R un coeficiente de utilidad (correspondiente a 1992) muy pequeño, al momento en que se hizo el cálculo de la utilidad fiscal del primer semestre del ejercicio de 1993, el impuesto causado se disparó.

2. Este artículo no prevee la opción de que al realizarse el ajuste de I.S.R. se pague el impuesto que resulte ser el mayor entre I.S.R e IMPAC, por consecuencia tampoco se puede acreditar los pagos efectuados.

CASO B.

Empresa que lleva a cabo el pago de IA tomando la opción del Art. 7A y 7B de la LIAC

El IAC causado durante 1992 es el mismo que el utilizado en el caso A.

IMPUESTO AL ACTIVO				IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Mes	P.P. Acum. Bruto	P.P. meses anteriores	P.P. Mes Efectuado	P.P. Mes No Efectuado	
Enero	1,100	0	1,100	350	
Febrero	2,200	1,100	1,100	410	
Marzo	5,598	2,200	3,398	520	
Abril	7,464	5,598	1,866	350	
Mayo	9,330	7,464	1,866	401	
Junio	11,196	9,330	1,866	530	
Total :			11,196	2,561	

Comparación :

Ajuste I.S.R. (Sin acreditamiento)	11,000
Menos :	
Pagos Provisionales de IAC (Sin ecredit.)	11,196

El impuesto mayor fue el P.P. de IAC acumulado a Junio

Pago :

Pago provisional de IAC acum. a Junio	11,196
Menos :	
Pagos conjuntos efectuados	<u>11,196</u>

A Cargo :	0
-----------	---

Procedimiento Normal (Art. 7 LIAC)		Procedimiento Alternativo (Art. 7° A y 7° B LIAC)	
P.P. IAC efectuados	8,635		11,196
P.P. ISR efectuados	2,561		0
Ajuste I.S.R.	15,000		15,000
		Impuesto Mayor : Ajuste de I.S.R.	
Ajuste I.S.R.	15,000	Ajuste I.S.R.	15,000
Menos :		Menos :	
P.P. ISR efectuados	2,561	P.P. IAC conjuntos efectuados	11,196
ISR a cargo	<u>12,439</u>	ISR a cargo	<u>3,804</u>
Desembolso Total :			
P.P. ISR efectuados	2,561		0
Más :			
P.P. IAC efectuados	8,635		11,196
Más :			
Ajuste I.S.R.	12,439		3,804
Desembolso de Efectivo :	23,635		15,000

Procedimiento Normal :	23,635
Procedimiento Alternativo :	15,000
Diferencia : (Ahorro)	8,635

Como se puede advertir, al elegir la opción de pagos conjuntos la empresa obtiene un ahorro de un 36% aproximadamente, ya que evita un desembolso innecesario. De esta forma podemos señalar que siempre resultará recomendable que al inicio de un ejercicio se elija la opción más conveniente para el contribuyente, tomando como base los presupuestos de ingresos, así como los de impuestos y enfocando su atención principalmente en tres puntos :

1. El coeficiente de utilidad que utiliza la empresa para sus pagos provisionales de I.S.R.
2. Los ingresos que pretende obtener la empresa en el ejercicio.
- 3, Los pagos provisionales de IMPAC determinados para el ejercicio, con base en el ejercicio anterior o bien en el penúltimo ejercicio (de acuerdo a la opción del art. 5A de la Ley del IMPAC).

Es necesario señalar que la base que elija el contribuyente para su pagos provisionales, será un factor determinante para de los mismos, ya que debe analizarse detalladamente las ventajas y desventajas obtenidas en utilizar como base el penúltimo ejercicio o bien el último, teniendo en cuenta que si se elige el penúltimo, la mecánica posterior deberá ser siempre la misma.

Tomando en cuenta los tres puntos anteriores podemos concluir señalando que, si se estima que los pagos provisionales del IMPAC serán mayores a los del ISR, entonces convendrá elegir el procedimiento alternativo por la ventaja financiera que se obtiene, en cambio cuando se estime que los pagos provisionales del IMPAC serán menores a los del ISR entonces resultará más conveniente usar el procedimiento normal ya que no existiría ninguna ventaja en aplicar los pagos conjuntos porque al momento de llegar al ajuste de ISR se deberá enterar el mismo, acreditando los pagos provisionales que de dicho impuesto se hayan hecho.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Dado que no es propósito de la presente Tesis abarcar un estudio completo del I.S.R., enfocaremos nuestra atención en este capítulo únicamente señalando la mecánica general que se lleva a cabo para el pago de impuesto sobre la renta de un contribuyente, en este caso una Sociedad Mercantil. Ello ya que es necesario recordar la forma en como se pagan dichas contribuciones para poder entender el efecto financiero que surge con el desembolso de dinero que realizan las empresas al pagar el mencionado impuesto.

La ley del I.S.R marca en su artículo 1 que :

1. Están obligados al pago del impuesto sobre la renta, las personas físicas y morales que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a. Los residentes en México respecto de sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde proceden.

b. Los residentes en el extranjero respecto de los ingresos procedentes de fuentes riqueza ubicadas en el País, ya sea que tengan o no establecimiento permanente y/o base fija en el mismo.

2. El I.S.R. grava los ingresos que obtienen las personas señaladas en el punto número 1.

3. El procedimiento para calcular el I.S.R. que en un ejercicio le corresponde a una Sociedad Mercantil es el siguiente :

Total de Ingresos Acumulables
Menos :
Deducciones autorizadas
= Utilidad Fiscal
Menos :
Pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores
= Resultado Fiscal
X Tasa 34 % (1994)
= Impuesto Causado en el Ejercicio
Menos :
Pagos Provisionales del ejercicio
= **Impuesto a Pagar**

4. Los contribuyentes deben efectuar ya sea mensual o trimestralmente (dependiendo de sus ingresos del ejercicio anterior) pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio en la siguiente forma :

$$\begin{aligned}
 & \text{Ingresos Nominales desde el inicio del ejercicio hasta el última día del mes al que se} \\
 & \quad \text{refiere el pago} \\
 & \quad \quad \quad \times \\
 & \quad \quad \quad \text{Coeficiente de Utilidad} \\
 & = \text{Utilidad Fiscal Estimada para pago provisional} \\
 & \quad \quad \quad \times \\
 & \quad \quad \quad \text{Tasa 34 \% (1994)} \\
 & = \text{Pago Provisional} \\
 & \quad \quad \quad \text{Menos :} \\
 & \text{Pagos Provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad} \\
 & = \text{Pago Provisional a Enterar}
 \end{aligned}$$

5. Con el propósito de que los pagos provisionales mantengan relación con el impuesto definitivo a pagar y dado que los pagos del primer semestre se realizan con un coeficiente de utilidad correspondiente a algún ejercicio anterior, es necesario llevar a cabo en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio, es decir en Julio un ajuste al I.S.R. el cuál se determina en la siguiente forma :

$$\begin{aligned}
 & \text{Ingresos acumulables del período} \\
 & \text{(desde el inicio del ejercicio hasta el último día de la primera mitad del mismo)} \\
 & \quad \quad \quad \text{Menos :} \\
 & \quad \quad \quad \text{Deducciones autorizadas del período} \\
 & \quad \quad \quad \text{Menos :} \\
 & \quad \quad \quad \text{Pérdida Fiscal de ejercicios anteriores} \\
 & \quad \quad \quad = \text{Utilidad Fiscal} \\
 & \quad \quad \quad \times \\
 & \quad \quad \quad \text{Tasa 34\%} \\
 & \quad \quad \quad = \text{Monto del Ajuste} \\
 & \quad \quad \quad \text{Menos .} \\
 & \text{Pagos provisionales efectivamente enterados correspondientes al presente ejercicio} \\
 & = \text{Monto del ajuste a enterar}
 \end{aligned}$$

A continuación se mostrará a través de un caso práctico el efecto financiero que se tendrá al hacer un pago de I.S.R. utilizando durante todo el ejercicio un coeficiente de utilidad que es mayor al que se pretende obtener en el presente ejercicio, ello nos permitirá conocer porque es importante solicitar una disminución de los pagos provisionales, utilizando la alternativa que marca el art. 12-A de la L.I.S.R y art. 8 del R.I.S.R.

(Caso 1)

Posteriormente se mostrara a manera de ejemplo las ventajas financieras que obtiene una empresa al no efectuar durante su primer ejercicio de operaciones pagos provisionales de impuesto sobre la renta.

(Caso 2)

CASO 1

La Cia. X, S.A. de C.V., llevara a cabo un análisis sobre las ventajas que obtiene al llevar a cabo una disminución de sus pagos provisionales, conociendo que en 1994, tendrá un coeficiente de utilidad menor al utilizado para sus pagos provisionales determinados con coeficiente de utilidad de 1993.

CIA. "X" S.A. de C.V.
EJERCICIO 1994 (ESTIMADO)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
Ingresos netos propios de la activ.	85,460	90,000	85,000	90,200	83,200	91,000	86,000	82,000	91,800	79,000	81,636	80,300	1,025,596
Intereses Acumulables	426	426	426	426	426	426	427	427	427	427	427	427	5,118
Otros Ingresos Acumulables	0	1,000	800	1,200	0	1,300	2,000	2,332	1,228	1,560	1,300	2,000	14,720
Total de Ingresos Acumulables	85,886	91,426	86,226	91,826	83,626	92,726	88,427	84,759	93,455	80,987	83,363	82,727	1,045,434
Menos :													
Compras de Inventarios	54,000	55,000	61,200	54,000	56,500	51,600	56,000	52,000	56,400	59,725	41,200	51,800	649,425
Depreciaciones	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	50,724
Sueldos y Salarios	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	62,940
Intereses Deducibles	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	17,424
Otras Deduciones	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	106,128
Suma Deduciones	73,768	74,768	80,968	73,768	76,268	71,368	75,768	71,768	76,168	79,683	66,968	71,568	888,841
Utilidad Fiscal	12,118	16,658	5,258	18,058	7,358	21,358	12,659	12,991	17,287	1,094	22,395	11,159	156,793
(Resultado Fiscal)													
Componente Inflacionario	845	840	835	838	830	905	825	838	835	828	860	856	10,135

CASO 1

Pagos Provisionales 1994 con Coeficiente de Utilidad de 1993

1994

	1994												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	
Ing. Nominales del Periodo :													
Ingresos Acumulables	85,886	177,312	263,538	355,364	438,990	531,716	531,716	620,143	704,902	798,357	879,344	962,707	1,045,434
Más :													
Componente Inflacionario	845	1,685	2,520	3,358	4,188	5,093	5,093	5,918	6,756	7,591	8,419	9,279	10,135
Total de Ing. Nominales	86,731	178,997	266,058	358,722	443,178	536,809	536,809	626,061	711,658	805,948	887,763	971,986	1,055,569
Menos :													
Deducciones Autorizadas							450,908						
X Coeficiente de Utilidad 1993	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363		0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363
Utilidad Fiscal	20,495	42,297	62,870	84,766	104,723	126,848	85,901	147,938	168,165	190,446	209,778	229,680	249,431
X 34 %	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
Pago Provisional	6,968	14,381	21,376	28,820	35,606	43,128	29,206	50,299	57,176	64,751	71,325	78,091	84,807
Menos :													
Pagos Provisionales Ant.	0	6,968	14,381	21,376	28,820	35,606	43,128	43,128	50,299	57,176	64,751	71,325	78,091
Pago Provisional a Cuentas	6,968	7,413	8,005	7,444	6,786	7,522	6	7,171	6,877	7,576	8,573	8,767	8,715

Conclusiones del caso anterior (CASO 1)

1. Como puede observarse, el llevar a cabo un presupuesto de impuestos en materia de I.S.R. resulta ventajoso, ya que permite conocer el impuesto aproximado que se deber cubrir en el ejercicio.

2. Derivado de conocer el impuesto del ejercicio, los pagos provisionales que se realicen serán lo más aproximados al impuesto real, tomando la opción que permite la Ley de disminuir los pagos provisionales hasta por 6 meses, si es que se estima que el coeficiente de utilidad del ejercicio va a ser menor al del ejercicio que se tomo como base para los pagos provisionales de los primeros meses.

3. Al hacer una comparación del impuesto de 1994 analizando las dos opciones: la de disminuir los pagos provisionales debido al coeficiente de utilidad, o bien hacer todos los pagos del ejercicio con el mismo coeficiente de el ejercicio anterior, puede parecer más conveniente el utilizar la opción de no disminuir los pagos provisionales, ya que como se ve en el cuadro anexo, se obtiene al final del ejercicio un impuesto a favor, del cuál puede solicitarse su compensación.

No obstante lo anterior al analizar con más detalle estas operaciones, podemos percatarnos de que es más conveniente la disminución de los pagos provisionales basado en un coeficiente de utilidad menor, ya que al tomar esta opción la empresa no realizará desembolsos de dinero los cuales posteriormente deberá solicitar a la S.H.C.P. a través de una compensación, es decir, con esta última opción la empresa no tiene que desviar fondos para cubrir pagos innecesarios, aplicando así, su dinero en inversiones que le sean redituables.

4. Tal como se ve en el cuadro número 3 al disminuir los pagos provisionales el desembolso de dinero que efectue la compañía será efectivamente por el impuesto que le corresponda, debiendo cubrir al final del ejercicio únicamente una pequeña diferencia. Dicho importe no se compara con el que habría de cubrir la Compañía de seguir haciendo sus pagos sin revisar su coeficiente de utilidad.

5. Podemos concluir señalando que siempre será ventajoso para una compañía conocer por adelantado el resultado fiscal que espera obtener, ya que al estimar el monto de sus operaciones puede aprovechar alguna opción de la Ley (como en este caso hacer una disminución de pagos provisionales al tener un coeficiente de utilidad menor al de su ejercicio anterior) evitando así la desviación de sus recursos, y utilizando de manera optima los mismos.

CASO 2

CIA. "X" S.A. de C.V.
EJERCICIO 1994 (ESTIMADO)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
Ingresos netos propios de la activ.	85,460	90,000	85,000	90,200	83,200	91,000	86,000	82,000	91,800	79,000	81,636	80,300	1,025,596
Intereses Acumulables	426	426	426	426	426	426	427	427	427	427	427	427	5,118
Otros Ingresos Acumulables	0	1,000	800	1,200	0	1,300	2,000	2,332	1,228	1,560	1,300	2,000	14,720
Total de Ingresos Acumulables	85,886	91,426	86,226	91,826	83,626	92,726	88,427	84,759	93,455	80,987	83,363	82,727	1,045,434
Menos :													
Compras de Inventarios	54,000	55,000	61,200	54,000	56,500	51,600	56,000	52,000	56,400	59,725	41,200	51,800	649,425
Depreciaciones	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	50,724
Sueldos y Salarios	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	62,940
Intereses Deducibles	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	17,424
Otras Deducciones	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	106,128
Suma Deducciones	73,768	74,768	80,968	73,768	76,268	71,268	75,768	71,768	76,168	79,493	60,968	71,568	888,641
Utilidad Fiscal (Resultado Fiscal)	12,118	16,658	5,258	18,058	7,358	21,358	12,659	12,991	17,287	1,494	22,395	11,159	158,793
Componente Inflacionario	845	840	835	838	830	905	825	838	835	828	860	856	10,135
Utilidad Fiscal	12,963	17,498	6,093	18,896	8,188	22,263	13,484	13,829	18,122	2,322	23,255	12,015	168,928
X Tasa 34 %	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
Impuesto del periodo	4,407	5,949	2,072	6,425	2,784	7,569	4,585	4,702	6,161	788	7,907	4,085	57,436
Impuesto a pagar en el Periodo	0	0	0	0	0	29,206	0	0	0	0	0	28,229	57,436

CASO 2

Pagos Provisionales 1994 con Coeficiente de Utilidad de 1993 y estimado de 1994

	1994												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	
Ing. Nominales del Período :													
Ingresos Acumulables	85,886	177,312	263,538	355,364	438,990	531,716	531,716	620,143	704,902	798,357	879,344	962,707	1,045,434
Más :													
Componente Inflacionario	845	1,685	2,520	3,358	4,188	5,093	5,093	5,918	6,756	7,591	8,419	9,279	10,135
Total de Ing. Nominales	86,731	178,997	266,058	358,722	443,178	536,809	536,809	626,061	711,658	805,948	887,763	971,986	1,055,569
Menos :													
Deducciones Autorizadas							450,908						
X Coeficiente de Utilidad	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363		0.1504	0.1504	0.1504	0.1504	0.1504	0.1504
Utilidad Fiscal	20,495	42,297	62,870	84,766	104,723	126,848	85,901	94,160	107,033	121,215	133,520	146,187	158,758
X 34 %	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
Pago Provisional	6,968	14,381	21,376	28,820	35,606	43,128	29,206	32,014	36,391	41,213	45,397	49,703	53,978
Menos :													
Pagos Provisionales Ant.	0	6,968	14,381	21,376	28,820	35,606	43,128	43,128	43,128	43,128	43,128	45,397	49,703
Pago Provisional a Estimar	6,968	7,413	6,995	7,445	6,786	7,522	0	0	0	0	2,389	4,306	6,276

Conclusiones del CASO 2.

1. Con este caso práctico podemos percatarnos de la ventaja que tiene una empresa en su primer ejercicio de operaciones, ya que al no tener que desviar mensualmente una parte de sus recursos para hacer pagos provisionales de I.S.R., la misma pueda planear y ocupar de una manera efectiva dichos recursos mientras que llega el momento en que deba enterarlos a la S.H.C.P.

2. En el caso anterior, la empresa tiene un impuesto a cargo de \$ 57,436.00, importe que deba enterar en dos partes, la primera parte por \$ 29,206.00 durante el mes de Julio, y la segunda parte por \$ 28,229.00 una vez que presente la declaración del ejercicio.

Por tanto, podemos decir que la empresa, al conocer la deuda que esta obligada a pagar podrá planear con tiempo el ahorro de dinero que necesita realizar, y la forma en como invertirá dichos recursos de forma que obtenga un máximo rendimiento de los mismos, mientras que llega el momento de enterarlos a la respectiva Secretaria.

Es decir, la empresa, deberá tratar de obtener el máximo beneficio de los impuestos a pagar antes que los mismos sean recibidos por el Gobierno y para ello buscará la opción que le genere mayor rendimiento de su inversión, ya sea invirtiendolos en algún sistema financiero, pagando por adelantado a sus proveedores para recibir un descuento, o bien llevando a cabo algún préstamo a terceros que le permita generar intereses.

De cualquiera de las formas anteriores, la empresa tomará la mejor decisión basandose en un correcto análisis de su situación financiera y del ambiente económico que se vive en ese momento.

COMPARACION

Determinación de Declaración del Ejercicio (Utilizando C.U. 93 todo el Ejercicio)	
CASO "1"	

Total de Ingresos acumulables	1,055,569
Menos :	
Deducciones autorizadas	886,641
Utilidad Fiscal	168,928
Menos :	
Perd. Fiscales pendientes de aplicar	0
Utilidad Fiscal	168,928
X 34 %	
Impuesto del Ejercicio	57,436
Menos :	
Pagos Provisionales efectuados	84,807
Impuesto a favor	-27,371

Determinación de Declaración del Ejercicio (Utilizando C.U. 93 y estimado 94)	
CASO "2"	

Total de Ingresos acumulables	1,055,569
Menos :	
Deducciones autorizadas	886,641
Utilidad Fiscal	168,928
Menos :	
Perd. Fiscales pendientes de aplicar	0
Utilidad Fiscal	168,928
X 34 %	
Impuesto del Ejercicio	57,436
Menos :	
Pagos Provisionales efectuados	53,978
Impuesto a cargo	3,458

Podemos concluir este apartado referente a los efectos financieros en el pago del I.S.R señalando algunas características generales que se deberán tener presentes al efectuarse el pago de dicho impuesto.

1. Es importante tomar en cuenta el plazo de crédito que se ofrezca a nuestros clientes, ello debido a que los ingresos para I.S.R. se tienen que declarar no importando que se haya hecho o no el cobro de la factura correspondiente.

2. Cabe señalar que cuando la empresa trabaja por contratos de obra inmueble, entonces la mecánica será diferente, ya que la Ley permite a los contribuyentes que realizan dichas actividades, acumular sus ingresos hasta que efectivamente los cobren, no pudiendo exceder de 3 meses dicho plazo.

3. La empresa deberá designar mensualmente para el pago de sus impuestos una cantidad equivalente al 34 % de lo que fue su coeficiente de utilidad de el último ejercicio, utilizando como base de dichos porcentajes el importe de ingresos que pretende acumular durante el mes.

4. Cuando la empresa tiene la opción de pagar sus impuestos en forma trimestral, (por haber tenido un importe determinado de ingresos en el ejercicio anterior) entonces se tiene como ventaja financiera, el poder utilizar durante tres meses dichos importes en alguna inversión redituable, todo ello mientras que se enteran dichos impuestos a la Secretaría correspondiente.

Además la política de ventas para este caso puede ser un poco más flexible, pero todo ello dependerá no solo de este impuesto, sino de las compras a realizar, el pago de las mismas, y el entero que se deba hacer del I.V.A. correspondiente, por lo cuál se necesitara de un análisis detallado que nos muestre las ventajas y desventajas de alargar o no el plazo para el cobro de las ventas.

5. Por último hacemos mención una vez más a lo importante que será realizar un presupuesto del ISR correspondiente al próximo ejercicio, ya que el cálculo del mismo nos permitirá conocer por adelantado en una forma estimativa las obligaciones que se deben cubrir y las repercusiones financieras que se tendrán con motivo de dichos desembolsos de dinero.

DETERMINACION DE COEFICIENTES DE UTILIDAD PARA 1993 Y ESTIMADO PARA 1994		
	REAL 1993	ESTIMADO 1994
Ingresos Nominales		
Ingresos propios de la actividad	1,018,500	1,025,596
Más :		
Intereses devengados	21,442	15,253
(Ints. acum. más comp. inflac.)		
Otros Ingresos	32,129	14,720
Ingresos Nominales	1,072,071	1,055,569
Utilidad Fiscal	253,341	158,793
Entre :		
Ingresos Nominales	1,072,071	1,055,569
Coefficiente de Utilidad	0.2363	0.1504

1.3 EFECTOS FINANCIEROS EN LA DEVOLUCION Y COMPENSACION DE CONTRIBUCIONES

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Debido a la mecánica que se lleva a cabo para el pago del I.V.A. muchas veces las empresas deben pagar impuestos al recibir bienes y/o servicios mismos que son superiores a los que deben recabar por parte de sus clientes, con ello las empresas obtienen muchas veces un saldo a favor de I.V.A. el cual se encuentra colocado dentro del activo circulante de sus estados financieros.

Las dos razones que generalmente originar saldos a favor en las empresas son :

1. La naturaleza de las operaciones de la empresa. Esto es, que la empresa compre mercancías o adquiera servicios gravados a una tasa determinada diferente (más alta) de la que grava las mercancías y/o servicios que presta, dando como resultado un saldo a favor de IVA.

2. Cuando las empresas realizan un monto fuerte de erogaciones y toman bastante tiempo en poder facturar sus ingresos al cliente, entonces se tendrá un IVA acreditable el cuál llevara tiempo en podersele trasladar a nuestro consumidor. Ello da como resultado al igual que en el punto anterior, un saldo a favor del impuesto.

Basicamente por los dos motivos antes expuestos, así como algunas otras circunstancias temporales que surgen en las empresas, las mismas tienen muchas veces saldos a favor los cuales tendrán que permanecer bastante tiempo en el activo circulante para poder acreditarse contra pagos futuros de dicho impuesto, es por ello que se pretende presentar en esta sección la ventaja que obtiene la organización al aplicar dichos saldos a favor ya sea mediante su compensación o bien su devolución, de forma que coadyuven oportunamente dichas aplicaciones a lograr un correcto manejo de los recursos y obligaciones que tiene la empresa.

Para entender desde un punto de vista financiero las ventajas que representa el manejo de dichos saldos se ejemplifica el siguiente caso :

La empresa "Revolución" S.A. de C.V., llevó a cabo en el mes de febrero de 1994 una fuerte adquisición de materiales de construcción para el proyecto que acaba de firmar con su cliente "La Independencia" S.A. de C.V. en días pasados.

El saldo a favor de IVA acreditable del periodo asciende a \$ 150,000.00.

La empresa ha presupuestado para los próximos 6 meses, los siguientes resultados en cuanto a su Impuesto al Valor Agregado :

1994	IVA Traslado	IVA Acreditado	Saldo	
			a Cargo	a Favor
Febrero				150,000
Marzo	18,000	15,000	3,000	
Abril	20,500	20,000	500	
Mayo	35,000	32,500	2,500	
Junio	28,000	5,000	23,000	
Julio	30,100	15,100	15,000	
Agosto	35,000	29,000	6,000	
Total	166,600	116,600	50,000	100,000

La empresa presenta actualmente la siguiente situación financiera :

1. Baja liquidez en relación con el promedio de las empresas de su ramo.
2. Gran endeudamiento ya que la Cía, se encuentra apalancada en un 59%:
3. Tiene una baja rentabilidad ya que el dinero que se le presta no se invierte adecuadamente por lo que no se logra el nivel óptimo de ventas.

De acuerdo a los datos anteriores, determinaremos el efecto financiero que obtendría la empresa al compensar o bien al solicitar la devolución del saldo a favor que tiene :

LIQUIDEZ.

Si decimos que la Cja. tiene poca liquidez, ello quiere decir que no tiene la suficiente capacidad de pago para sus deudas a corto plazo, para este caso podría ser más conveniente solicitar la devolución del saldo a favor, ya que como podemos observar en el presupuesto realizado, se cuenta con un saldo a favor disponible de \$ 100,000.00 el cual no se pretende acreditar contra un I.V.A. trasladado por lo menos en los próximos 6 meses, de tal forma que solicitar la devolución de dicho saldo a la S.H.C.P. será lo más conveniente dado que la empresa necesita aumentar su liquidez. Pero antes de tomar dicha alternativa, habrá que analizar el tiempo que se llevará a cabo dicha devolución (este plazo se explica más explícitamente en el capítulo siguiente) ya que su obtención puede variar de entre 40 días y 3 meses dependiendo del tipo de solicitud que para la devolución se realice.

Por todo lo anterior, es necesario decir que si se considera que antes de los 3 meses siguientes se debe hacer fuertes desembolsos de efectivo para el pago de I.S.R. ó I.A., pues entonces convendrá más el compensar dicho saldo a favor de IVA bien sea contra el I.S.R o el Impuesto al Activo a pagar.

Con respecto a esta última opción, la Ley permite realizarla de acuerdo al art. 23 del C.F.F. y regla 15 de la Resolución Miscelánea para 1994.

Lo anterior, nos permite observar que la compensación de saldos será la opción más adecuada para el caso financiero de esta empresa, sí es que la misma debe hacer el pago de cualquiera de los dos impuestos (ISR y/o I.A.) durante los próximos 6 meses., ya que al compensar el futuro pago de estos impuestos, la empresa no tendrá que erogar cantidad alguna por dichos conceptos, teniendo como consecuencia un aumento en la liquidez de la empresa.

APALANCAMIENTO.

Ahora bien con respecto al apalancamiento que viene teniendo la empresa, podríamos señalar que la opción más adecuada para resolver el problema será solicitar la devolución total del saldo a favor de IVA, para así cubrir obligaciones inmediatas y evitar así el incremento de apalancamiento por el riesgo que corre de que los acreedores se hagan dueños del negocio, además se evitará también el tener que inyectar más capital a través de los accionistas. Es por ello que la devolución del saldo a favor de IVA es la mejor opción que tiene una empresa para desahogar de alguna forma el monto de sus deudas, para ello cabe mencionar que se debe tener presente que al solicitar el saldo a favor de IVA se deben reunir todos los requisitos necesarios para obtener dicho importe por parte de la S.H.C.P., en la forma más rápida.

RENTABILIDAD.

La rentabilidad de la empresa se verá incrementada al llevar a cabo la utilización de dichos saldos a favor, es decir que si la empresa presenta problemas de rentabilidad, dicho problema se verá solucionado al corregir la liquidez y el apalancamiento de la empresa, así como al llevar a cabo una buena administración de los otros recursos con que cuenta la misma para lograr el objetivo por el cual los accionistas invierten su dinero.

Resumiendo podemos concluir, que al tomar en consideración el efecto financiero de llevar a cabo una compensación o devolución de saldos a favor en una forma correcta, entonces las ventajas que obtendrá el empresario, serán amplias ya que podrá utilizar dichos saldos a favor para compensar algún futuro pago de impuestos y/o poder solicitar la devolución en efectivo de dichos importes, para inyectar mayor liquidez a su empresa.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La devolución del ISR de una sociedad mercantil procede cuando :

Al hacer los pagos provisionales de ISR, así como del IMPAC conforme al art. 7A y 7B se obtiene como resultado que los pagos realizados fueron mayores al ISR causado durante el ejercicio, esto es que los pagos provisionales realmente efectuados en el ejercicio ya sea por impuesto sobre la renta, o bien por impuesto al activo, resultan ser mayores que el ISR causado en el año.

En este caso, la Ley permite solicitar a la S.H.C.P. la devolución del ISR que se haya pagado en exceso.

Hay que aclarar que para que proceda la devolución del ISR pagado en exceso es necesario que el impuesto al activo causado en el ejercicio sea menor al impuesto sobre la renta que se causo en el mismo, ya que de lo contrario no procederá dicha devolución.

Al querer llevar a cabo una devolución de este impuesto, habra que analizar, si no se esta solicitando la devolución del impuesto al activo, ya que la Ley en tal caso (al solicitar la devolución del IA) no permite la devolución del ISR pagado en exceso.

No obstante, el tener que cumplir con ciertos requisitos para que proceda la devolución de este impuesto, lo básico e importante será analizar las ventajas que obtendrá la empresa al llevar a cabo la misma, tomando en cuenta, el tiempo que tarda la S.H.C.P. en devolver el efectivo, así como el monto del importe que se esta solicitando. Además es importante el tomar en cuenta otras alternativas que pueden existir en lugar de llevar a cabo dicha devolución, por ejemplo, el acreditar dicho saldo contra futuros pagos de impuesto al activo ya que de esta forma la empresa no realizara desembolsos próximos para cubrir este último impuesto y podrá así utilizar el ISR pagado en exceso. Pero todo ello dependerá de las necesidades financieras que en el momento tenga la empresa, haciendo la elección de la mejor alternativa.

De una forma general, podemos decir que la principal ventaja financiera que se obtiene en la devolución de este impuesto, es semejante a la obtenida en la devolución del IMPAC. y del IVA., ya que el recibir por parte de la S.H.C.P. la devolución de una contribución la empresa puede disponer de mayores recursos para las operaciones del negocio, pues como se menciona anteriormente, el hacer liquido un activo permite, no endeudarse más con terceras personas, o bien el tenerse que ver obligada la compañía a incrementar el capital para poder hacer frente a sus obligaciones.

Es importante señalar en este apartado que, si bien la devolución de este impuesto representa ventajas a la empresa, mayores beneficios podría obtener la misma si realiza estimaciones de sus operaciones, esto es presupuestos de impuestos que le permitan conocer por adelantado los efectos financieros que espera obtener, ya que así la empresa podrá tomar opciones con las cuales pague solamente lo que le corresponda, evitando tener que solicitar posteriormente la devolución de un pago de impuesto hecho en exceso, el cual pudo haberse evitado con el correcto manejo de una planeación financiera en su ejercicio fiscal.

La compensación que la Ley permite realizar, puede ser bien sea contra el impuesto al activo, o bien contra los saldos a favor que se tengan en el Impuesto al Valor Agregado. Al respecto la Ley a través de su artículo 23 del Código Fiscal, así como la regla 15 de la Resolución miscelánea para 1994, permiten compensar un saldo a favor de IVA contra el ISR o IA que tenga obligación de pagar el contribuyente. (Todo ello claro, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en los 3 capítulos siguientes).

La principal ventaja que se obtiene en la compensación, es que la empresa evita realizar un desembolso inútil de efectivo al aplicar un crédito a favor que mantiene en el activo vs una deuda que se encuentra en su pasivo logrando al compensar ambas, obtener una disminución real de sus deudas y la utilización correcta de un saldo a favor que hace líquido.

Dentro de los 3 capítulos siguientes se mostrará con mayor amplitud los pasos exactos que deben llevarse a cabo para solicitar una devolución o compensación de impuestos, así como el estudio financiero previo que todas las empresas deben realizar antes de tomar la decisión de aplicar o no dichos saldos a favor ante la Secretaría respectiva.

IMPUESTO AL ACTIVO

El solicitar la devolución del impuesto al activo de una empresa, puede originarse por alguna de las siguientes tres causas :

1. Por haber realizado pagos de impuesto en exceso
2. Por haber hecho con anterioridad un pago indebido
3. O bien, derivado de la aplicación del artículo 9 de la Ley del IMPAC

Debido a que el tipo de devolución marcadas en el punto 1 y 2 (mencionados arriba) no representa mayor problema para entender de donde se deriva dicha devolución, centraremos nuestra atención en la causa motivada por el punto número 3, ya que es en este donde se encuentra el efecto financiero provocado por el manejo fiscal que se le da al impuesto al activo.

La ley del impuesto al activo, marca en su artículo 9 segundo párrafo que :

"Cuando en el ejercicio se determine impuesto sobre la renta por acreditar en una cantidad que exceda al impuesto al activo del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el impuesto al activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución a que se refiere este párrafo en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos."

Al igual que se señaló en la sección anterior dedicada al I.V.A., una devolución de impuestos por parte de la S.H.C.P. tiene como principal ventaja, el allegarse de recursos en una manera sencilla, ya que a través de dicha devolución, la compañía evita un mayor apalancamiento al tener que endeudarse con terceros, o bien el tener que solicitar mayores aportaciones a los accionistas para contar con recursos y poder seguir trabajando.

La empresa mediante la devolución de impuestos, hace líquido uno de sus activos, obteniendo como beneficio principal el contar con fondos suficientes ya sea para hacer frente a otras obligaciones a corto plazo, para aprovechar la compra de bienes o servicios con algún descuento, o bien simplemente para hacer una inversión que reditue en mayores beneficios.

Para ejemplificar las ventajas que puede obtener una compañía, al aplicar correctamente los saldos a favor que se deriven de sus operaciones, veamos el siguiente caso :

La Compañía "Interceramic", S.A. de C.V., ha obtenido los siguientes resultados durante su ejercicio fiscal de 1993.

I.		
ISR por acreditar del ejercicio 1993	N \$	100.00
Menos :		
IMPAC del ejercicio		(80.00)

Límite para solicitar devolución		20.00

II.
CALCULO DEL IMPAC PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES SUJETO A DEVOLUCION.

<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPAC PAGADO</u>	<u>IMPAC ACTUALIZADO AL 30 DE JUNIO 1993</u>
1991	10,000	12,728
1992	<u>15,000</u>	<u>16,479</u>
TOTAL	25,000	29,207

III.
IMPORTE SUJETO A DEVOLUCION.

Límite para solicitar devolución en el ejercicio de 1993 : 20,000

Importe actualizado del IMPAC pagado durante los últimos 10 ejercicios : 29,207

IMPORTE REMANENTE QUE SE APLICARA DURANTE LOS SIG. EJERCICIOS Y EL CUAL QUEDA PENDIENTE DE DEVOLUCION : 9,207

A través de este caso, podemos darnos cuenta de la importancia que tiene el interpretar en forma correcta cada párrafo de la Ley, ya que aunque la Ley del IMPAC señala que el monto máximo sujeto a devolución no excedera de la diferencia que exista entre el impuesto sobre la renta por acreditar y el impuesto al activo causado en el ejercicio, se tiene aún la posibilidad de solicitar en los ejercicios venideros, aquel IMPAC que no se haya terminado de solicitar como devolución. He aquí la importancia que representa para cualquier empresa el tener presente que en el ejercicio siguiente, no tendrá que hacer desembolsos de efectivo (esto es si cuenta con remanentes de IMPAC por recuperar) pudiendo así realizar una planeación más efectiva de la forma en como empleará los recursos que se evitó tener que pagar a la S.H.C.P, y los cuales puede utilizar en su beneficio.

Ahora bien, la otra alternativa que la Ley del IMPAC permite aplicar cuando se ha causado un impuesto sobre la renta que excede al impuesto al activo causado en el mismo ejercicio es la compensación del impuesto al activo pagado en los 10 últimos ejercicios contra el impuesto sobre la renta a cargo que se determine en la declaración anual. Al respecto, es la regla 231 de la Resolución Miscelanea para 1994 la que señala con vigencia a partir del 26 de Julio del presente año lo siguiente :

"Cuando de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley del impuesto al Activo, los contribuyentes de dicho impuesto determinen en un ejercicio impuesto sobre la renta a su cargo, en cantidad mayor que el impuesto al activo correspondiente al mismo ejercicio y hubieran pagado impuesto al activo en cualquiera de los diez ejercicios inmediatos anteriores, podrán compensar contra el impuesto sobre la renta determinado, las cantidades que en los términos del referido artículo 9o., tengan derecho a solicitar su devolución."

La ventaja que representa la aplicación de esta regla, es que desde un punto de vista financiero, si la compañía esta en la posición que marca la regla, entonces no tendrá que realizar ningún desembolso para el pago del ISR que haya causado y determinado en su declaración anual, ya que podrá compensarse contra dicho impuesto a cargo el Impuesto al Activo, siempre que haya pagado IMPAC en cualquiera de los diez ejercicios inmediatos anteriores.

El monto límite que se puede solicitar para compensación, será no más de la diferencia que exista entre el excedente de Impuesto sobre la renta del ejercicio menos impuesto al activo del ejercicio y el IMPAC pagado en los diez ejercicios anteriores actualizado.

Ejemplo :

ISR del Ejercicio	100,000
IMPAC del Ejercicio	(90,000)
	<hr/>
EXCEDENTE	10,000
	<hr/>
IMPAC pagado en los diez ejercicios anteriores actualizado	15,000
	<hr/>
IMPUESTO POR PAGAR	0
	<hr/>
SALDO DE IMPAC POR RECUPERAR	5,000

"Para los efectos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes podrán efectuar la compensación de las cantidades que tengan a su favor en el impuesto al valor agregado, así como un monto equivalente al del Impuesto especial sobre producción y servicios que les hubiera sido trasladado en la adquisición del alcohol que utilicen como insumo dentro de un proceso industrial, contra el impuesto sobre la renta, a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el impuesto al activo, incluyendo sus accesorios que se paguen mediante declaración y siempre que se cumpla con los requisitos mencionados a continuación".

Dado que dichos requisitos se tocarán con profundidad en el capítulo 4 ,excluiremos de este capítulo el fundamento legal y financiero de la compensación realizada entre impuestos de diferente naturaleza los exluiremos de nuestro propósito en este capítulo ya que el objetivo del presente, es dar en forma general el fundamento de donde se deriva una compensación de impuesto al activo, señalando cuales son las ventajas financieras que obtiene el empresario, al realizar una compensación de este tipo.

CAPITULO 2

DEVOLUCION Y / O COMPENSACION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1. ELABORACION DE ESTUDIO FINANCIERO PREVIO

La finalidad de realizar un estudio previo antes de la devolución y/o compensación de alguna contribución, para nuestro caso, impuesto al valor agregado, es importante para analizar cual es la situación financiera de la entidad. Para ello será necesario contar con los estados financieros presupuestados los cuales son el resultado de las estimaciones realizadas en cuanto a los ingresos, costos y gastos de la empresa (ver capítulo I) así como con el presupuesto de impuestos el cuál se elabora una vez que se ha terminado el balance genral y estado de resultados proyectados.

El análisis que se realice de los estados financieros proyectados pemitirá no solo establecer lo que puede esperarse de las decisiones de inversión, crédito y gerencia, sino que, será un instrumento de planificación ya que dara pauta para determinar en el caso de una devolución y /o compensación de impuestos cual de multiples decisiones es la más conveniente, la que produce mejores resultados y la que deja a la empresa en la situación más favorable.

Para determinar cual es la mejor opción al aplicar un saldo a favor, será de gran ayuda, el aplicar las razones financieras de liquidez ya que dicho saldo se encuentra en el activo circulante y por tanto la decisión que con respecto a él se tome, influirá para la situación a corto plazo de la empresa.

LIQUIDEZ

El análisis de la liquidez se centra en la relación que guarda el activo con el pasivo circulante y en la rapidez con la cuall rotaran las cuentas por cobrar y el inventario y se convierte en efectivo en el caso normal de los negocios.

Para este caso hablaremos de dos razones básicas, la del circulante y la de la prueba acida.

Razón Circulante

La razón del circulante de una Cja. nos muestra la medida de capacidad que tiene una empresa para cubrir sus adeudos a corto plazo. La formula a utilizar será : dividir el activo circulante entre el pasivo a corto plazo). Por tanto, si la razón del circulante es baja, esto indica que la compañía. puede enfrentar algunas difucultades para cubrir sus cuentas, en cambio una razón circulante alta puede sugerir que los fondos no se están usando en forma económica en la empresa.

Ejemplo :

La Cía. cuenta con los siguientes renglones de activo y pasivo a corto plazo.

ACTIVO

A Corto Plazo.

Efectivo	\$	100.00
Clientes		700.00
Inventarios		250.00
I.V.A. Acreditable		150.00

PASIVO

A Corto Plazo.

Proveedores	400.00
Acreead. Div.	300.00
Imptos. a pagar	200.00

Si aplicamos la razón circulante para este caso, entonces, podemos observar que :

$$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}} = \frac{\$ 1,200.00}{900.00} = 1.3 \text{ Veces}$$

Lo anterior indica que la compañía, podría disponer en un momento dado del activo circulante con que cuenta para hacer frente a sus obligaciones una sola vez, si analizamos dicha situación podrá parecer sino la más adecuada, si bien una opción que le permite a la empresa tener lo necesario para alcanzar a cubrir sus deudas, ahora bien el analizar una cuestión más real de lo anterior, sería el determinar con precisión los recursos del activo circulante los cuales la empresa puede hacer líquidos más rápidamente, es decir si aplicáramos la razón de la prueba acida que consiste en eliminar del activo circulante los inventarios cuyo rubro toma tiempo para ser convertido en efectivo, entonces la situación sería la siguiente :

$$\frac{\text{Activo Circulante Menos Inventarios}}{\text{Pasivo Circulante}} = \frac{1,200.00 - 250.00}{900.00} = \frac{950.00}{900.00} = 1.05$$

Como podemos observar, la empresa puede seguir haciendo frente a sus obligaciones a corto plazo aún sin los inventarios, ya que cuenta con los recursos exactamente necesarios para cubrir su pasivo a corto plazo.

Cabe señalar que el saldo a favor de IVA con que se cuenta dentro del activo circulante juega un papel importante en la situación de liquidez que enfrente la empresa ya que por ejemplo, para esta empresa lo más conveniente será el llevar a cabo la compensación de este saldo a favor contra los impuestos a pagar más próximos que deban cubrirse, ya que de tomar la opción de solicitar la devolución de dicho saldo, la empresa tendrá que desviar recursos para pagar sus impuestos del periodo, no haciendo uso de este saldo a favor el cual para devolución le tomara un tiempo realmente considerable, lo cual dependerá de la opción que se tome para efectuar la devolución.

Para concluir este apartado señalaremos algunas observaciones con respecto a la liquidez de una empresa en relación a las ventajas de solicitar en un momento dado una devolución o compensación de I.V.A.

1. Cuando una compañía cuenta con una razón circulante que le permita el cubrir sus deudas a corto plazo haciendo uso de sus activos los cuales son rápidos para convertirse a efectivo, esto es, una cartera de clientes limpia, inversiones en valores a corto plazo y el mismo efectivo, entonces la empresa podrá en caso de contar con un saldo a favor de IVA (el cual ella sabe que difícilmente podrá acreditar contra IVA trasladado por lo menos dentro de los próximos 5 meses) solicitar su devolución, ya que el efectivo que recibirá le va a permitir el utilizar dicho importe en la forma que le reditue los mayores beneficios.

Hay que recordar que para tomar dicha decisión será necesario contar con el presupuesto de IVA acreditable e IVA trasladado que se estima tener dentro de los próximos meses, ello con la finalidad de asegurar que el IVA acreditable no será necesario para acreditar contra IVA trasladado.

2. Ahora bien, cuando la empresa cuente con una razón circulante bastante restringida donde se muestra que la compañía tiene exactamente lo necesario para cubrir sus deudas y no más entonces la mejor opción será solicitar una compensación de dichos impuestos contra las obligaciones fiscales que haya que cubrir dentro de los próximos 2 o 4 meses.

Desde luego la mejor opción será distinta para cada empresa, dependiendo fundamentalmente de los siguientes factores :

1. Los impuestos que cada compañía por su naturaleza y de acuerdo a sus estimaciones tenga que rendir ante la S.H.C.P. en un futuro.

2. Y la situación de liquidez que la empresa esta viviendo.

La razón de liquidez de la empresa es la primera de las razones que serán necesarias evaluar para tener una visión completa de la situación financiera de la compañía.

Otras de las razones que si bien no son elementales si son complemento para analizar y tener en cuenta al solicitar una devolución o compensación de impuestos son:

Las Cuentas por pagar y Cuentas por cobrar gravadas para IVA

Como se mencionó en el capítulo I, debido a que el I.V.A. grava las operaciones de compra-venta que las compañías realizan, es importante conocer el tiempo en que las cuentas tanto por cobrar como por pagar a crédito logran ser realizables, es decir en que momento se pagan y cobran las mismas, ello ya que el I.V.A. se declara se haya o no cobrado o pagado dichas facturas, y por tanto se puede presentar la situación de que el cliente nos este financiando el I.V.A. o bien que nosotros estemos financiando el IVA a nuestros proveedores.

Dado que esta cuestión ya se toco con exactitud anteriormente al hablar de los efectos financieros del pago de impuestos en el capítulo I, unicamente hacemos mención a la importancia de analizar el efecto financiero que trae consigo las políticas que se establezcan para los plazos tanto de cobro de las facturas de venta, así como los pagos de bienes y servicios recibidos de proveedores.

2.2. PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA DEVOLUCION

Siendo necesario delimitar el campo de acción al cual esta enfocado el presente trabajo, es necesario señalar que para efectos de la presente Tesis, al hablar de la devolución de impuestos se entenderá que se trata de saldos a favor, ello ya que de acuerdo a la Ley del I.V.A. el concepto devolución se puede aplicar ya sea para un saldo a favor solicitado a la S.H.C.P. para su respectiva devolución, o bien puede referirse a la devolución de un bien que el contribuyente haya enajenado con anterioridad y del cual se tenga derecho a deducir, el IVA que se había declarado con motivo del traslado (art. 7 LIVA).

El artículo 6 de la Ley del IVA marca que el saldo a favor de IVA se puede acreditar posteriormente contra futuros pagos, o bien se puede tomar la opción de solicitar ante las autoridades respectivas la devolución del saldo a favor que se tenga, bien sea en la declaración de un pago provisional o en la declaración del ejercicio.

La devolución del saldo a favor de IVA se puede solicitar mediante 2 formas :

2.2.1. OPCION ART. 22 C.F.F.

Optar por el régimen de recuperación normal, en el cual la devolución se deberá efectuar en un plazo legal máximo de 3 meses, ello de acuerdo a lo señalado en el art. 22 del C.F.F. en su tercer párrafo.

Al llevar a cabo esta opción, el fisco tienen las siguientes obligaciones para con el contribuyente :

a. Pagar la devolución del saldo a favor en forma actualizada, desde el mes en que se presentó la solicitud hasta aquel en que la devolución se efectue.

b. En caso de no efectuar dicha devolución en el plazo de 3 meses, el fisco deberá pagar intereses al contribuyente, los mismos se calcularán a partir del día siguiente al de vencimiento de dicho plazo, conforme a una tasa que se aplicará sobre el monto de la devolución actualizada, dicha tasa será la misma que se prevee para los recargos en el art. 21 del C.F.F.

El contribuyente por su parte deberá reunir y presentar los siguientes requisitos al solicitar la devolución del saldo a favor de IVA :

- * a. Original y dos copias del acta constitutiva de la empresa
- * b. Original y dos copias del Poder notarial del representante legal
- * c. Declaración anual (ISR, IVA, e IMPAC) del ejercicio inmediato anterior con sello original del banco.

****d. Presentar solicitud de devolución a través del formato 32 el cuál incluye anexos que comprenden : Anexo 1, el cual consta de la relación de proveedores, honorarios y arrendamientos pagados por el período que se solicita para devolución y Anexo 2 en el cual se relacionan las operaciones de comercio exterior realizadas durante el período por el que se solicita la devolución.**

**** e. Declaración con sello original en donde se refleje el saldo a favor que se solicite en devolución.**

Nota: Si se esta solicitando devolución por los ultimos meses de un ejercicio y se esta abarcando el mes de diciembre , entonces habrá que presentar a parte de las declaraciones de pago provisional que correspondan, la declaración anual del ejercicio donde se refleje el saldo a favor marcado en el pago provisional del último mes de dicho año. Ahora bien si se solicita la devolución del impuesto por todo el ejercicio, entonces habrá que anexar a parte de la declaración anual, todos los pagos provisionales normales y complementarios que se presentaron por dicho ejercicio.

**** f. Junto con los requisitos anteriores, debe anotarse el nombre de la Institución Bancaria, Localidad, número de sucursal y de la cuenta en la que se depositará el importe de la devolución, todo esto con el fin de agilizar el trámite.**

El formato 32 señalado en el inciso c, así como todos los demás requisitos con que debe cumplir el contribuyente para la devolución del saldo a favor, deben ser presentados a través de los Buzones Fiscales, ubicados en los Modulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal.

En caso de que el contribuyente que solicita la devolución del saldo a favor de I.V.A. sea considerado por la S.H.C.P. como altamente exportador, entonces el mismo deberá anexar a parte de lo ya señalado : Relación de operaciones de exportación y Constancia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que acredite su registro como empresa altex.

- * Solo la primera vez que se solicite una devolución
- ** En cada promoción de devolución que se solicite.

2.2.2 OPCION CON DECLARATORIA DE C.P.

La segunda opción es conforme al artículo 15 A del Reglamento de la Ley del I.V.A., el cual marca que la devolución se puede realizar mediante una declaratoria de Contador Público.

Mediante este procedimiento se logra en un plazo de 40 días hábiles la devolución del impuesto.

Las características específicas que se deberán observar para utilizar esta opción, son las señaladas en la regla 13 de la Resolución Miscelanea modificada el 6 de junio de 1994, y la cual entró en vigor a partir del 7 de Junio de 1994.

a. Presentar la solicitud de devolución, es decir el formato 32, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al contribuyente.

b. Al formato 32 habrá de anexarse la declaratoria del Contador Público, la cual sustituye a los anexos del formato 32.

El formato de declaratoria de contador público es el formato 35. La declaratoria que firme el Contador Público, deberá realizarse observando las disposiciones que se aplican con relación al dictamen de estados financieros, y normas de auditoría las cuales regulan la capacidad, independencia, e imparcialidad profesional del contador público en el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado.

c. El período de saldo a favor que se solicite para devolución deberá estar comprendido dentro del mismo período por el cual el Contador Público formula dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente. Esto es, que para utilizar la presente opción, el saldo de contribuciones a favor que se esta solicitando deberá de estar comprendido dentro del período de enero a diciembre del ejercicio que se esta dictaminando.

d. El contador público que dictamine los estados financieros debe manifestar bajo protesta de decir verdad que se cercioro de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente, todo ello a través de la declaratoria cuyo formato será el formato 35.

d. Anexo al formato de devolución (32) así como a la declaratoria de contador público, deberá incluirse el documento que acredite la personalidad del promovente, es decir que será indispensable que el representante legal que hace la promoción de la devolución, acredite su personalidad ante la Administración Local de Recaudación mediante el testimonio certificado del poder respectivo, que se haya otorgado al promovente, ya sea por la propia Asamblea de Accionistas., o por persona con facultades para otorgar poderes a terceros.

2.2.3. NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ADMINISTRACION DE RECAUDACION DE LA S.H.C.P. PARA LA REVISION DE SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR

La S.H.C.P. con el objeto de agilizar la devolución de los saldos a favor con motivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, ha dado a conocer los lineamientos que debe seguir siempre la autoridad hacendaria para la aceptación, el requerimiento, o en su caso, el rechazo de la solicitud de devolución correspondiente de saldos a favor.

1. Causa de Rechazo.

Unicamente se devolvera la documentación cuando la promoción no ostente la firma del contribuyente o de la persona que la suscriba a su nombre.
Tratandose de las personas morales, cuando no acrediten la personalidad del representante legal.

2. Causas de requerimiento por error o documentación omitida.

La autoridad emitirá requerimiento cuando se omita algunos de los requisitos previstos en la forma fiscal 32 "Solicitud de Devolución", en cualquiera de los siguientes supuestos :

A. Por error en el llenado de la forma fiscal

- * Clave del R.F.C.
- * Nombre o razón social;
- * Domicilio fiscal;
- * Tipo de contribución
- * Origen del saldo a favor
- * Información especifica del trámite;
- * Trátandose del I.V.A., determinación del saldo a favor.

B. Por omisión de documentación anexa a la promoción.

Solo se emitirá requerimiento cuando no se acompañe el original de la documentación que para cada tipo de contribución se indica en el reverso del formato indicado.

C. Por error en la presentación de las declaraciones a la promoción solicitada

Esto es, que no contenga el sello original de recepción de la institución bancaria, y/o que no manifieste el importe del saldo a favor en dicha declaración.

3. Plazo para presentar la documentación omitida.

En el caso de que el contribuyente haya caído en uno de los supuestos marcados en el punto número dos, entonces se deberá dar cumplimiento a dicho requerimiento en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación, todo esto con la finalidad de que pueda continuar el proceso de devolución el saldo a favor y no vaya a ser rechazada dicha promoción, dando así origen a que la autoridad devuelva al contribuyente la devolución de la documentación.

4. Plazo para la reolución de las promociones.

Una vez integrada y requisitada la documentación correctamente, la Administración Local de Recaudación correspondiente, emitirá la devolución de las cantidades respectivas en forma inmediata, de acuerdo a las cargas de trabajo de la misma, sin que rebase un período de tres meses, contados a partir de la fecha en la cual se presentó la promoción.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION O INFORMACION OMITIDA(S)

R.F.C.:
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

No. DE CONTROL:

FOLIO:

CONCEPTO FISCAL

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION, EL ARTICULO 117 APARTADO A
FRACCIONES I Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EL 25 DE ENERO DE 1993,
REFORMADO, MODIFICADO Y DEROGADO EL 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACION VIGENTE, SE LE REQUIERE LA DOCUMENTACION Y/O INFORMACION OMITIDAS EN SU SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA
ANTE ESTA ADMINISTRACION, CON FECHA _____, CONTROLADA CON EL NUMERO DE REGISTRO _____,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO O PERIODO DEL ____ AL ____ DEL IMPUESTO _____.

DICHAS(S) OMISSION(ES) SE SCRIBAN(A) A CONTINUACION; PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE
DENTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, PROPORCIONE LA DOCUMENTACION FALTANTE O SUBSANI LOS ERRORES
INDICADOS, EN CASO CONTRARIO SE TENDRA POR NO PRESENTADA SU PROMOCION; DEVOLVIENDOLE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA EN LA
MISMA.

DOCUMENTACION FALTANTE:

INFORMACION FALTANTE:

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION _____

NOMBRE COMPLETO, FIRMA

AL COMPARTIR CON LOS ARTICULOS 130 Y 137 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, SE NOTIFICA CON FECHA _____,
ENTENDIENDO LA DILIGENCIA CON EL C. _____ EN SU CARACTER DE _____,
QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON _____, IDENTIFICANDOSE CON _____,
A QUIEN SE LE ENTREGA ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO DESPUES DE HABER FIRMADO AL FINAL DEL MISMO EN ORIGINAL Y COPIA.
SE HACE CONSTAR QUE ESTA DILIGENCIA SE REALIZO PREVIO CITATORIO No. _____ DE FECHA _____.

IDENTIFICACION

NOMBRE COMPLETO, FIRMA, R.F.C.

CONTRIBUYENTE

NOMBRE COMPLETO, FIRMA, R.F.C.

2.2.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS ANTE EL USO DE LAS DOS OPCIONES PARA OBTENER LA DEVOLUCION DE I.V.A.

Dado que el tiempo es el factor principal a considerar en la devolución de cualquier saldo a favor, será importante tomar la opción que le permita al contribuyente disponer lo más pronto posible del importe que le devolvera la S.H.C.P.

De acuerdo a esto, podemos señalar que la mejor opción es la de solicitar la devolución del saldo a favor acompañando la declaratoria de Contador Público ya que si la empresa lleva a cabo el examen de sus estados financieros a través de un C.P. conforme lo marca la ley del I.S.R y el Código Fiscal, y si además el importe de su saldo a favor corresponde al período por el cual se realiza el dictamen, entonces podemos afirmar que esta opción resulta ser la más indicada para dicho contribuyente ya que el mismo se evitara por un lado el tener que llenar los anexos 1 y 2 del formato 32, los cuales requieren de tiempo para la integración de la información en ellos solicitada, y por otra parte el contribuyente tendrá posibilidades de recibir más rápido la devolución del saldo a favor requerido. Esto es, el plazo mayor que esperaría para recibir la devolución sería de 40 días y no de 3 meses como sucede en los procedimientos normales de devolución marcados en el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 22 tercer párrafo.

Ahora bien, cuando un contribuyente llanese persona moral, o persona física el cual tiene actividades empresariales, no practica dictamen de sus estados financieros, entonces forzosamente tendrá que tomar la opción número 1 para la devolución del saldo a favor mediante la cual se le requerira que al formato 32 le anexe la integración de lo marcado por el Anexo 1 y Anexo 2, referentes a la Relación de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicios, así como la Relación de Operaciones de Comercio Exterior.

2.3. PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA COMPENSACION

Es el artículo 23 del C.F.F. el que señala :

"Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios. Al efecto bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, desde el mes en que se presentó la declaración hasta aquél en que la compensación se realice. Si las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes no derivan de la misma contribución por la cual están obligados a efectuar el pago, sólo se podrán compensar en los casos y cumpliendo los requisitos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mediante reglas de carácter general."

2.3.1. COMPENSACION DE CONTRIBUCIONES DE LA MISMA NATURALEZA

Los requisitos a reunir para llevar a cabo la compensación de un saldo a favor contra un impuesto a cargo, en donde ambos son de la misma naturaleza, tal y como lo señala el párrafo anterior, son los que marcó la primera resolución miscelánea para 1994 en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1994.

Así, la primera resolución miscelánea a través de la regla 13-A señala :

"Los contribuyentes que opten por compensar contribuciones que tengan a su favor, presentarán ante la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración donde hubieran efectuado la compensación relativa, aviso de compensación, utilizando para ello las formas oficiales HIVA-3 y los anexos de la forma 32 o HISR-15, así como, en su caso, la información que señala la regla 15 de esta Resolución, o bien, mediante escrito libre tratándose de compensación del impuesto al activo, especial sobre producción y servicios o compensación del crédito al salario"

Esta regla entró en vigor el 7 de junio de 1994, por adición que se hizo por medio de la Primera Resolución, la cual sigue vigente a la fecha de hoy en que se ha emitido ya la tercera modificación a la Resolución Miscelánea para 1994 con fecha 12 de Octubre de 1994.

Con la adición de esta regla 13-A, por medio de la Primera Resolución se implanta nuevamente la obligación de presentar aviso de compensación, para el caso del IVA y de ISR. Esta obligación de presentar el aviso, había quedado suspendida entre el 1o. de Abril de 1994 y el 6 de junio de 1994, situación que se corrige al adicionarse la nueva Regla 13-A.

2.3.2. COMPENSACION DE CONTRIBUCIONES CON DISTINTA NATURALEZA.

Ahora bien, el mismo artículo 23 del Código Fiscal de la Federación permite la opción de compensar el saldo a favor que se tenga de I.V.A. contra otras contribuciones que no deriven de la misma contribución.

Al efecto es la regla 15 de la Resolución Miscelanea la cual marca los requisitos con los que el contribuyente debe cumplir para poder efectuar este tipo de compensaciones.

La regla señala :

15.- Para los efectos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes podrán efectuar la compensación de las cantidades que tengan a su favor en el impuesto al valor agregado, así como un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios que les hubiera sido trasladado en la adquisición del alcohol que utilicen como insumo dentro de un proceso industrial, contra el impuesto sobre la renta, a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el impuesto al activo, incluyendo sus accesorios que se paguen mediante declaración siempre que cumplan con lo siguiente :

I. Que dictaminen sus estados financieros para los efectos fiscales.

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a actividades industriales podrán efectuar la compensación a que se refiere esta regla aún cuando no dictaminen sus estados financieros, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en la misma.

II. Que la compensación la efectúen a partir del mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración en la que se determinó el saldo a favor en el impuesto al valor agregado o de aquél en que les hubiera sido trasladado el impuesto especial sobre producción y servicios.

III. Que dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración donde hubieran efectuado la compensación, presenten ante la Administración de Recaudación competente, la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos el 95% del valor de sus operaciones, así como la de la totalidad de sus clientes en exportación. La información relativa a los mismos deberá ser agrupada por cada proveedor, prestador de servicios, arrendador o cliente.

Las empresas dedicadas al transporte interanacional de pasajeros, estarán relevadas de proporcionar la información de sus clientes de exportación prevista en esta fracción.

Los requisitos previstos en las fracciones I y III de esta regla, no serán aplicables a los contribuyentes que compensen únicamente un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios.

Si después de efectuada la compensación de las cantidades que hubiera tenido a su favor en el impuesto al valor agregado, únicamente resulta un remanente de saldo a favor, el contribuyente podrá compensarlo en declaraciones posteriores o solicitar la devolución.

Esta regla 15 de la Resolución Miscelánea para 1994 tiene como principal objetivo el lograr un equilibrio financiero en beneficio de los contribuyentes que tienen saldo a su favor por concepto de I.V.A., ya que se les permite hacer una compensación en forma automática sin previo permiso de la Autoridad Hacendaria. Los requisitos a cumplir son muy simples :

- Hacer dictaminar los estados financieros para efectos fiscales por Contador Público autorizado.
- En caso de no contar con estados financieros dictaminados para efectos fiscales, el contribuyente deberá realizar actividades industriales.
- Informar sobre operaciones con clientes, proveedores y prestadores de servicios, en discos flexibles.

Se exceptúa de rendir información sobre clientes de exportación a los contribuyentes dedicados al transporte internacional de pasajeros.

Como una facilidad adicional, se permite solicitar la devolución del saldo a favor que no haya sido posible compensar en su totalidad; esto, para efectos de lograr congruencia, con lo dispuesto en la regla 14 la cual marca la posibilidad de solicitar la devolución del impuesto que no se haya logrado acreditar a través de pagos provisionales o en la declaración del ejercicio.

Es necesario señalar que para los contribuyentes del sector de servicios y comercio (compra/venta), no se permite la compensación automática que si se permite a los contribuyentes que hacen dictaminar sus estados financieros o que pertenecen al sector industrial o bien agropecuario.

La regla 16 de la Resolución Miscelanea para 1994 es la que marca las reglas que se deben tener presentes para presentar la información requerida en la regla 15 fracción III la cual se refiere a la integración de los proveedores, clientes y prestadores de servicios; mediante la utilización de dispositivos magneticos.

Al respecto la regla 16 señala:

16. La información a que se refieren las fracciones II de la regla 13 y III de la regla 15 de la presente Resolución, deberá presentarse por duplicado, en disco flexible de 5 1/4, de doble cara y dobe densidad o alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sistema operativo MS-DOS, cuya etiqueta deberá contener el nombre y el registro federal de contribuyentes del interesado, número del disco, nombre del archivo, cantidad de registros, período de operaciones y fecha de entrega. Dichos disco serán devuelto al contribuyentes por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los seis meses siguientes asu presentación.

Los datos deberán reportarse en archivos cuyos registros de identificación serán de 181 posiciones, los datos de los proveedores y prestadores de servicios serán porporcionados a 208 posiciones y los datos de los clientes por las operaciones de exportación comprenderán 210 posiciones, conforme al instructivo que se contiene en el Anexo I de la presente Resolución.

A esta regla 16, a partir del 13 de octubre de 1994 se le ha incluido mediante la tercera modificación a la resolución miscelanea un último párrafo, el cual señala los casos en que no se presentan los anexos al compensar I.V.A.

El último parrafo señala textualmente :

Los contribuyentes que opten por compensar las cantidades a su favor en el impuesto al valor agregado, quedarán relevados de la obligación de presentar los anexos 1 y 2 de la forma oficial 32 "FORMA FISCAL DE DEVOLUCIONES" cuando presenten la forma HIVA-3 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR".

Con respecto a dicha regla 16 cabe hacer dos comentarios importantes.

El primero es con respecto a lo que la regla 16 señala en su primer renglón como: fracción II de la regla 13. La SHCP se ha olvidado de quitar estas líneas de la regla 16, toda vez que las mismas salen sobrando pues a partir del 7 de junio de 1994 no existen más fracción I ni II dentro de la regla 13, ya que dichas fracciones fueron vigentes solo del 1o. de abril al 6 de junio de 1994. Dichas fracciones marcaban los requisitos con que debían cumplir los contribuyentes para solicitar la devolución de sus saldos a favor de IVA mediante el procedimiento de fianza a favor de la Tesorería de la Federación, procedimiento que ya no está vigente a partir del 7 de junio de 1994, y el cual solo funcionó por el período ya mencionado antes. Por tanto, la autoridad deberá en un futuro modificar esta parte de la regla 16 la cual resulta ilógica de continuar ahí.

El segundo comentario es referente a la adición que la SHCP realizó con fecha 13 de octubre de 1994 a la regla 16.

Era ya necesario que dicha autoridad dejará de duplicar el trabajo al contribuyente al solicitarle que cuando llevará a cabo la compensación de sus saldos a favor de I.V.A., incluyera por un lado junto con el formato HIVA 32 los anexos 1 y 2 de la forma oficial 32 "FORMA FISCAL DE DEVOLUCIONES" y además por otra parte, presentar la información de sus proveedores, prestadores de servicios y clientes por operaciones de exportación en discos magnéticos.

Con la inclusión de este último párrafo a la regla 16 se ha facilitado la labor que tendrá que hacer el contribuyente para cumplir con los requisitos necesarios que le permitan llevar a cabo en una forma más rápida, la compensación de sus saldos a favor en materia de I.V.A, ya que no necesitara llenar los anexos 1 y 2 del formato 32, y sólo deberá cumplir con la obligación de presentar los discos magnéticos marcados en esta regla 15, cumpliendo dicho diskette con las características del anexo 1, como se muestra a continuación :

2.3.3. OPCION DE COMPENSAR I.V.A. PARA LOS SECTORES AGRICOLA Y GANADERO

La regla 14-A de la Resolución Miscelanea para 1994 permite algunas facilidades a los contribuyentes del régimen de agricultura y ganadería para que se compense el I.V.A. a favor, en forma automática contra impuestos federales a su cargo, incluyendo retenciones a terceros y accesorios.

Dicha regla entró en vigor el 7 de junio de 1994, por adición que se hizo por medio de la modificación a la primera resolución :

Al efecto la regla marca :

14-A.- Para los efectos de los dispuesto por el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes de los sectores agrícola y ganadero, podrán optar por compensar las cantidades a su favor en el Impuesto al Valor Agregado, contra los impuestos al activo o sobre la renta a su cargo, o las retenciones del mismo efectuadas a terceros, incluyendo sus accesorios, utilizando la forma oficial HIVA-3 acompañado de los anexos 1 y 2 del formulario 32, que presentarán ante la Administración Local que les corresponda, siempre que dicha compensación se efectúe a partir del mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración en que se determine el saldo a favor y den cumplimiento a los demás requisitos establecidos por las disposiciones fiscales, sin que en estos casos sea necesarios que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales.

Con la facilidad que otorga la S.H.C.P. a través de esta regla a los contribuyentes del sector agropecuario y de agricultura, los mismos podrán obtener una pronta recuperación del saldo a su favor de I.V.A., vía compensación sin tener que realizar complejos trámites tales como el llenado de discos magneticos o lo principal el tener que dictaminar sus estados financieros, lo cual es un requisito que si nos damos cuenta resulta de muy difícil cumplimiento para estos sectores.

Por tanto, podemos percatarnos de que las autoridades hacendarias estan realizando una serie lógica de requisitos dependiendo de la naturaleza de actividades del contribuyente.

A N E X O 1

La información que contengan los diskettes constara de cuatro archivos :

NOMBRE DEL ARCHIVO HIVADEN

Formato de Registro			Datos de Ident. del Contribuyente	
No. de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Observaciones
1	1-13	13	Alfanumérico	R.F.C.
1.1	1-4	4	Albético	RFC (letras) justificado a la derecha
1.2	5-10	6	Número	R.F.C. (números)
1.3	11-12	2	Alfanumérico	RFC (homónimo)
1.4	13-13	1	Alfanumérico	RFC (dígito)
2	14-15	2	Número	Mes inicial del período de operaciones realizadas (rellenar con ceros a la izq.)
3	16-17	2	Número	Año inicial del período de operación realizada (dos últimos dígitos del año)
4	18-19	2	Número	Mes final del período de operaciones realizadas (rellenar con ceros a la izq.)
5	20-21	2	Número	Año final del período de operación realizada (dos últimos dígitos del año)
6	22-101	80	Alfanumérico	Nombre del contribuyente
7	102-181	80	Alfanumérico	Domicilio fiscal del contrib.

NOMBRE DEL ARCHIVO HIVA 1

Formato de Registro			Datos de Ident. del Contribuyente	
No. de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Observaciones
1	1-1	1	Númerico	Número de anexo siempre 1
2	2-14	13	Alfanumérico	RFC (Contribuyente solicitante)
2.1	2-5	4	Alfabético	RFC (Letras) Justificado a la d.
2.2	6-11	6	Númerico	RFC (Números)
2.3	12-13	2	Alfanumérico	RFC (Homónimo)
2.4	14-14	1	Alfanumérico	RFC (Dígito)
3	15-16	2	Númerico	Mes Inicial del Período de operación realizada
4	17-18	2	Númerico	Año Inicial del Período de operación realizada (dos últimos dígitos del año)
5	19-20	2	Númerico	Mes final del período de operaciones realizadas (rellenar con ceros a la izq.)
6	21-22	2	Númerico	Año final del período de operación realizada (dos últimos dígitos del año)
7	23-35	13	Alfanumérico	RFC de los Proveedores
7.1	23-26	4	Alfabético	RFC (letras) Justificado a la d.
7.2	27-32	6	Númerico	RFC (Números)
7.3	33-34	2	Alfanumérico	RFC (Homónimo)
7.4	35-35	1	Alfanumérico	RFC (Dígito)
8	36-95	60	Alfanumérico	Nombre del proveedor
9	98-155	60	Alfanumérico	Domicilio fiscal del proveedor
10	156-172	17	Númerico	Importe de los bienes o servicios (Rellenar con ceros a la izq.)
11	173-174	2	Númerico	Tasa
12	175-191	17	Númerico	IVA Traslado (Rellenar con ceros a la izq.)
13	192-208	17	Númerico	Importe total de la operación (Rellenar con ceros a la izq.)

NOMBRE DEL ARCHIVO HIVA 2

Formato de Registro			Datos de Ident. del Contribuyente	
No. de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Observaciones
1	1-1	1	Numérico	Número de anexo siempre 2
2	2-14	13	Alfanumérico	RFC (Contribuyente solicitante)
2.1	2-5	4	Alfabético	RFC (Letras) Justificado a la d.
2.2	6-11	6	Numérico	RFC (Números)
2.3	12-13	2	Alfanumérico	RFC (Homónimo)
2.4	14-14	1	Alfanumérico	RFC (Dígito)
3	15-16	2	Numérico	Mes Inicial del Período de operación realizada
4	17-18	2	Numérico	Año Inicial del Período de operación realizada (dos últimos dígitos del año)
5	19-20	2	Numérico	Mes final del período de operaciones realizadas (rellenar con ceros a la izq.)
6	21-22	2	Numérico	Año final del período de operación realizada (dos últimos dígitos del año)
7	23-35	13	Alfanumérico	RFC (Honorarios y arrendadores)
7.1	23-26	4	Alfabético	RFC (letras) Justificado a la d.
7.2	27-32	6	Numérico	RFC (Números)
7.3	33-34	2	Alfanumérico	RFC (Homónimo)
7.4	35-35	1	Alfanumérico	RFC (Dígito)
8	36-95	60	Alfanumérico	Nombre del proveedor
9	96-155	60	Alfanumérico	Domicilio fiscal (Honorarios y arrendamientos)
10	156-172	17	Numérico	Importe de los bienes o servicios (Rellenar con ceros a la izq.)
11	173-174	2	Numérico	Tasa
12	175-191	17	Numérico	IVA Trastadado (Rellenar con ceros a la izq.)
13	192-208	17	Numérico	Importe total de la operación (Rellenar con ceros a la izq.)

NOMBRE DEL ARCHIVO HIVA 3

Formato de Registro			Datos de Ident. del Contribuyente	
No. de Campo	Posición	Longitud	Tipo	Observaciones
1	1-1	1	Númerico	Número de anexo siempre 3
2	2-14	13	Alfanumérico	RFC (Contribuyente solicitante)
2.1	2-5	4	Alfabético	RFC (Letras) Justificado a la d.
2.2	6-11	6	Númerico	RFC (Números)
2.3	12-13	2	Alfanumérico	RFC (Homónimo)
2.4	14-14	1	Alfanumérico	RFC (Dígito)
3	15-16	2	Númerico	Mes Inicial del Período de operación realizada
4	17-18	2	Númerico	Año inicial del Período de operación realizada (dos últimos dígitos del año)
5	19-20	2	Númerico	Mes final del período de operaciones realizadas (rellenar con ceros a la izq.)
6	21-22	2	Númerico	Año final del período de operación realizada (dos últimos dígitos del año)
7	23-42	20	Alfanumérico	Bienes enajenados por export.
8	43-102	60	Alfanumérico	Nombre del cliente
9	103-162	60	Alfanumérico	Domicilio
10	163-177	15	Alfanumérico	Número de Factura
11	178-194	17	Númerico	Importe (Rellenar con ceros a la izq.)
12	195-204	10	Alfanumérico	Números de pedimento.
13	205-206	2	Númerico	Día (Rellenar con ceros a la izq.)
14	207-208	2	Númerico	Mes (Rellenar con ceros a la izq.)
15	209-210	2	Númerico	Año (Rellenar con ceros a la izq.)

CASO PRACTICO
DEVOLUCION DE I.V.A.

2.4. CASO PRACTICO

Con la finalidad de mostrar la mecánica que se utiliza para solicitar una devolución de IVA ante la S.H.C.P., se muestra a continuación un caso práctico mediante el cual se pretende explicar el procedimiento legal que procedería llevar a cabo en caso de hacer la solicitud de dicho saldo a favor, mediante la opción que marca la regla 13 de la resolución miscelánea para 1994, es decir a través de la declaratoria de Contador Público.

DATOS GENERALES

Empresa : TYSON ´S S.A. DE C.V.

Giro Principal : Estudio y construcción de proyectos hidraulicos

Fecha de creación : 10. de Enero de 1992

R.F.C. : TSO 920101 MG3

Domicilio : Bosques de Duraznos No. 87 Col. Bosques de las Lomas México D.F.

POLITICAS DE COMPRA-VENTA

Ventas

La compañía factura sus ingresos por avance de obra. El cobro de dichos ingresos se realiza una vez que el cliente ha autorizado dicho avance, lo cual sucede bimestralmente.

Compras

Los costos y gastos en que incurre la empresa, y los cuales estan gravados para IVA se pagan un mes despues de que se incurrió en los mismos.

OBLIGACIONES FISCALES

IVA

La empresa declara el IVA trasladado, una vez que ha cobrado el ingreso correspondiente, ello conforme al artículo 5 de la LIVA la cual señala que los plazos para efectuar los pagos provisionales de este impuesto serán dentro de los mismos periodos y fechas de pago que los señalados para ISR, y de acuerdo a esto, la empresa tiene obligación de acumular sus ingresos por avance de obra, una vez que ha logrado cobrar los mismos, ello de acuerdo al art. 16-A de la LISR.

Para efectos del IVA acreditable, este se declara una vez que se ha incurrido en el gasto, independientemente de que se haya pagado o no el mismo.

I.A.

Dado que el ejercicio de 1994, es el segundo ejercicio de operación para esta empresa en particular, de acuerdo al art. 6 fracción VI párrafo tercero de la Ley del I.A. la empresa no tiene obligación de pagar este impuesto hasta el próximo año.

ISR

La compañía desde su creación hace 3 años, no ha obtenido utilidad, por consecuencia no cuenta con coeficiente de utilidad y por tanto no realiza pagos provisionales de ISR por los ingresos que factura.

El procedimiento que se llevara a cabo para posteriormente señalar la mecánica en la devolución del IVA, será el siguiente :

1. Elaboración de presupuesto correspondiente a 1994, en el cual se muestran los ingresos por avance de obra así como costos y gastos en que incurrirá la empresa y los cuales están gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado.
2. Análisis del IVA que realmente se declara a la S.H.C.P., bien sea un saldo a cargo ó a favor, el cual nos permitirá conocer las ventajas y/o desventajas de solicitar una devolución del impuesto en caso de tener un saldo a favor del mismo.

Una vez que se hayan mostrado los datos necesarios para determinar que la devolución del saldo a favor, es la opción más conveniente para la empresa, se procedera a mostrar la mecánica para solicitar la devolución, la cual habrá de contar con los siguientes pasos :

1. Solicitud de devolución (formato 32), ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al contribuyente.
2. Declaratoria de Contador Público a través del formato 35.
3. Poder Notarial que acredite la personalidad del promovente.
4. Declaraciones con sello original en donde se refleje el saldo a favor que se solicita como devolución.
5. Declaración anual (ISR, IVA, e IMPAC) del ejercicio inmediato anterior con sello original del banco.

" TYSON 'S " S.A. DE C.V.				
Análisis IVA 1994				
(Realmente Declarado a SHCP)				
MES	I.V.A. Trasladado Declarado	I.V.A. Acreditable Declarado	IVA Declarado A cargo (A favor)	Saldo a Favor para Devolución
Enero	205,000	301,875	-96,875	
Febrero	90,000	86,250	3,750	
Marzo	0	43,125	-43,125	
Abril	0	43,125	-43,125	-179,375
Mayo	57,500	43,125	14,375	
Junio	57,500	43,125	14,375	
Julio	57,500	43,125	14,375	
Agosto	57,500	43,125	14,375	
Sept.	57,500	43,125	14,375	
Octubre	57,500	43,125	14,375	
Nov.	115,000	43,125	71,875	
Dic.	115,000	86,250	28,750	
Total	870,000	862,500	7,500	

1993	IVA Traslada.
Nov.	90,000
Dic.	90,000

ANALISIS PARA LA DEVOLUCION DEL SALDO A FAVOR

1a. Opción Compensar saldo a favor contra futuros pagos de IVA				2a. Opción Solicitar la devolución del saldo a favor				
Sdo. a Favor de Enero a Abril 94 :		\$ 179,375.00		Sdo. a Favor de Enero a Abril 94 :		\$ 179,375.00		
IVA a Pagar :		Sdo. a Favor Remanente	Rendimiento	IVA a Pagar :		Sdo. a Favor Remanente	Inversión Mensual	Rendimiento Tasa 10.00%
Mayo 94	14,375	165,000	0	Mayo 94	14,375	0	165,000	16,500
Junio 94	14,375	150,625	0	Junio 94	14,375	0	150,625	15,063
Julio 94	14,375	136,250	0	Julio 94	14,375	0	136,250	13,625
Agosto 94	14,375	121,875	0	Agosto 94	14,375	0	121,875	12,188
Sept. 94	14,375	107,500	0	Sept. 94	14,375	0	107,500	10,750
Octubre 94	14,375	93,125	0	Octubre 94	14,375	0	93,125	9,313
Noviembre 94	71,875	21,250	0	Noviembre 94	71,875	0	21,250	2,125
Diciembre 94	28,750	0	0	Diciembre 94	28,750	0	0	0
				79,563				

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

ANALISIS PARA LA DEVOLUCION DEL SALDO A FAVOR

Como podemos percatarnos la Compañía TYSON'S S.A. de C.V., obtiene por el período del mes de enero al mes de abril de 1994, un saldo a favor con un importe de N\$ 179,375.00 (ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100).

Dado que los importes a pagar por IVA trasladado de mayo a octubre de 1994 representan importes pequeños que en total ascienden a N\$ 86,250.00., se ha tomado la decisión de solicitar a la S.H.C.P. la devolución del saldo a favor que se mantiene en el rubro de IVA acreditable por el período de enero a abril de 1994, ello ya que es más conveniente esperar dos meses a que el fisco devuelva el importe y así poder contar con \$179,375.00 en efectivo que se utilizarían en una inversión redituable, a tener que esperar a que el saldo a favor obtenido de enero a abril 94 se termine de acreditar contra un IVA trasladado por un período de 7 u 8 meses aproximadamente, siendo que dicho saldo a favor se mantendría estático en todo ese tiempo, sin generar ningún interés o rendimiento para la compañía.

Para un mayor entendimiento de este análisis, veamos la siguiente comparación :

1. Opción de esperar a que el saldo a favor de IVA se compense contra el IVA trasladado de los próximos 8 meses.

Si la compañía utilizará esta opción, entonces el saldo a favor de IVA que se tiene al mes de abril 94, permanecería en el Balance amortizándose mensualmente una pequeña parte, hasta terminar de absorberse el mismo en un lapso de 8 meses, ello con la desventaja de que no se obtiene un rendimiento de dicha inversión, la cual estaría pasiva dentro del activo a corto plazo de la empresa, el cual como todos sabemos representa las inversiones que la empresa puede hacer liquidas en un período corto de tiempo.

2. Opción de solicitar a la S.H.C.P. la devolución del saldo a favor de IVA mediante la regla 13 de la resolución miscelánea para 1994, a través de Declaratoria de Contador Público.

Ahora bien, si se opta por solicitar la devolución del saldo respectivo, entonces las ventajas que se obtienen son mayores a las de utilizar la primera opción, esto dado que, si durante el mes de abril 94 se solicita la devolución respectiva, entonces para el mes de junio 94 a más tardar, se contara ya con un importe que si bien la empresa va a tener que utilizar para hacer sus pagos de IVA trasladado durante los próximos meses, bien puede invertirse dicho importe obteniéndose un rendimiento de la misma, y así utilizar en una forma eficiente y rentable el saldo a favor con que se cuenta hasta que tenga que aplicarse el mismo contra futuros pagos de IVA a cargo.

Como podemos percatarnos al elegir la segunda opción para el manejo del saldo a favor, la compañía obtiene mayores beneficios, ya que solicitando la devolución de dicho importe, la misma puede utilizarlo en inversiones a corto plazo con dos ventajas a la vez, por un lado el poder ir pagando mensualmente el IVA que le trasladan los clientes, y por otro lado obtener intereses en las inversiones que a corto plazo realice con el monto que le fue devuelto por el fisco.

Para este caso, a manera de ejemplo se hace una comparación entre ambas opciones, en la primera se pretende mostrar como el rendimiento es cero si la empresa decide dejar su saldo a favor dentro del balance y absorberlo todo a través del acreditamiento futuro.

En cambio si la empresa solicita la devolución del impuesto la cual obtiene en el mes de Julio, entonces a partir de dicho mes se podrá realizar una inversión a corto plazo con dicho monto, obteniendo por una parte un interés que para nuestro caso práctico es del 10% mensual, y por otro lado la empresa estará pagando mensualmente el IVA trasladado que le corresponde.

Logicamente el importe que se invierta mensualmente se verá disminuido por el IVA trasladado correspondiente al mes que se este tratando, pero de cualquier forma el beneficio resulta mayor que el dejar dicho saldo inmovil en el estado financiero.

Así pues podemos percatarnos que la empresa obtiene un rendimiento total del 48% aproximadamente (\$ 48,000.00 entre \$ 179,375.00) derivado del importe que solicitó a la S.H.C.P.

**MECANICA PARA LA DEVOLUCION
MEDIANTE DECLARATORIA
DE CONTADOR PUBLICO**

**REGLA 13 RESOLUCION MISCELANEA PARA 1994
(SEGUN 3A. MODIFICACION 12/10/94)
DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO**

REQUISITOS

Presentar en la Admón. Local de Recaudación que corresponda al Domicilio Fiscal :

1. FORMATO 32 SIN ANEXOS
2. FORMATO 35 "DECLARATORIA DE C.P."
3. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA
- 4 AVISO DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C.
- 5 PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 6 DECLARACION ANUAL DE I.S.R. IVA E I.A. DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR
7. DECLARACION ANUAL DE CLIENTES Y PROVEED. DEL EJERCICIO ANTERIOR
8. DECLARACION ORIGINAL EN DONDE SE REFLEJE EL SALDO A FAVOR

MECANICA PARA LA DEVOLUCION

1. FORMATO 32 SIN ANEXOS.

Independientemente de llenar en el formato 32 los datos generales de la empresa tales como denominación ó razón social, domicilio fiscal, y actividad preponderante de la empresa, los datos más importantes con que se deberá contar para el llenado de este formato son :

a. Origen del saldo a favor. En este apartado se deberá señalar si el saldo que se tiene a favor, proviene de un exceso en pagos provisionales y/o retenciones, si proviene de no haber considerado algunas deducciones, o bien si el motivo es otro, entonces se deberá marcar también. (Sección 4 del formato 32)

b. El importe del saldo a favor que se tiene mediante declaración, ya sea declaración normal o complementaria, y el ejercicio ó el período por el cual se tiene el saldo a favor. (Sección 5 del formato 32)

c. El valor de los actos o actividades por las cuales se causó I.V.A. (Ventas) en sus diferentes tasas, y por las que se estuvo exento de impuesto. Todo ello por el período por el cual se solicita la devolución del impuesto.

c. El señalamiento de las exportaciones que se hayan realizado durante el período por el cual se obtuvo el saldo a favor.

d. El importe de los gastos y costos por los cuales se obtuvo un I.V.A. acreditable.

e. La sustracción de los importes marcados en el punto d menos el punto b y c, lo cual nos dara como resultado el saldo que se esta solicitando para devolución. (Sección 6 del formato 32)

f. Por último será importante contar con el nombre y la firma del representante legal para el correcto y completo llenado de este formato.

FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES

32

CRH

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
del Norte del D.F.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
T S O 9 2 0 1 0 1 M G 3

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y (NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)
T Y S O N ' S S . A D E C . V

SELLO DEL PUELO
FRANQUEADOR

DOMICILIO FISCAL: CALLE
B O S Q U E S D E D U R A Z N O S
COLONIA
B O S Q U E S D E L A S L O M A S

No. EXTERIOR
8 7

TELEFONO CODIGO POSTAL
1 1 7 0 0

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
M I G U E L H I D A L G O
ENTIDAD FEDERATIVA
D . F

LOCALIDAD
M E X I C O

GRUPO O ACTIVIDAD PRINCIPAL
P R O Y E C T O S H I D R A U L I C O S

2 BANCO
B A N A M E X
SUCURSAL
D U R A Z N O S

No. DE CUENTA
8 5 4 8 9 7 1 0

LOCALIDAD
M E X I C O D . F

3

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X":

- | | | | |
|--|-------|-------|---|
| 1 EXPORTADORES | ALTEX | OTROS | 9 I.S.R. |
| 2 CONVENCIONAL (Debe presentarse anexo 1 y/o 2) | | | 6 (A BALDO A FAVOR (Debe presentarse anexo 3)) |
| V. 3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO | | X | 7 (A POR RECUPERACION DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 9 Ley 1A. debe presentarse anexo 3)) |
| A. 4 I.E.P.S. | ALTEX | OTROS | 8 CREDITO AL SALARIO |
| | | | 6 OTROS(S) (ESPECIFIQUE) |

4

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

- | | | | | |
|---|-----|----------------|---|---|
| 1 BALDO A FAVOR MANIFESTADO NORMAL EN DECLARACION | X | COMPLEMENTARIA | IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 3 | 1 7 9 3 7 5 |
| 2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL BALDO A FAVOR | DE: | MES AÑO | A MES AÑO | 5 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACIONES (ES) ANTERIOR(ES) |
| | | 0 1 9 4 | A 0 4 9 4 | |
| 3 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR | | DA MES AÑO | 6 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION | 1 7 9 3 7 5 |
| | | 1 6 0 5 9 4 | | |

5

ORIGEN DE BALDO A FAVOR

- | | |
|--|---|
| 1 PAGOS (S) PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCIONES (S) EFECTUADAS (S) EN EXCESO | 4 LIBERACION DE CREDITO(S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL |
| 2 ERROR (S) ARITMETICO(S) | 5 DEDUCCION(ES) NO CONSIDERADA(S) |
| 3 BASE DE CLARADA EN EXCESO | 6 OTROS (S) (ESPECIFIQUE) IVA Acreditable en Exceso X |

6

DETERMINACION DEL BALDO A FAVOR DE I.V.A.

1 I.V.A. TRASLADADO: ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10%	IMPORTE	2 9 5 0 0 0 0	IMPUESTO	2 9 5 0 0 0 0
2 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0%		0		
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION		0		
4 ACTIVIDADES A OTRA TASA				
5 ACTIVIDADES EXENTAS		1 1 5 0 0 0 0		
TOTAL		3 0 6 5 0 0 0	A	2 9 5 0 0 0 0
IVA ACREDITABLE:				
9 ACTOS D ACTIVIDADES		4 7 4 3 7 5 0	B	4 7 4 3 7 5 0
BALDO A FAVOR:				
7 BALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)	IMPUESTO	1 7 9 3 7 5		
8 BALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		0		
9 TOTAL BALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION		1 7 9 3 7 5		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO
MATERNO
NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES F O D A 5 8 0 8 2 8 S E R

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2. FORMATO 35 "DECLARATORIA DE C.P."

Al igual que en el formato 32 se deberá llenar en el primer apartado los datos generales de la compañía, así como especificar la Administración Local de Recaudación, ante la cual se está llevando a cabo el trámite de devolución.

Dentro del segundo apartado se deberá especificar el importe de saldo a favor por el cual se está solicitando la devolución, así como el período al cual corresponde.

Así mismo se deberán completar los párrafos que en el formato 35 se refieren a la confirmación de la revisión efectuada.

Por último será importante completar el formato (en su tercer apartado) con los datos tales como nombre, R.F.C., firma y Registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Contador Público que emitió su confirmación de revisión del saldo a favor que se está solicitando.

Dado que los demás requisitos con que se debe cumplir para efectuar la solicitud de devolución de I.V.A., tales como copia del acta constitutiva de la compañía, aviso de inscripción ante el R.F.C., y poder notarial del representante legal, son requisitos legales ya conocidos por el lector, no se hizo hincapié en los mismos, pues el presente caso práctico trata de mostrar principalmente, aquellos documentos que son necesarios elaborar en forma específica, únicamente para la devolución de un saldo a favor.

DECLARATORIA PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IVA
EN SUSTITUCION DE LOS ANEXOS DE LA FORMA 32

35

AMORAS CONCIERNE EN MEJORES TERMS INDIVIDUALES
MIL CENAS

LEVAR A MAQUINA O CON PUNTADEO CON LUBRICA
VENGA A VENTA REGIA O PEA

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
180920101163

del Norte del D.F.
ADMINISTRACION LOCAL DE REGALACION

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APellido PATERNO, MATEMPO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
TYSON'S S.A. de C.V.

DONDE SE ENCUENTRA: CALLE
BOQUE DE DURAZNOS

COLONIA:
BOQUES DE LAS LOMAS

NUMERO O DELEGACION EN EL D.F.
MIGUEL HIDALGO

LOCALIDAD
MEXICO

NO. VIO (SERIE EXTERIOR)
87

CODIGO POSTAL
11700

ENTIDAD FEDERATIVA
D.F.

DECLARATORIA

CON RELACION A LA DEVOLUCION DEL SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE IVA POR ME **179,375.00**

QUE SOLICITA EL CONTRIBUYENTE CON LOS DATOS GENERALES ANTES EXPOSIDOS DE CORRESPONDENCIA CON EL ARTICULO 15-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DEL IVA Y EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FISCAL, DE LA FEDERACION, DECLARO BAJO PROMESA DE FECHER VERDAD QUE LA
DETERMINACION DEL SALDO POR CONCEPTO DE IVA ACREDITABLE CAUSADO E IVA A FAVOR POR EL PERIODO DEL **01/01/94**

30/06/94

(INDICAR MES O TRIMESTRE SEGUN CORRESPONDA)

LA REVISION EFECTUADA CONTIENE EN LO SIGUIENTE:

1. CORRE LOS DATOS RELATIVOS AL IVA SEGUN DECLARACION PRESENTADA ANTE LAS INSTANCIAS BANCARIAS AUTORIZADAS EL **01/01/94**
CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES DEL CONTRIBUYENTE QUE CONTRALAN EL IVA CAUSADO E ACREDITADO ASÍ COMO LOS VALORES DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SUJETOS A ESTE IMPUESTO
2. VERIFICA LA CORRECTA CLASIFICACION E APLICACION CONTABLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES LAS TASAS APLICABLES Y LOS
CONCEPTOS EXCEPTUADOS DE PAGO
3. VERIFICA QUE DURANTE EL PERIODO DE EL CONTRIBUYENTE SÓLO TUVO APERTOS ACTOS O ACTIVIDADES SUJETOS AL IVA A LA TASA DEL IVA CONSECUTIVAMENTE NO TUVO IVA POR TRASLADAR
4. CON RELACION AL IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (ACREDITABLE) POR ME **479,375.00** EFECTUAMENTE LA DOCUMENTACION CONTROBANCARIA DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS GASTOS E INVERSIONES

EN BASE A LA REVISION EFECTUADA QUE SE LANTO A LOS PROCEJIMIENTOS ANTES EXPOSIDOS DECLARO BAJO PROMESA DE FECHER VERDAD QUE NO TUVE
CORRESPONDENCIA DE HECHO ENERO O CUALQUIER OTRA QUE ANULASE EL IVA ACREDITABLE POR ME **179,375.00** QUE
CORRESPONDE AL SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE IVA RELATIVO AL PERIODO DEL **01/01/94** AL **30/06/94**
BA ANODICAZAR POR LO QUE ES CORRECTO Y PROMETO EFECTUAR LA DEVOLUCION QUE SE SOLICITA

ESTA DECLARATORIA SERA RATIFICADA AL MOMTO EL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE POR
EL EJERCICIO ANUAL QUE TERMINO EL **31 de diciembre 1994** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 37 DEL CODIGO FISCAL
DE LA FEDERACION Y DEMAS LEYES APLICABLES DE SU REGLAMENTO

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

PATERNO: **CADAR**

MATEMPO: **VAZQUEZ**

NOMBRES: **RAUL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **020920101163**

INSCRITO EN LA ADMINISTRACION GENERAL
DE LA ADOCCION FISCAL (SERIA):

SE PRESENTA POR IMPRECACION

MAPA

ANEXO B AUTORIZADO POR LA UNCF PARA NUESTRA FORMA FISCAL (E 311 A 311) ANO 0000

CASO PRACTICO
COMPENSACION DE I.V.A.

2.5. CASO PRACTICO

Con el único propósito de mostrar en este apartado el procedimiento legal que se lleva a cabo para dar aviso a las autoridades hacendarías sobre una compensación de I.V.A., bien sea una compensación entre impuestos de la misma naturaleza, o bien de diferente naturaleza, a continuación se pretende, que con los mismos datos utilizados para el caso práctico de devolución, se muestren los requisitos con que ha de cumplir el contribuyente que pretenda llevar a cabo una compensación de un saldo a favor de I.V.A. contra un I.S.R. a cargo, todo ello mediante la opción que marca la regla 15 de la Resolución Miscelánea para 1994, esto, es cumpliendo con los requisitos ya señalados en el punto 2.3.2. de esta Tesis.

DATOS GENERALES

Empresa : TYSON'S S.A. DE C.V.
Giro Principal : Estudio y Construcción de Proyectos Hidráulicos
Fecha de Creación : 1o. de Enero de 1992
R.F.C. : TSO 920101 MG3
Domicilio : Bosque de Duraznos No. 87 Col. Bosques de las Lomas
México, D.F. C.P. 11700

POLÍTICAS DE COMPRA VENTA

Ventas

La Compañía factura sus ingresos por avance de obra. El cobro de dichos ingresos se realiza una vez que el cliente ha autorizado dicho avance, lo cual sucede bimestralmente.

Compras

Los costos y gastos en que incurre la empresa, y los cuales están gravados para I.V.A., se pagan un mes después de que se incurrió en los mismos.

OBLIGACIONES FISCALES

I.V.A.

La empresa declara a la S.H.C.P. el IVA trasladado, una vez que ha cobrado el ingreso correspondiente, ello conforme al artículo 5 de la Ley del IVA, la cual señala que los plazos para efectuar los pagos provisionales de este impuesto serán dentro de los mismos períodos y fechas de pago que los señalados para I.S.R., y de acuerdo a esto, la empresa tiene obligación de acumular sus ingresos por medio del avance de obra, (Art. 16-A) de la Ley del I.S.R., esto es, hasta que ha logrado cobrar los mismos, lo cual sucede bimestralmente.

Por otra parte, para efectos del IVA acreditable, este se declara una vez que se ha incurrido en el gasto, independientemente de que se hay pagado o no el mismo.

I.A.

Dado que el ejercicio de 1994, es el segundo ejercicio de operación para esta empresa en particular, de acuerdo al artículo 6 fracción VI párrafo tercero de la Ley del I.A., la empresa no tiene obligación de pagar este impuesto hasta el próximo año.

I.S.R.

Como ya se mencionó en el párrafo correspondiente a IVA, la compañía hace pagos provisionales a cuenta del ISR conforme cobra sus ingresos, y su obligación fiscal para presentar dichas declaraciones, es mensual.

MECANICA DEL CASO PRACTICO

El procedimiento que se llevará a cabo para mostrar la compensación de I.V.A. que realiza la compañía TYSON'S S.A. de C.V. es el siguiente:

1. Elaboración contable de presupuesto de ingresos por avance de obra, así como gastos y costos, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1994 y gravados ambos para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

2. Análisis del I.V.A. que realmente se declara durante 1994, a la S.H.C.P., esto con el fin de conocer los importes fiscales de saldo a cargo ó a favor de cada mes.

3. Análisis financiero de los saldos a favor de IVA que se obtiene por el período de Enero a Abril de 1994. Este análisis nos permite decidir si es más conveniente llevar a cabo una devolución de impuestos, o si bien la compensación del mismo es la opción más conveniente.

Para nuestro caso, diremos que debido a que la compañía hace pagos provisionales de ISR., y dado que tiene retenciones de ISR a terceros, pues es más conveniente que sus saldos a favor de IVA mensuales, los compense contra sus obligaciones fiscales, de forma que evite desembolsos de efectivo, y pueda además ocupar financieramente, sus saldos a favor de impuesto, los cuales si bien no están presentados físicamente en efectivo dentro de la compañía, sí representan dinero de la misma.

4. Determinación de los Ingresos y Deducciones Fiscales que obtiene la empresa durante 1994, y los cuales serán base para la determinación de los pagos provisionales que es el siguiente punto.

5. Elaboración del cuadro que muestra los pagos provisionales de ISR a efectuar en forma mensual, mismos que permitirán hacer una comparación más adelante contra los saldos a favor de I.V.A. mensuales, para así hacer un análisis de los importes que se deben compensar, y los importes de ISR que se deben de pagar.

6. Cuadro que muestra un análisis de la mecánica que se llevo a cabo para realizar una compensación del saldo a favor de IVA mensual contra los pagos provisionales de ISR y retenciones de ISR a terceros.

7. Llenado del formato HIVA-3, mismo que se utiliza para dar aviso a la S.H.C.P. sobre la compensación de impuestos realizada por el mes de Enero de 1994. Así mismo, la elaboración de la declaración (forma 1) que permite conocer en que forma se compenso un impuesto con otro, y además el llenado de los archivos HIVADEN, HIVA1 y HIVA2, los cuales son marcados como una obligación fiscal en caso de llevar a cabo una compensación de IVA.

8. La mecánica del punto anterior, se llevó a cabo por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1994, debido a que cada mes que se realiza una compensación es necesario cumplir con los requisitos de :

- a. Formato HIVA-3 debidamente llenado.
- b. Disco Magnético con archivos: HIVADEN, HIVA1 y HIVA2.
- c. Declaración del período, donde se aplicó la compensación de impuesto.

9. Es importante señalar que para la compensación realizada en el mes de mayo de 1994, ya no se mostró en nuestro caso práctico, el llenado de los archivos mencionados anteriormente, esto debido a que el saldo a favor de IVA, proviene de remanentes de los meses de Marzo y Abril, y por las operaciones de estos dos últimos meses ya habíamos mostrado en los meses respectivos el llenado de los archivos con las operaciones que le correspondían.

10. Las compensaciones de impuestos se realizan nada más hasta mayo de 1994, porque como se podrá percatar el lector, a partir de junio la compañía TYSON'S no obtiene ya durante dicho ejercicio fiscal saldos a favor de I.V.A.

" TYSON'S " S.A. DE C.V.				
Presupuesto correspondiente a 1994				
MES	Ingresos por Avance Obra	I.V.A. Traslado Contable	Costos y Gastos	I.V.A. Acreditable Contable
Enero	1,150,000	115,000	3,018,750	301,875
Febrero	0	0	862,500	86,250
Marzo	575,000	57,500	431,250	43,125
Abril	575,000	57,500	431,250	43,125
Mayo	575,000	57,500	431,250	43,125
Junio	575,000	57,500	431,250	43,125
Julio	575,000	57,500	431,250	43,125
Agosto	575,000	57,500	431,250	43,125
Sept.	1,150,000	115,000	431,250	43,125
Octubre	1,150,000	115,000	431,250	43,125
Nov.	2,300,000	230,000	431,250	43,125
Dic.	2,300,000	230,000	862,500	86,250
Total	11,500,000	1,150,000	8,625,000	862,500

1993	Ingresos	IVA Traslado	IVA Acreditado
Nov.	900,000	90,000	35,000
Dic.	900,000	90,000	48,000

" TYSON'S " S.A. DE C.V.				
Análisis IVA 1994				
(Realmente Declarado a SHCP)				
MES	I.V.A. Trasladado Declarado	I.V.A. Acreditado Declarado	IVA Declarado A cargo (A favor)	Saldo a Favor para Devolución
Enero	205,000	301,875	-96,875	
Febrero	90,000	86,250	3,750	
Marzo	0	43,125	-43,125	
Abril	0	43,125	-43,125	-179,375
Mayo	57,500	43,125	14,375	
Junio	57,500	43,125	14,375	
Julio	57,500	43,125	14,375	
Agosto	57,500	43,125	14,375	
Sept.	57,500	43,125	14,375	
Octubre	57,500	43,125	14,375	
Nov.	115,000	43,125	71,875	
Dic.	115,000	86,250	28,750	
Total	870,000	862,500	7,500	

1993	IVA Traslado
Nov.	90,000
Dic.	90,000

" TYSON 'S " S.A. DE C.V.					
Análisis Financiero de IVA 1984 (Salidas de dinero)					
MES	I.V.A. Trasladado Contable	I.V.A. Trasladado Efect. cobrado	I.V.A. Acreditado Contable	I.V.A. Acreditado Efect. pagado	IVA Financiado A cargo A favor
Enero	115,000	205,000	301,875	48,000	157,000
Febrero	0	90,000	86,250	301,875	-211,875
Marzo	57,500	0	43,125	86,250	-86,250
Abril	57,500	0	43,125	43,125	-43,125
Mayo	57,500	57,500	43,125	43,125	14,375
Junio	57,500	57,500	43,125	43,125	14,375
Julio	57,500	57,500	43,125	43,125	14,375
Agosto	57,500	57,500	43,125	43,125	14,375
Sopt.	115,000	57,500	43,125	43,125	14,375
Octubre	115,000	57,500	43,125	43,125	14,375
Nov.	230,000	115,000	43,125	43,125	71,875
Dic.	230,000	115,000	86,250	43,125	71,875
Total	1,150,000	870,000	882,500	824,250	45,750

1983	IVA Traslado	IVA Acred.
Nov.	90,000	35,000
Dic.	90,000	48,000

TYSON'S S.A. DE C.V.
EJERCICIO FISCAL 1994
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
Ing. Netos de la Act. Prep. cobrados	900,000	900,000	0	0	575,000	575,000	575,000	575,000	575,000	575,000	1,150,000	1,150,000	7,550,000
Anticipos Recibidos	1,150,000												1,150,000
Intereses Acumulables	426	426	426	426	426	426	427	427	427	427	427	427	5,118
Otros Ingresos Acumulables	0	1,000	800	1,200	0	1,300	2,000	2,332	1,228	1,560	1,300	2,000	14,720
Total de Ingresos Acumulables	2,050,426	901,426	1,226	1,626	575,426	576,726	577,427	577,759	576,655	576,987	1,151,727	1,152,427	8,719,838
Menos :													
Compras de Inventarios	3,018,750	862,500	431,250	431,250	431,250	431,250	431,250	431,250	431,250	431,250	431,250	86,250	7,848,750
Depreciaciones	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	50,724
Sueldos y Salarios	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	62,940
Intereses Deducibles	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	17,424
Otras Deduciones	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	106,128
Suma Deduciones	3,038,518	882,268	451,018	451,018	451,018	451,018	451,018	451,018	451,018	451,018	451,018	106,018	8,085,966
Utilidad Fiscal	-988,092	19,158	-449,792	-449,392	124,408	125,708	126,409	126,741	125,637	125,969	700,709	1,046,409	633,872
(Resultado Fiscal)													
Componente Inflationario	8451	8401	8351	8301	8301	9051	8251	8321	8351	8281	8601	8561	10,135

**EJERCICIO FISCAL 1994
PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.**

	Julio												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Ajuste	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Ing. Nominales del Periodo :													
Ingresos Acumulables	2,050,426	901,426	1,226	1,626	575,426	576,726	576,726	577,427	577,759	576,655	576,987	1,151,727	1,152,427
Más :													
Componente Inflacionario	245	1,685	2,520	3,358	4,188	5,093	5,093	5,918	6,756	7,591	8,419	9,279	10,135
Total de Ing. Nominales	2,051,271	903,111	3,746	4,984	579,614	581,819	581,819	583,345	584,515	584,246	585,406	1,161,006	1,162,562
Menos :													
Deducciones Autorizadas							5,724,858						8,085,966
X Coeficiente de Utilidad 1993	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363		0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363
Utilidad Fiscal	484,715	213,405	885	1,178	136,963	137,484	-5,143,039	137,844	138,121	138,057	138,331	274,346	-1,636,000
X 34 %	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
Pago Provisional	164,803	72,558	301	400	46,567	46,745	-1,748,633	46,867	46,961	46,939	47,033	93,278	-556,240
Menos :													
Pagos Provisionales Ant.	0	164,803	72,558	301	400	46,567	46,745	278,132	46,867	46,961	46,939	47,033	93,278
Pago Provisional a Entregar	164,803	0	0	0	46,167	177	0	0	96	0	93	46,245	0

COMPENSACION ENTRE SALDO A FAVOR DE I.V.A Y P.P. DE I.S.R.

1994 Mes	I.V.A.				Menos :	ISR	ISPT	Saldo a Favor Remanente para Compensación del Sig. Mes			Sdo. a Pagar I.S.R. (A - B - C)
	Saldo Inicial A cargo o (Favor)	Menos	Saldo del Mes A Cargo o (Favor)	Sdo. a Favor para Compensar (A)				Pago Prov. I.S.R. (B)	(C)	Impte. Original	
Enero	0		-96,875	-96,875		164,803	21,459	0		0	89,387
Febrero	0		3,750	0		0	26,951	0		0	26,951
Marzo	0		-43,125	-43,125		0	23,190	-19,935	-96	-20,031	0
Abril	-20,031		-43,125	-63,156		0	24,150	-39,006	-187	-39,193	0
Mayo	-39,193		14,375	-24,818		46,167	24,039	0		0	-45,388
TOTAL :	(\$59,224)					\$210,970	\$119,789	(\$58,941)	(\$283)	(\$59,224)	\$161,726

Saldo a Favor de I.V.A. de Enero a Mayo 1994 Compensado :	\$169,033
Mas :	
Importe Neto a Pagar por I.S.R no compensado :	\$161,726
Igual a :	
Pagos Provisionales de I.S.R. e ISPT de Enero a Mayo 94	\$330,759

1994
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P1A940 059

1
CAH

SELLO DEL BANCO

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
 MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
 O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

T S O 9 2 0 1 0 1 M C 3

0 1 9 4 0 1 9 4

TYSON'S S.A. DE C.V.

INDICAR CON "X" NORMAL COMPLEMENTARIA PERIODICIDAD PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001	1 6 4 8 0 3	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)		1 8 6 2 6 2
AJUSTE ISR	130		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		0
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	544		G. SALDO (E - F)	A CARGO	1 8 6 2 6 2
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	455		H. A FAVOR		
CERVEZA	060		ISR	700	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	052		CANTIDAD		
TABACOS LABRADOS	064		IVA	018	9 6 8 7 5
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	59		COMPENSAR	1 E.P.S.	748
ENAJENACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	08		IA	002	
ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48		ISAN	003	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G - H)		8 9 3 8 7
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		IMPUESTO EN LA RELACION QUE RECTIFICA DA MES AÑO	K. A CARGO 01	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		L. A FAVOR 04		
AJUSTE	023		M. A CARGO 48		8 9 3 8 7
HONORARIOS	027		N. A FAVOR 034		
APRENDIZAJE (USO O GOCE)	010		O. CREDITO DIESEL		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	021		P. CANTIDAD A PAGAR (J - O)	X	700
OTROS CONCEPTOS	021		No CHEQUE		1 0 0 4
RETENCIONES SALARIOS	026	2 1 4 5 9	No CUENTA	4 5 5 5 0 0 9 6 3 6 9 7	
OTRAS RETENCIONES ISR Y PAGOS ARTS 10-A Y 121	061		BANCO		BANCOMER
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	000	2 0 5 0 4 2 6
ACTOS ACCIDENTALES IVA	070		ISR ACREDITADO EN EL PERIODO (01)		
PAGO PROVISIONAL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	013		IVA SALDO A FAVOR DEL PERIODO	042	3 0 1 8 7 5
A. TOTAL DE IMPUESTOS		1 8 6 2 6 2	IVA ACREDITADO DEL PERIODO	003	2 0 5 0 0 0
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637		IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	004	9 6 8 7 5
C. RECARGOS	342		1 E.P.S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO	005	
D. MONTO DE LA PARCIALIDAD	073		1 E.P.S. ACREDITADO DEL PERIODO	006	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	F O D A 5 8 0 8 2 8 S E 3		1 E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	007	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
 APELLIDO PATERNO FOX
 APELLIDO MATERNO D A B R O W S K Y
 NOMBRE(S) R O B E R T

SE PAGA EN PARCIALIDADES SOLO CUANDO SE PAGAN LAS RETENCIONES DEL ISR, IVA Y AL SEPTIENO LOS MESES EN Y EN
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	TASA	IVA CAUSADO	PORCENTAJE
	2%		
N \$ 2,050,000	10%	N \$ 205,000	99.98%
	4%		
EXPORTACIONES	0%		
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0%		
426	EXENTO	0	.02%
N \$ 2,050,426	TOTAL	(A) N \$ 205,000	100%

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE		
CONCEPTO	IMPORTE	IVA PAGADO
INVERSIONES		
COMPRAS Y GASTOS	N \$ 3,018,750	N \$ 301,875
IMPORTACIONES		
OTROS		
TOTAL DE IVA PAGADO ACREDITABLE		(B) N \$ 301,875
A-B SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR		96,875
SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES		0
TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION O COMPENSACION		N \$ 96,875

DETERMINACION DE LA CANTIDAD A SOLICITAR DE DEVOLUCION		IMPORTE A SOLICITAR COMPENSACION	
C INGRESOS TASA 0%		H IMPORTE DEL SALDO A FAVOR	N \$ 96,875
D TOTAL DE INGRESOS		I IMPORTE DE LA DEVOLUCION	0
E C+D FACTOR (DEZMALESIMOS)		J H-I DIFERENCIA DE LA SOLICITUD DE COMPENSACION	N \$ 96,875
F IMPUESTO ACREDITABLE			
Q E x F IMPORTE A DEVOLVER			

EN EL CASO QUE SE TENGAN INGRESOS POR LOS CUALES NO SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE DECLARACIONES SE HAN DE SOLICITAR EN EL REGISTRO DE LA DECLARACION DEL TOTAL DE LOS IMPUESTOS PARA CALcular EL IMPUESTO ACREDITABLE.
 EN EL CASO QUE TENGA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO Y NO SE PUEDA IDENTIFICAR QUE IMPUESTO COMPENSAR SE DEBE PAGAR POR EL VALOR AGREGADO DE PRODUCCION QUE SE REALICE EL ARTICULO 47 DE LA LEY.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

FAVOR DE ESCRIBIR A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE
 ACREDITAR PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE DEBE IR A COMPANAR A ESTA SOLICITUD DE DEVOLUCION
 (ANOTE EN LAS LINEAS EL NUMERO DE DOCUMENTOS QUE APORTE)
 - ORIGINAL DEL EJEMPLAR SELADO DE LA DECLARACION POR LA QUE SE DETERMINO EL SALDO A FAVOR
 - EN SU CASO Y POR UNA SOLA VEZ, COPIA DE LA RESOLUCION DE CARACTER GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR LA QUE SE OTORGO EL TRATAMIENTO DE TASA DEL 0%
 - DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ULTIMO PAGO PROVISIONAL Y FECHADO, A DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO
ANEXO 1 Y 2 DE LA FORMA NIVA 3
SI SOLICITA COMPENSACION:
 - CON LA PRIMERA SOLICITUD PRESENTAR COPIA DE LA FORMA NIVA 1 Y 2 Y LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA MISMA
TRATANDOSE DE EXPORTADORES PRESENTAR ADICIONALMENTE:
 - ANEXO 3 DE LA FORMA NIVA 3
 - POR UNICA VEZ, COPIA DEL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AVICULTURA:
 - POR UNICA VEZ, ACOMPAÑAN EL ORIGINAL DE LA DECLARACION ANUAL DE BIENES TANGIBLES SELADA EN TOME
 ANEXAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE EN FORMA ESCRITA Y FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE LE HAYA TRASPASADO POR LA ADQUISICION DE BIENES, CONTRATACION DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE DE BIENES Estrictamente indispensables para realizar sus actividades agropecuarias y en su caso, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES

SE DECLARO PRESTA DE CUMPLIR QUE LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN EN ESTA DECLARACION DE VERDADEROS Y ACERTADOS FOX DAHROWSKY ROBERT FODA 580828 SE3 PARA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE COMPLETO Y N.º C. DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE COMPLETO Y N.º C. DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DE LA OFICINA RECEPTORA TECNICA DEL MUNICIPIO FIRMA DEL RECEPTOR
---	--	--

TYSON'S S.A. DE C.V.
Datos de identificación del Contribuyente
ARCHIVO HIVADEN

R.F.C.	Mes Inicial	Año Inicial	Mes Final	Año Final	Nombre del Contribuyente	Domicilio Fiscal del C.	
TSO 920101 MG	3	1	94	1	94	TYSON'S S.A. DE C.V.	Bosques de Duraznos 87 Col. B. de las Lomas

" TYSON'S " S.A. DE C.V.
Operaciones con Proveedores de Enero 1994
ARCHIVO IVA 1

Anejo	R.F.C. Contribuyente Solic.	Mes Inic.	Año Inic.	Mes Final	Año Final	R.F.C. Proveedor	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE BASE	TASA IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	AIS 831014 3R	6 Ansaldo Industria S.A.	Rousseau 14 3er. piso Anzures	20,000	10%	2,000	22,000
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	AIS 831014 4R	6 Ansaldo Industria S.A.	Rousseau 14 3er. piso Anzures	52,600	10%	5,260	57,860
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	FYC 900510 QC	7 Fritz y Construcciones S.A.	Cuauhtemoc 1081 Edo. de Méx.	350,000	10%	35,000	385,000
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	FYC 900510 QC	7 Fritz y Construcciones S.A.	Cuauhtemoc 1081 Edo. de Méx.	80,000	10%	8,000	88,000
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	FYC 900510 QC	7 Fritz y Construcciones S.A.	Cuauhtemoc 1081 Edo. de Méx.	25,800	10%	2,580	28,380
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	FYC 900510 QC	7 Fritz y Construcciones S.A.	Cuauhtemoc 1081 Edo. de Méx.	19,040	10%	1,904	20,944
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	OHI 700828 SL	4 Onib Hidraulics .S.A. de C.V.	Av. Constituyentes 196 Chapult.	250,000	10%	25,000	275,000
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	OHI 700828 SL	4 Onib Hidraulics .S.A. de C.V.	Av. Constituyentes 196 Chapult.	110,000	10%	11,000	121,000
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	OHI 700828 SL	4 Onib Hidraulics .S.A. de C.V.	Av. Constituyentes 196 Chapult.	698,000	10%	69,800	767,800
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	OHI 700828 SL	4 Onib Hidraulics .S.A. de C.V.	Av. Constituyentes 196 Chapult.	476,500	10%	47,650	524,150
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	TEC 780909 NO	8 Techint S.A. de C.V.	Torreyas Num. 18 Naucalpan	180,000	10%	18,000	198,000
1	TSO 920101 MG 3	1	94	1	94	TEC 780909 NO	8 Techint S.A. de C.V.	Torreyas Num. 18 Naucalpan	56,400	10%	5,640	62,040
							TOTAL :		2,318,340		231,834	2,550,174

* TYSON'S * S.A. DE C.V.
Operaciones por Monerarios y Arrendamiento de Enero 1994
ARCHIVO IVA 2

Anexo	R.F.C.		Mes Inic.	Año Inic.	Mes Final	Año Final	R.F.C. Proveedor			PROVEEDOR	IMPORTE BASE	TASA IVA	IVA TRASL.	IMPORTE TOTAL		
	Contribuyente	Solic.														
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	ABA	480130	BF	5	Abaco Arrendadora S.A.	60,000	10%	6,000	66,000
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	ABA	480130	BF	5	Abaco Arrendadora S.A.	60,000	10%	6,000	66,000
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	BOT	831014	11	C	Bodega Técnica S.A. C.V.	105,000	10%	10,500	115,500
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	CAD	761021	GI	T	Cardenas Dosal, S.C.	42500	10%	4,250	46,750
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	CMA	890909	JH	P	Consultores Marketing S.A.	12,700	10%	1,270	13,970
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	FVC	900510	QC	7	Fritza y Construcciones S.A.	140,000	10%	14,000	154,000
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	IME	850624	LT	C	Ingenieros Electromec. S.A.	75,200	10%	7,520	82,720
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	IME	850624	LT	C	Ingenieros Electromec. S.A.	105,000	10%	10,500	115,500
2	TSO	920101 MG	3	1	94	1	94	INM	811230	EK	3	Inmobiliaria ABC S.A. C.V.	100,010	10%	10,001	110,011
TOTAL :											700,410		70,041	770,451		

SELLO DEL BANCO

1984
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

121A940 T 059

1
CAH

ADHIERE A FICHA CON CODIGO DE RATIAS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

T S O 9 2 0 1 0 1 M G 3

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

0 3 9 4 0 3 9 4 TYSON'S S.A. DE C.V.

INDICAR CON "X" NORMAL X COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL X PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	REGLAMENTO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	003	0	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 2 3 1 9 0
AJUSTE ISR	130		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 0
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	544		G. A CARGO 2 3 1 9 0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	455	0	H. A FAVOR
CERVEZA	060		ISR 720
BEBIDAS ALCOHOLICAS	062		CANTIDAD IVA 418 2 3 1 9 0
TABACOS LABRADOS	066		COMPENSAR IEPS 760
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	59		IA 882
ENAJENACION EN FRONTERA Y ZONAS LIMES	60		ISAN 883
ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G - H) 0
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA IVA MES AÑO K. A CARGO 81 E. A FAVOR 84
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		M. A CARGO 48 0
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		TOTAL N. A FAVOR 836
AJUSTE	023		
HONORARIOS	027		O. CREDITO DIESEL P. CANTIDAD A PAGAR @: 0 780 0
ARRENDAMIENTO (UBO O GOCE)	010		N. CHEQUE
OTROS CONCEPTOS	021		N. CUENTA
RETENCIONES SALARIOS	026	2 3 1 9 0	BANCO
OTRAS RETENCIONES ISR Y PAGOS ARTS 10-A Y 121	061		INGRESOS TOTALES DEL PERIODO 880 1 2 2 6
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	831		ISR ACREDITADO EN EL PERIODO 801
ACTOS ACCIDENTALES IVA	070		IVA SALDO A FAVOR DEL PERIODO 802 4 3 1 2 5
PAGO PROVISIONAL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	013		IVA ACREDITADO DEL PERIODO 803 0
A. TOTAL DE IMPUESTOS		2 3 1 9 0	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR 804 4 3 1 2 5
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	837		IEPS SALDO A FAVOR DEL PERIODO 805
C. RECARGOS	362		IEPS ACREDITADO DEL PERIODO 806
D. MONTO DE LA PARCIALIDAD	073		IEPS PENDIENTE DE ACREDITAR 807
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	F O D A 5 8 0 8 2 8 S E 3		
PATERNO	F O X		
MATERNO	D A B R O W S K Y		
NOMBRE(S)	R O B E R T		

SE PAGA EN PARCIALIDADES EN LOS PERIODOS DE 01 DE FEBRERO DEL PRESENTE Y AL SUCEDEDOR EN LOS PERIODOS DE 01 DE FEBRERO DEL SIGUIENTE AÑO

PARA EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	TASA	IVA CAUSADO	PORCENTAJE
	20%		
	15%		
	8%		
EXPORTACIONES	0%		
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0%		
N \$ 1,226	EXENTO	0	100%
N \$ 1,226	TOTAL	(A) 0	100%

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE		
CONCEPTO	IMPORTE	IVA PAGADO
INVERSIONES		
COMPRAS Y GASTOS	N \$ 431,250	N \$ 43,125
IMPORTACIONES		
OTROS		
TOTAL DE IVA PAGADO O ACREDITABLE		(B) N \$ 43,125
A-B SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR		N \$ 43,125
SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES		0
TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION O COMPENSACION		N \$ 43,125

DETERMINACION DE LA CANTIDAD A SOLICITAR DE DEVOLUCION		IMPORTE A SOLICITAR COMPENSACION	
C	INGRESOS TASA 0%	H	IMPORTE DEL SALDO A FAVOR
D	TOTAL DE INGRESOS	I	IMPORTE DE LA DEVOLUCION
E	C x D FACTOR (DE 2 MILLESIMOS)	J	H-I DIFERENCIA DE LA SOLICITUD DE COMPENSACION
F	IMPUESTO ACREDITABLE		
G	E x F IMPORTE A DEVOLVER		

EN EL CASO DE QUE SE TENGAN INGRESOS POR LOS CUALES NO DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (V.A.) PORQUE SON EXENTOS AL PAGO DEL IVA, EL IMPORTE DE LA DEVOLUCION SE DEBE AUMENTAR DEL IVA QUE LOS INGRESOS PAGA EN CASO DE IMPUESTO ACREDITABLE.

EN EL CASO DE QUE TENGA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO Y NO SE PUEDA IDENTIFICAR O IMPRESTAR LO CORRESPONDIENTE, SE DEBE APLICAR LAS REGLAS DE PROBARTE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DEL LA Ley.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

FAVOR DE ESCRIBIR A MAQUINA O CON LETRA DE MOJDE

ACREDITAR PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE DEBERA ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD DE DEVOLUCION (ANOTE EN LAS LINEAS EL NUMERO DE DOCUMENTOS QUE APORTA):

- ORIGINAL DEL EMPLEAR SELLADO DE LA DECLARACION POR LA QUE SE DETERMINO EL SALDO A FAVOR.
- EN SU CASO Y POR UNA SOLA VEZ, COPIA DE LA RESOLUCION DE CARACTER GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR LA QUE SE OTORGO EL TRATAMIENTO DE TASA DEL 0%.
- DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ULTIMO PAGO PROVISIONAL EFECTUADO, Y DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO.

ANEXO 1 Y 2 DE LA FORMA IVA 3

SI SOLICITA COMPENSACION:

- CON LA PRIMERA SOLICITUD PRESENTAN COPIA DE LA FORMA INDI 144 Y LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA MISMA.

TRATANDO DE EXPORTADORES SE PRESENTARAN ADICIONALMENTE:

- ANEXO 3 DE LA FORMA IVA 3.
- POR UNICA VEZ, COPIA DEL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

TRATANDO DE PERSONAS FISICAS QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AVICULTURA:

- POR UNICA VEZ, ACOMPAÑARAN EL ORIGINAL DE LA DECLARACION ANUAL DE BIENES SELLADA EN 1988.
- ANEXAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CURSE EN FORMA LETRADA Y POR SEPARADO EL GRAVAMEN QUE SE LE HAYA TRASLADADO POR LA ADQUISICION DE BIENES, CONTRATACION DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE DE BIENES ESTRUCTURALMENTE INDISPENSABLES PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES.

ME DECLARO BASTANTE DE CIER VERDAD DE LOS DATOS QUE ME PRESENTAN EN ESTA DECLARACION AL APLICAR A LA RECEPCION FOX DABROWSKY ROBERT FODA 580828 SE3 FIRMA DEL CONTENDIENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA, FECHA DE RECEPCION Y FIRMA DEL RECEPTOR
---	--

TYSON'S S.A. DE C.V.
Datos de Identificación del Contribuyente
ARCHIVO IVA DEN

R.F.C.	Mes Inicial	Año Inicial	Mes Final	Año Final	Nombre del Contribuyente	Domicilio Fiscal del C.	
TSO 920101 MG	3	2	94	3	94	TYSON'S S.A. DE C.V.	Bosques de Ouraznos 87 Col. B. de las Lomas

* TYSON'S * S.A. DE C.V.
Operaciones con Proveedores de Febrero a Marzo 1994
ARCHIVO IVA 1

Anexo	R.F.C.		Mes Inc.	Año Inc.	Mes Final	Año Final	R.F.C.		PROVEEDOR	DDI/CILIO	IMPORTE BASE	TASA IVA	IVA	IMPORTE TOTAL				
	Contribuyente	Solic.					Proveedor											
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	AIS	831014	4R	6	Ansaido Industrial S.A.	Rousseau 12 Ser. piso Anzures	34,800	10%	3,480	38,280
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	AIS	831014	4R	6	Ansaido Industrial S.A.	Rousseau 12 Ser. piso Anzures	50,000	10%	5,000	55,000
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	FVC	900510	QC	7	Fritza v Construcciones S.A.	Cuauhtemoc 1081 Edo. de Mex	52,000	10%	5,200	57,200
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	FVC	900510	QC	7	Fritza v Construcciones S.A.	Cuauhtemoc 1081 Edo. de Mex	63,289	10%	6,329	69,618
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	OHI	700828	SL	4	Onib Hidraulics S.A. de C.V.	Av. Construyentes 196 Chapult.	52,048	10%	5,205	57,253
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	OHI	700828	SL	4	Onib Hidraulics S.A. de C.V.	Av. Construyentes 196 Chapult.	47,900	10%	4,790	52,690
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	OHI	700828	SL	4	Onib Hidraulics S.A. de C.V.	Av. Construyentes 196 Chapult.	32,560	10%	3,256	35,816
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	OHI	700828	SL	4	Onib Hidraulics S.A. de C.V.	Av. Construyentes 196 Chapult.	29,500	10%	2,950	32,450
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	OHI	700828	SL	4	Onib Hidraulics S.A. de C.V.	Av. Construyentes 196 Chapult.	85,380	10%	8,538	93,918
1	TSO	920101	MG	3	2	94	3	94	TEC	780909	ND	9	Techint S.A. de C.V.	Toronyos Num. 19 Naucalpan	89,730	10%	8,973	98,703
TOTAL :											537,207		53,721	590,928				

* TYSON'S * S.A. DE C.V.
Operaciones por Honorarios y Arrendamiento de Febrero a Marzo 1994

Anexo	R.F.C.		Mes Inic.	Año Inic.	Mes Fmal	Año Fmal	R.F.C.		PROVEEDOR	IMPORTE	TASA	IVA	IMPORTE
	Contribuyente	Solic.					Proveedor	BASE		IVA	TRASL.	TOTAL	
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	ABA 480130 8F 5	Abaco Arrendadora S.A.	60,000	10%	6,000	66,000
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	ABA 480130 8F 5	Abaco Arrendadora S.A.	60,000	10%	6,000	66,000
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	BOT 831014 11 C	Bodega Técnica S.A. C.V.	94,000	10%	9,400	103,400
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	BOT 831014 11 C	Bodega Técnica S.A. C.V.	35,370	10%	3,537	38,907
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	CAD 761021 GI T	Cardenas Dosaf, S.C.	42500	10%	4,250	46,750
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	CAD 761021 GI T	Cardenas Dosaf, S.C.	42500	10%	4,250	46,750
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	CMA 890909 JH P	Consultores Marketing S.A.	16,800	10%	1,680	18,480
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	FYC 900510 QC 7	Fritza y Construcciones S.A.	61,200	10%	6,120	67,320
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	IME 850624 LT C	Ingenieros Electromec. S.A.	63,289	10%	6,329	69,618
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	IME 850624 LT C	Ingenieros Electromec. S.A.	42,100	10%	4,210	46,310
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	IME 850624 LT C	Ingenieros Electromec. S.A.	77,460	10%	7,746	85,206
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	INM 811230 EX 3	Inmobiliaria ABC S.A. C.V.	31,820	10%	3,182	35,002
2	TSO	920101 MG	3	2	94	3	94	INM 811230 EX 3	Inmobiliaria ABC S.A. C.V.	129,500	10%	12,950	142,450
Total:										756,539		75,654	832,193

1994
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

SELLO DEL BANCO

1P1A940 059

CRH

ADHIERA FIQUE TA CON CODIGO DE BARRAS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
 MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
 O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

T S O 9 2 0 1 0 1 M G 3 1

0 4 9 4 0 4 9 4 TYSON'S S.A. DE C.V.

INDICACION: NORMAL COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR									
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001	0	E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	2 4 1 5 0						
AJUSTE ISR	130		F	CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	0						
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	544		G	A CARGO	2 4 1 5 0						
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	455	0	H	A FAVOR							
CERVEZA	060			ISR	720						
BEBIDAS ALCOHOLICAS	062			CANTIDAD IVA	818						
TABACOS LABRADOS	064			COMPENSAR IEPS	768						
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	59			IA	847						
ENAJENACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	80			ISAN	883						
ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48			I	DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G - H)	0					
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577			IMPUESTO EN LA OBLIGACION QUE RECTIFICA							
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	546			DI	MES	AÑO	K	A	CARGO	41	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	019			L	A	FAVOR	84				
AJUSTE	023							M	A	CARGO	48
HONORARIOS	027										
APRENDIZAJE (USO O GOCE)	010										
OTROS CONCEPTOS	021										
RETENCIONES SALARIOS	076	2 4 1 5 0									
OTRAS RETENCIONES ISR Y PAGOS ARTS. 10 A Y 121	041										
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031										
ACTOS ACCIDENTALES IVA	070										
PAGO PROVISIONAL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	013										
A TOTAL DE IMPUESTOS		2 4 1 5 0									
B PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637										
C RECARGOS	342										
D MONTO DE LA PARCIALIDAD	073										
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	F O D A 5 8 0 8 2 8 S E 3										
PATERNO	F O X										
MATERNO	D A B R O W S K Y										
NOMBRE(S)	R O B E R T										

BANCO			
INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	000	1 6 2 6	
ISR ACREDITADO EN EL PERIODO	001		
IVA SALDO A FAVOR DEL PERIODO	002	6 3 0 6 0	
IVA ACREDITADO DEL PERIODO	003		
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	004	6 3 0 6 0	
IEPS SALDO A FAVOR DEL PERIODO	005		
IEPS ACREDITADO DEL PERIODO	006		
IEPS PENDIENTE DE ACREDITAR	007		

SI PAGA EN PARCELAS DEBE LLENAR LOS NUMEROS 007, 008, 009, 010 Y 011 REVERSO DE LOS HOJAS 008 Y 011

PRIMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL



FOLIO

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION
DE SALDO A FAVOR**

NIVA-3

1. OFICINA AUTORIZADA ANTE LA QUE SE PRESENTA: Administración Local de Recaudación del Norte del D.F.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		CLASE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE TSO 920101 MG 3	
TYSON'S S.A. DE C.V.			
PERSONAS FISICAS APPLICABLES (PATRONO, MATRONS Y DOMESTIC) PERSONAS MORALES (PERSONAS MORALES Y RAZON SOCIAL)			
NOMBRE DE LA EMPRESA Bosques de las lomas		87	7
CALLE Bosques de las lomas 11700		NO. DE LETRAS LETRAS	NO. DE LETRAS DÍGITOS
CIUDAD México		ESTADO D.F.	
TELÉFONO Miguel Hidalgo		CÓDIGO POSTAL 11700	
CATEGORÍA DE ACTIVIDAD Estudio y Construcción de Proyectos Hidráulicos		CLAVE DE LA ACTIVIDAD	

PERÍODO DE REFERENCIA		PERÍODO DE ENTABLAMIENTO Y DECLARACION		PERÍODO EN QUE PRESENTA LA DECLARACION O DE SALDO A FAVOR	
DE SALDO A FAVOR COMPRAS Y LA COMPENSACION	PERÍODO ARRIL 1994	NORMAL	COMPEN- SACION	DE 17	DE 05
DE SALDO A FAVOR	DE 01	DE 12	DE 04	DE 17	DE 05
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR	N \$ 63,156	IMPORTE DEL SALDO A FAVOR	DEVOLUCION	COMPENSACION	N \$ 24,150

COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y POR OTRA PARTE ACUMULACION DE INGRESOS PARA EFECTOS DEL IVA TRASLADADO, A TRAVES DE AVANCE DE OBRA.

FORMA DE ENTABLAMIENTO Y DECLARACION DE LA ACTIVIDAD			
EL IMPORTE CON DEVOLUCION O COMPENSACION NO PODRA EXCEDIRSE EN DECLARACIONES POSTERIORES ARTICULO 66, LETRA (A) DE LA LEY DEL IVA			
IMPORTE A DEVOLUCION		IMPORTE A COMPENSACION	
IMPORTE CON LETRA		IMPORTE SIN LETRA	
IMPORTE SIN LETRA		IMPORTE SIN LETRA	
IMPORTE SIN LETRA		IMPORTE SIN LETRA	
IMPORTE SIN LETRA		IMPORTE SIN LETRA	
IMPORTE SIN LETRA		IMPORTE SIN LETRA	
IMPORTE SIN LETRA		IMPORTE SIN LETRA	

Actualiz. de Sdo. A favor de IVA de Mzo.94 N\$ 19,935.00
 INPC ABR'94 36902,8 = 1.0048 N\$ 20,031.00
 INPC MZO'94 36722,9

ESTA FORMA SE PRESENTA POR QUINTUPlicado
 N \$ 20,031
 43,125
 N \$ 63,156

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	TASA	IVA CAUSADO	PORCENTAJE
	20%		
	15%		
	8%		
EXPORTACIONES	0%		
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0%		
N \$ 1,626	EXENTO	0	100%
N \$ 1,626	TOTAL	(A) 0	100%

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE		
CONCEPTO	IMPORTE	IVA PAGADO
INVERSIONES		
COMPRAS Y GASTOS	N \$ 431,250	N \$ 43,125
IMPORTACIONES		
OTROS		
TOTAL DE IVA PAGADO O ACREDITABLE		(B) N \$ 43,125
A-B SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR		43,125
SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES		20,031
TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION O COMPENSACION		N \$ 63,156

DETERMINACION DE LA CANTIDAD A SOLICITAR DE DEVOLUCION		IMPORTE A SOLICITAR COMPENSACION	
C INGRESOS TASA 0%		H IMPORTE DEL SALDO A FAVOR	N \$ 63,156
D TOTAL DE INGRESOS		I IMPORTE DE LA DEVOLUCION	0
E C x D FACTOR (DEZIMALES)		J DIFERENCIA DE LA SOLICITUD DE COMPENSACION	N \$ 24,150
F IMPUESTO ACREDITABLE			
G E x F IMPORTE A DEVOLVER			

EN EL CASO DE QUE SE TENGAN INGRESOS POR EXPORTACIONES NO SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL EN COMERCIO DE ACUERDO CON LO QUE SE ENUNCIÓ EN EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE DEBIDA DILIGENCIA DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PARA CALCULAR EL IMPUESTO ACREDITABLE

EN EL CASO DE QUE Tenga IMPUESTO A VALOR AGREGADO PAGADO EN DEBITO IDENTIFICABLE EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES SE DEBE APLICAR LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO QUE SE ENUNCIAN EN EL ARTICULO 17 DEL 1997

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

FAVOR DE ESCRIBIR A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE

ACREDITAR PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL COORDINADOR DE LA FEDERACION

DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE DEBEIR ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD DE DEVOLUCION (ANOTE EN LAS LINEAS EL NUMERO DE DOCUMENTOS QUE APORTA)

ORIGINAL DEL EJEMPLAR SE LLADO DE LA DECLARACION POR LA QUE SE DETERMINO EL SALDO A FAVOR

EN SU CASO Y POR UNA SOLA VEZ, COPIA DE LA RESOLUCION DE CARACTER GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR LA QUE SE OTORGO EL TRATAMIENTO DE TASA DEL 0%

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ULTIMO PAGO PROVISIONAL EFECTUADO, Y DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO

ANEXO 1 Y 2 DE LA FORMA RIVA 3

SI SOLICITA COMPENSACION:

CON LA PRIMERA SOLICITUD PRESENTAR COPIA DE LA FORMA HSI 114 Y LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA MISMA

TRATANTES DE EXPORTADORES PRESENTARAN ADEMÁS:

ANEXO 3 DE LA FORMA RIVA 3

POR UNICA VEZ, COPIA DEL REGISTRO DE EXPORTADOR E IMPORTADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

TRATANTES DE PERSONAS FISICAS QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y PECULATURA:

POR UNICA VEZ, ACOMPAÑARAN EL ORIGINAL DE LA DECLARACION ANUAL DE BIENAMITE SELLADA EN 1996

ANEXAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE EN FIRMAS E IMPRESA Y POR SE PARADO DEL GRAVAMEN QUE SE LE HAYA TRASLADADO POR LA ADQUISICION DE BIENES E CONTRATACION DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE DE BIENES EDIFICAMENTE INDISPENSABLES PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES

SI DECLARA BAJA PROTESTA DE DECLARADO QUE SI DATOS QUE SE PROPORCIONAN EN ESTA DECLARACION SE APLICAN EN LA REALIDAD	SELLO DE LA URBANA REGISTRADA, FECHA DE RECIBIDO Y FIRMA DEL RECEPCION
FOX DARROWSKY ROBERT FODA 580828 SEJ	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE COMPLETO Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

TYSON'S S.A. DE C.V.
Datos de Identificación del Contribuyente
ARCHIVO IVADES

R.F.C.	Mes Inicial	Año Inicial	Mes Final	Año Final	Nombre del Contribuyente	Domicilio Fiscal del C.
TSO 920101 MG	3	94	4	94	TYSON'S S.A. DE C.V.	Bosques de Duraznos 87 Col. 8. de las Lomas

- TYSON'S - S.A. DE C.V.
Operaciones con Proveedores de Abril 1994
ARCHIVO IVA 1

Anexo	R.F.C.		Mes Inc.	Año Inc.	Mes Final	Año Final	R.F.C.		PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE BASE	TASA IVA	IVA	IMPORTE TOTAL	
	Contribuyente	Solic					Proveedor								
1	TSD	920101	MG	3	4	94	4	94	FVC 900510 DC	7 Friza y Construcciones S.A.	Cuauhtemoc 1081 Edo. de Méx.	42,100	10%	4,210	46,310
1	TSD	920101	MG	3	4	94	4	94	DHI 700828 SL	Ortib Hidráulica S.A. de C.V.	Av. Constituyentes 156 Chapult.	52,048	10%	5,205	57,253
1	TSD	920101	MG	3	4	94	4	94	DHI 700828 SL	Ortib Hidráulica S.A. de C.V.	Av. Constituyentes 156 Chapult.	76,250	10%	7,625	83,875
1	TSD	920101	MG	3	4	94	4	94	TEC 780909 NO	Techint S.A. de C.V.	Toronjos Num. 19 Naucalpan	52,000	10%	5,200	57,200
1	TSD	920101	MG	3	4	94	4	94	TEC 780909 NO	Techint S.A. de C.V.	Toronjos Num. 19 Naucalpan	44,500	10%	4,450	48,950
TOTAL:											268,898		26,690	293,588	

- TYSON'S - S.A. DE C.V.
Operaciones por Honorarios y Arrendamiento de Abril de 1994
ARCHIVO HTVA 2

Anexo	R.F.C.			Mes Inc.	Año Inc.	Mes Final	Año Final	R.F.C. Proveedor			PROVEEDOR	IMPORTE		IVA TRASL.	IMPORTE TOTAL
	Contribuyente	Solic.						BASE	TASA IVA						
2	TSD	920101	MG 3	4	94	4	94	ABA	480130	SF 5	Abaco Arrendadora S.A.	60,000	10%	6,000	66,000
2	TSD	920101	MG 3	4	94	4	94	BOT	831014	11 C	Bodega Técnica S.A. C.V.	35,370	10%	3,537	38,907
2	TSD	920101	MG 3	4	94	4	94	CMA	890909	JH P	Consultores Marketing S.A.	16,800	10%	1,680	18,480
2	TSD	920101	MG 3	4	94	4	94	FYC	900510	QC 7	Fritza y Construcciones S.A.	2,150	10%	215	2,365
2	TSD	920101	MG 3	4	94	4	94	IME	850624	LT C	Ingenieros Electromec. S.A.	50,030	10%	5,003	55,033
Total :												164,350		16,435	180,785

1984
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P1A940 059

CRH

ADHIERA FICHA CON COGO DE BARRAS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

T S O 9 2 0 1 0 1 M G 3 3

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

0 5 9 4 0 5 9 4

TYSON'S S.A. DE C.V.

INDICAR CON 'X' NORMAL COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001	4 6 1 6 7	E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	7 0 2 0 6
AJUSTE ISR	130		F	CREDITO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO	0
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	544		G	A CARGO	7 0 2 0 6
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	455	0	H	A FAVOR	
CERVEZA	060			ISR	770
BEBIDAS ALCOHOLICAS	062			CANTIDAD	
TARACOS LABRADOS	066			IVA	818
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	59			COMPENSAR IEPS	768
ENAJENACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	88			IA	842
ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48			ISAN	883
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	677		J	DIFFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G - H)	4 5 3 8 8
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545			IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			DA MES AÑO	
AJUSTE	023			K A CARGO	41
HONORARIOS	027			L A FAVOR	84
ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010			M A CARGO	48
OTROS CONCEPTOS	021			N A FAVOR	934
RETENCIONES SALARIOS	026	2 4 0 3 9		Q. CREDITO DIESEL	
OTRAS RETENCIONES ISR Y PAGOS ARTS 18-A Y 121	061			P. CANTIDAD A PAGAR (M + O)	700
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			Nb. CHEQUE	1 4 2 7
ACTOS ACCIDENTALES IVA	070			Nb. CUENTA	4 5 5 5 0 0 9 6 3 6 9 7
PAGO PROVISIONAL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	013			BANCO	BANCO MEXICO
A TOTAL DE IMPUESTOS		7 0 2 0 6		INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	800
B PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637			ISR ACREDITADO EN EL PERIODO	801
C RECARGOS	362			IVA SALDO A FAVOR DEL PERIODO	802
D MONTO DE LA PARCIALIDAD	073			IVA ACREDITADO DEL PERIODO	803
				IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	804
				IEPS SALDO A FAVOR DEL PERIODO	805
				IEPS ACREDITADO DEL PERIODO	806
				IEPS PENDIENTE DE ACREDITAR	807
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		F O D A 5 8 0 8 2 8 S E 3			
PATERNO		F O X			
MATERNO		D A B R O W S K Y			
NOMBRE(S)		R O B E R T			



FOLIO

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION
DE SALDO A FAVOR**

NIVA-3

1. OFICINA AUTORIZADA ANTE LA QUE SE PRESENTA: Administración Local de Recaudación del Norte del D.F.

BASES DE INVESTIGACION DEL CONTRIBUYENTE TYSON'S S.A. DE C.V.		CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE TSO 920101 MG 3	
PREDIOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y REGIMENES: PREDIO DE DOMINIO EXCLUSIVO O RAZON SOCIAL: Bosque de Duraznos			
CANTONAMIENTO Bosques de las lomas	MUNICIPIO 11700	ESTADO 87	MUNICIPIO 7
MUNICIPIO México		MUNICIPIO Miguel Hidalgo D.F.	
CATEGORIA DE ACTIVIDAD ECONOMICA Estudio y Construcción de Proyectos Hidráulicos		CLASE DE LA ACTIVIDAD	
PERIODO DE VALIDACION DE LA SOLICITUD N \$ 24,818	PERIODO DE VALIDACION DE LA SOLICITUD N \$ 24,818	PERIODO DE VALIDACION DE LA SOLICITUD N \$ 24,818	

COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y POR OTRA PARTE ACUMULACION DE INGRESOS PARA EFECTOS DEL IVA TRASLADADO, A TRAVES DE AVANCE DE OBRA.

PUNTO DE ENTREGA DE LA AUTORIZACION			
EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ESTA OFERTA NO PODRA RECONSTRUIRSE EN DECLARACIONES POSTERIORES APLICADO EN LOS PERIODOS AUTORIZADOS QUE RESULTEN			
IVA DE PAGO	PERIODO DE AUTORIZACION	DEVOLUCION	COMPENSACION
REPORTE A DEVOLVER	REPORTE A DEVOLVER	REPORTE A DEVOLVER	REPORTE A DEVOLVER
DATOS			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE			

Actualiz. de Saldo a favor de IVA Abril 94 N \$ 39,006
 INPC MAY. 94 37081.1 = 1.0048
 INPC ABR. 94 36902.8
 ESTO FORMA DE PRESENTE POR QUINTuplicado N \$ 39,193
 (14,375)
 N \$ 24,818

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	TASA	IVA CAUSADO	PORCENTAJE
	20%		
N \$ 575,000	10%	N \$ 57,500	99,92%
EXPORTACIONES	0%		
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0%		
N \$ 426	EXENTO	0	,08%
N \$ 574,426	TOTAL	(4) N \$ 57,500	100%

DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE		
CONCEPTO	IMPORTE	IVA PAGADO
PERMISIONES		
COMINAS Y GASTOS	N \$ 431,250	N \$ 43,125
IMPORTACIONES		
OTROS		
TOTAL DE IVA PAGADO ACREDITABLE		(8) N \$ 43,125
A-B SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR		(14,375)
SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES		39,193
TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION O COMPENSACION		N \$ 24,818

DETERMINACION DE LA CANTIDAD A SOLICITAR DE DEVOLUCION		IMPORTE A SOLICITAR COMPENSACION	
C	INGRESOS TASA 0%	H	IMPORTE DEL SALDO A FAVOR N \$ 24,818
D	TOTAL DE INGRESOS	I	IMPORTE DE LA DEVOLUCION 0
E	C x D FACTOR (DE 1000 DIVIDIDO ENTRE 1000)	J	H-I DIFERENCIA DE LA SOLICITUD DE COMPENSACION N \$ 24,818
F	IMPUESTO ACREDITABLE		
G	E x F IMPORTE A DEVOLUCION		

EN EL CASO DE QUE SE TENGAN INGRESOS POR LOS CUALES NO DEBE PASARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL ACREDITADO DEBE DENUNCIAR EL ARTICULO DE REGIMEN DE DEBE PAGADO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PARA CALCULAR EL IMPUESTO ACREDITABLE.

EN EL CASO DE QUE TENGA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO SIN PUEDE IDENTIFICAR A QUE IMPUESTOS CORRESPONEN SE DEBE MANIFIESTAR LAS LETRAS DE PROBARTE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4° DE LA LEY.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

FAVOR DE ESCRIBIR A MAQUINA O CON LETRA DEL MOLDE

ACREDITAR PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD DE DEVOLUCION (ANOTE EN LAS LINEAS EL NUMERO DE DOCUMENTOS QUE APORTA)

- ORIGINAL DEL LIBRO DE REGISTRO DE LA DECLARACION POR LA QUE SE DE TERMINO EL SALDO A FAVOR
- EN SU CASO Y POR UNA SOLA VEZ, COPIA DE LA RESOLUCION DE CONTACTO GENERAL DE LA SE CREY PARA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR LA QUE SE OTORGO EL TRATAMIENTO DE TASA DE 0%
- DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL ULTIMO PAGO PROVISIONAL EFECTUADO, Y DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO

ANEXO 1 Y 2 DE LA FORMA NIVA 1

SI SOLICITA COMPENSACION:

- CON LA PRIMERA SOLICITUD PRESENTAR COPIA DE LA FORMA HSR 184 Y LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA MISMA

TRATANDOSE DE EXPORTADORES PRESENTARAN ADemas:

- ANEXO 3 DE LA FORMA NIVA 3
- POR UNICA VEZ, COPIA DEL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AVICULTURA:

- POR UNICA VEZ, ACOMPAÑARAN EL ORIGINAL DE LA DECLARACION ANUAL DE BIENESTAR SELLADA EN 1998
- ANEXAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE LE INSTEL EN OTORGA EXPRESA Y POR SEPARADO EL GRAVAMEN QUE SE LE HAYA TRASLADADO POR LA ADQUISICION DE BIENES, CONTRATACION DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCES DE BIENES E INSTALACIONES INDISPENSABLES PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES

SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DEUDOR QUE LOS DATOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS Y ACERTADOS. FODA 580828 SEJ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL: _____	SE LO DE LA OFICINA RECEPTORA FECHA DE RECIBIDO Y FIRMA DEL RECEPTOR: _____
--	---



CAPITULO 3

**DEVOLUCION
Y / O
COMPENSACION
DE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

3.1 ELABORACION DE ESTUDIO FINANCIERO PREVIO

Como ya se mencionó en capítulos anteriores, el realizar un estudio financiero de la compañía, tomando como base los estados financieros presupuestados, así como las estimaciones de impuestos, es de suma importancia para tomar la mejor decisión en cuanto a lo que más conviene llevar a cabo si se cuenta con un saldo a favor, esto es si es más conveniente la devolución del impuesto, o bien si la compensación del mismo contra pagos futuros es la mejor opción.

Así pues, el objetivo de este primer tema es señalar a la liquidez como punto principal que se debe tomar en cuenta al analizar la situación económica y financiera de la empresa, tomando como punto de referencia los presupuestos señalados en el capítulo I.

LIQUIDEZ

La rapidez con la cual los activos de la empresa logran convertirse en efectivo durante el ciclo normal de operaciones, juega un papel fundamental, dado que todas las compañías buscan obtener durante el período más corto de tiempo "efectivo" el cual les permita tanto pagar sus deudas, así como realizar inversiones redituables con las cuales puedan aumentar el valor de sus diversas inversiones.

Dos razones básicas que siempre se muestran para conocer la capacidad que tiene una empresa para cubrir sus deudas a corto plazo, así como para conocer el nivel de activos que tiene disponibles, son la razón circulante y la razón de la prueba ácida.

Dado que ambas razones financieras ya fueron explicadas con detenimiento durante el segundo capítulo de la presente tesis, por ahora solo se hace mención a ellas en este tercer capítulo porque son básicas para conocer tanto la situación financiera, así como para tomar una decisión en cuanto a lo conveniente de aplicar un saldo a favor que se encuentra dentro del activo, ya sea para que se devuelva este saldo por parte de las autoridades correspondientes (ello si la compañía cuenta con liquidez y puede esperar cierto tiempo para la devolución del impuesto) o bien para solicitar que se compense el mismo contra otros futuros pagos de impuesto (ello cuando la empresa cuenta con poca liquidez y prefiere compensar sus saldos a favor contra obligaciones futuras para así evitar desembolsos de efectivo).

De una forma breve y haciendo una recapitulación de lo señalado ya con anterioridad, se puede decir que :

Cuando una empresa cuenta con un saldo a favor de contribuciones, entonces la mejor opción de entre llevar a cabo la compensación de ese saldo, o bien el de solicitar la devolución del mismo dependerá de los siguientes factores :

1. Si la compañía al hacer un estudio de la liquidez y solvencia con que cuenta, se percata de que su situación económica es muy restringida y que por lo mismo no debe desembolsar más que los que sea realmente necesario, entonces su mejor opción es utilizar el saldo a favor en la compensación de las obligaciones fiscales que la empresa debe realizar en un futuro muy próximo, ya sea para hacer pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta o bien de Impuesto al Activo.

2. Si la compañía cuenta con una situación económica la cual le permite hacer el pago de sus obligaciones fiscales sin restricciones en cuanto a liquidez y solvencia, entonces la devolución del impuesto será la mejor alternativa para la aplicación del saldo a favor, aunque sí deberá observarse el tiempo que tardará la S.H.C.P. en devolver el efectivo solicitado a la compañía.

3.2. PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA DEVOLUCIÓN

La devolución del saldo a favor de I.S.R. con el cual cuenta una sociedad mercantil solo procede para su devolución cuando en un ejercicio el impuesto sobre la renta haya excedido al impuesto al activo del ejercicio y siempre y cuando no se haya solicitado la devolución del impuesto al activo conforme al primer párrafo del artículo 2 de la I.A.

Es el artículo 9 párrafo 5 el cuál marca la pauta para solicitar la devolución del I.S.R. o bien la compensación del mismo contra futuros pagos ya sea de I.S.R. o bien de I.A.

Dado que la Ley del Impuesto al Activo e Impuesto sobre la renta, no marcan en una forma específica los requisitos legales que se deben reunir para solicitar la devolución del saldo a favor de I.S.R., nos basaremos en las disposiciones marcadas por el código fiscal así como por su reglamento, y además por los formatos fiscales oficiales publicados en el Diario Oficial de la Federación emitidos el 28 de marzo de 1994, y modificados el día 6 de Junio del mismo año.

El art. 18 de el C.F.F. señala que cuando se solicite cualquier tipo de promoción ante las autoridades fiscales, en nuestro caso "devolución de saldo a favor de I.S.R." deberá cumplirse con los siguientes requisitos :

1. Presentar dicha promoción en la forma oficial que al efecto apruebe la S.H.C.P. en el número de ejemplares que establezca la misma y acompañando a la misma los anexos que se requieran.

Por tanto para nuestro caso la forma oficial aprobada y emitida en la resolución miscelánea para 1994 del día 28 de marzo de el mismo año, es la forma HISR 128, la cual ha sido modificada conforme a la primera resolución emitida el 6 de Junio de 1994, en la cual se marca la nueva forma para devoluciones Núm. 32 la cual se presentara por duplicado.

2. Nombre, denominación o razón social así como domicilio fiscal que se ha manifestado siempre al R.F.C.

Este requisito no tiene mayor problema, ya que el mismo se encuentra incluido dentro de el formato 32, mencionado en el punto 1.

3. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

Este requisito también viene contenido dentro de la forma para devoluciones, en la cual el contribuyente registra la Administración Local que le corresponde (autoridad a la que se dirige) con esto, cumple con el requisito tanto del art. 18 del C.F.F., así como con el art. 11 del Reglamento de dicho código el cual hace mención a solicitar la devolución de saldos a favor ante las autoridades administradoras.

4. Domicilio del contribuyente, en donde el mismo puede oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

Al realizar el llenado del formato 32, existe un apartado específico para colocar el domicilio fiscal del contribuyente así como el nombre del representante legal (para el caso de sociedades mercantiles) con lo cual no existe ningún problema para cumplir con este requisito.

Ahora bien, una vez que se ha cumplido con los requisitos marcados para la promoción de cualquier asunto que se solicite a la SIICP, procederemos a señalar las reglas que se deben observar para las devoluciones, y las cuales marca el C.F.F. en su art. 22.

1. El contribuyente puede solicitar a las autoridades fiscales las cantidades pagadas indebidamente, y las que procedan de acuerdo con las leyes fiscales.

2. La devolución que haga la autoridad fiscal puede hacerse de oficio o bien a petición del interesado ya sea mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente, o por certificado expedido a nombre de este último.

3. Dicho cheque o certificado puede utilizarse para cubrir contribuciones que se paguen mediante declaración bien sea que estén a cargo del contribuyente, o bien en su carácter de retenedor.

4. La devolución que se realice mediante certificados (señalada en el punto 2) solo se podrá llevar a cabo cuando los contribuyentes tengan obligación de retener contribuciones, de efectuar pagos provisionales mediante declaración y cuando así lo soliciten.

5. Si la contribución que se solicita es una devolución que se calcula por ejercicios, entonces será necesario presentar declaración anual, ya que de lo contrario no procederá la devolución.

Es importante señalar que cuando la devolución del impuesto se este solicitando en cumplimiento de una resolución o sentencia que marco la autoridad competente, entonces se podrá solicitar la devolución del impuesto, sin la declaración anual del ejercicio.

6. Si la devolución que se está solicitando tuviera como origen un pago indebido el cual se realizó en cumplimiento de un acto de autoridad, entonces la devolución del impuesto procederá hasta que dicho acto de cumplimiento haya quedado insubsistente.

7. El fisco tendrá la obligación de llevar a cabo la devolución en un plazo de 3 meses siguientes a la solicitud de devolución.

Es importante señalar que la ley no marca si esos 3 meses son días naturales o días hábiles, pero conforme a los plazos que siempre se señalan para otras devoluciones, ejemplo la devolución de saldos a favor de IVA, suponemos que los días comprendidos en esos 3 meses, serán hábiles y no naturales.

8. El fisco deberá pagar al contribuyente el saldo a favor actualizado, desde el mes en que se presentó la declaración (en la cual se marca el saldo a favor) hasta aquél en que la devolución se efectúe.

9. Cuando el fisco no pague el importe de la devolución en el plazo que marca (3 meses) entonces la autoridad fiscal deberá pagar interés que se calcularán conforme a una tasa que se aplicará sobre la devolución actualizada y la cual será igual a la prevista para los recargos que se utilizan conforme al artículo 21 del C.F.F.

10. Cuando el contribuyente solicite y obtenga por parte del fisco la devolución de un saldo a favor que no procedía, entonces se causará para el mismo, recargos sobre las cantidades actualizadas tanto por las devueltas indebidamente, así como por los posibles intereses que hayan pagado las autoridades fiscales, ello más aparte de las multas que se le impongan conforme al art. 81 del mismo código en el cual se señalan los importes que se deben pagar por solicitar una devolución de saldo a favor que no procedía.

3.2.1. REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR

Una vez que se ha mostrado a través del art. 18 del C.F.F. los requisitos que se deben observar al efectuar una promoción ante las autoridades fiscales podemos resumir que los requisitos básicos con que se deberá cumplir para solicitar la devolución del saldo a favor de I.S.R. son los siguientes :

1. Presentar formato 32 debidamente llenado con los datos que en el se soliciten.

2. Declaración anual del ejercicio debidamente sellada o bien comprobante de pago electrónico en donde se manifieste el saldo a favor que se solicita. En caso de ser una declaración anual complementaria se deberá presentar la declaración normal y complementarias anteriores. (Original y dos copias fotostáticas).

3. Dado que la devolución que se solicite por saldo a favor de I.S.R. de la sociedad mercantil corresponde a todo el ejercicio, será necesario presentar pagos provisionales normales y/o complementarios o bien comprobantes de pago electrónico correspondientes al ejercicio por el que se solicita la devolución.

3.2.2. PLAZO PARA OBTENER LA DEVOLUCION

En el apartado 3.2. ya se ha señalado en una forma general cuales son las obligaciones que tiene la autoridad fiscal (S.H.C.P.), para con el contribuyente, de acuerdo a ello podemos decir que los requisitos que debe observar el fisco son los siguientes :

1. La devolución del saldo a favor se deberá llevar a cabo en un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se presento la solicitud de devolución del saldo a favor de I.S.R.

2. El importe que devuelva la S.H.C.P. deberá ser devuelto en forma actualizada, desde el mes en que se presentó la declaración anual con el saldo a favor, hasta el mes en que la autoridad devuelva el importe al contribuyente.

3. En caso que la autoridad fiscal no devuelva el importe correspondiente en el plazo que marca la Ley, la misma tendrá la obligación de pagar intereses al contribuyente los cuales se calcularan conforme a las tasas de recargos marcadas en el art. 21 del C.F.F.

3.3. PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA COMPENSACIÓN

El saldo a favor de ISR tiene dos opciones para su compensación, la primera es aquella en que se permite el acreditamiento del saldo a favor contra futuros pagos provisionales de ISR, y la segunda es aquella en que se permite acreditar el saldo a favor contra futuros pagos provisionales de I.A.

Es importante señalar que la compensación de impuesto sobre la renta, solo procede cuando su origen se encuentra en un saldo a favor derivado de una declaración anual.

Es el art. 23 del C.F.F. en su primer párrafo el cual permite a los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, la posibilidad de compensar las cantidades que tengan a su favor (en nuestro caso ISR) contra las que estén obligados a pagar ya sea por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución incluyendo sus accesorios. Esto es que se permite la compensación del saldo a favor de ISR contra los futuros pagos provisionales que se deban hacer de este impuesto.

La opción para solicitar la compensación del saldo a favor del I.S.R. contra futuros pagos provisionales del impuesto al activo, se encuentra regulado dentro del art. 9 párrafo 8 de la Ley del Impuesto al activo.

Aquí la Ley señala que los contribuyentes pueden acreditar contra los pagos provisionales de IA, el saldo a favor de ISR que hayan obtenido al final del ejercicio, y también se señala que cuando en la declaración de pago provisional no se logre acreditar la totalidad del saldo a favor, entonces este se podrá acreditar en los siguientes pagos provisionales o bien contra la cantidad que haya que pagarse en la declaración del ejercicio.

Ahora bien, al llevar a cabo la compensación del saldo a favor, ya sea contra los pagos provisionales de ISR o bien de I.A., se deberán observar los requisitos legales con que se debe cumplir para que la compensación proceda conforme lo marcan las autoridades fiscales.

3.3.1. REQUISITOS A CUMPLIR PARA LLEVAR A CABO LA COMPENSACIÓN

Es la regla 13-A de la Resolución Miscelánea para 1994, la que marca los requisitos con que deben cumplir los contribuyentes que deseen llevar a cabo la compensación de un saldo a favor contra futuros pagos provisionales.

Esta regla señala que el contribuyente deberá observar los siguientes puntos para cumplir legalmente con la compensación realizada :

1. Presentar ante la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, dentro del los 5 días siguientes a la presentación de la declaración donde se haya efectuado la compensación relativa, el formato HISR-15 por quintuplicado.

2. Anexar al formato HISR-15 la declaración donde se haya efectuado la compensación relativa.

Es también recomendable tomar en cuanto los dos siguiente puntos, como parte de los requisitos que se deberán incluir dentro de la forma HISR-15 y de la declaración donde se muestra la compensación del impuesto. Estos requisitos si bien no se señalan en la regla 13 de la RM 1994, si se indican al hacer el llenado correspondiente del formato.

3. Anexar al formato HISR-15 la declaración anual del ejercicio debidamente sellada o bien comprobante del pago electrónico realizado en donde se muestre el saldo a favor de ISR que se esta compensando.

4. Dado que el saldo a favor proviene de la declaración anual, será necesario incluir las declaraciones de pagos provisionales, tanto normales como complementarias, o bien al igual que en el punto anterior los comprobantes de pago electrónico, ello con la finalidad de que la autoridad fiscal tenga los medios para comprobar el origen y razón de dicho saldo a favor.

3.3.2. PLAZO PARA OBTENER LA COMPENSACIÓN

La compensación del saldo a favor de ISR contra los próximos pagos provisionales de impuesto sobre la renta o bien de impuesto al activo se hace automáticamente una vez que se ha presentado bien sea el formato IISR-15 o bien sea el escrito libre.

Por tanto el plazo para efectuar dicha compensación podemos decir que no depende directamente de la autoridad fiscal como en los casos de las devoluciones, sino depende básicamente del contribuyente, ya que al efectuar este último la compensación en la declaración correspondiente, y además entregar dentro de los cinco días siguientes el aviso a la Admón. Local de Recaudación que le corresponde, entonces automáticamente se realiza la compensación correspondiente.

Resulta recomendable señalar que el contribuyente que realiza la compensación de un saldo a favor, debe revisar siempre, que el saldo que este compensando, proceda legalmente, ya que de lo contrario la autoridad fiscal cobrara tanto la actualización del saldo que se compensó, así como los recargos que procedan, desde el mes en que se efectúe la compensación, hasta el mes en que se pague el monto de la compensación indebidamente efectuada.

Además, hay que recordar que cuando un saldo ya se solicitó para su respectiva devolución, este mismo no se puede tomar para una futura compensación.

CASO PRACTICO
DEVOLUCION DE I.S.R.

CASO PRACTICO

A través del siguiente caso práctico se pretende mostrar el procedimiento legal que se utilizaría al solicitar a las autoridades fiscales, la devolución y compensación de un saldo a favor de I.S.R.

Para ello, se mostrara primero cuál es la mecánica que procede para solicitar la devolución del saldo a favor y posteriormente con los mismos datos se señalará el procedimiento que se realizará sin en lugar de solicitar la devolución de el saldo se estuviera solicitando su compensación contra futuros pagos de I.S.R.

DATOS GENERALES

Empresa : CARDEN AIRLINES S.A. DE C.V.
Giro Principal : Transportación aerea de pasajeros
Fecha de Creación : 1o. de Febrero de 1989
R.F.C. : CAR 890201 JAG
Domicilio : Horacio No. 305 Col. Polanco México, D.F.

OBLIGACIONES FISCALES.

I.S.R. E I.A.

La compañía realiza pagos provisionales mensuales de I.S.R.

Dado que utiliza la opción de la Ley del I.A. art. 7-A y 7-B en la cuál hace el pago del impuesto que resulta ser el mayor de los dos (entre impuesto sobre la renta e impuesto al activo), para 1994 hace pagos de ISR ya que los mismos fueron mayores a los de el IA.

Con esta característica presente, la Cía. ha decidido solicitar la devolución del ISR pagado en exceso. La opción de llevar a cabo la devolución, es acorde con las disposiciones fiscales ya que la empresa esta cumpliendo con el requisito que marca el art. 9 de la LIA, el cual señala que para que proceda la devolución del ISR es necesario que los pagos de IA hayan sido menores al ISR pagado durante el ejercicio, y además que no se haya solicitado la devolución del IA durame dicho ejercicio.

CASO ISR

EJERCICIO FISCAL 1994
PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.

	Ejercicio Fiscal 1994												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	
Ing. Nominales del Periodo :													
Ingresos Acumulables	85,886	177,312	263,538	355,364	438,990	531,716	531,716	620,143	704,902	798,357	879,344	962,707	1,045,434
Más :													
Componente Inflacionario	845	1,685	2,520	3,358	4,188	5,093	5,093	5,918	6,756	7,591	8,419	9,279	10,135
Total de Ing. Nominales	86,731	178,997	266,058	358,722	443,178	536,809	536,809	626,061	711,658	805,948	887,763	971,986	1,055,569
Menos :													
Deducciones Autorizadas							450,908						886,641
X Coeficiente de Unidad 1993	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363		0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363	0.2363
Unidad Fiscal	20,495	42,297	62,870	84,766	104,723	126,848	85,901	147,938	168,165	198,446	209,778	229,688	39,918
x 34 %	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
Pago Provisional	6,968	14,381	21,376	28,820	35,606	43,128	29,206	50,299	57,176	64,751	71,325	78,091	13,572
Menos :													
Pagos Provisionales Ant.	0	6,968	14,381	21,376	28,820	35,606	43,128	43,128	50,299	57,176	64,751	71,325	78,091
Pago Resultante a Empezar	6,968	7,413	6,995	7,444	6,786	7,822	0	7,171	6,877	7,576	6,574	6,767	0

CASO 15R

"CAMER AIRLINES" S.A. DE C.V.
EJERCICIO FISCAL 1994

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
Ingresos netos propios de la activ.	85,460	90,000	85,000	90,200	83,200	91,000	86,000	82,000	91,800	79,000	81,636	80,300	1,025,596
Intereses Acumulables	426	426	426	426	426	426	427	427	427	427	427	427	5,118
Otros Ingresos Acumulables	0	1,000	800	1,200	0	1,300	2,000	2,332	1,228	1,560	1,300	2,000	14,720
Total de Ingresos Acumulables	85,886	91,426	86,226	91,826	83,626	92,726	88,427	84,759	93,654	80,987	83,363	82,727	1,045,434
Menos :													
Compras de Inventario	54,000	55,000	61,200	54,000	56,500	51,600	56,000	52,000	56,400	59,725	41,200	51,800	649,425
Depreciaciones	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	4,227	50,724
Sueldos y Salarios	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	5,245	62,840
Intereses Deducibles	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	1,452	17,424
Otras Deduciones	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	8,844	106,128
Imp. Deducibles	73,768	74,768	80,966	73,768	78,246	71,300	76,509	71,748	76,169	79,650	60,968	71,698	886,641
Utilidad Fiscal	12,118	16,658	5,260	18,058	7,380	21,386	12,918	12,991	17,485	1,337	22,395	11,029	158,793
(Resultado Fiscal)													
Componente Infiscadero	845	840	835	838	830	905	875	838	835	878	860	856	10,135

CASO ISR

"CARDEN AIRLINES" S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 1994
 ANALISIS DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IA
 APLICACION DE ART. 7-A Y 7-B DE LIA

1994		Pagos Provisionales I.S.R. Realmento Enterados	Pagos Provisionales I.A.
ENERO		8,968	4,200
FEBRERO		7,413	4,200
MARZO		8,995	7,500
ABRIL		7,445	5,300
MAYO		8,785	5,300
JUNIO		7,523	5,300
JULIO	Mes	7,171	5,300
	Ajuste	0	0
AGOSTO		8,877	5,300
SEPTIEMBRE		7,575	5,300
OCTUBRE		6,573	5,300
NOVIEMBRE		6,767	5,300
DICIEMBRE		0	5,300
TOTAL		78,092	63,600

Pagos Prov. de I.S.R. realizados en 1994	76,092
Menos :	
Pagos Prov. de IA realizados en 1994	63,600
Saldo a Favor de I.S.R.	-14,492

**REQUISITOS LEGALES
PARA DEVOLUCIÓN ISR**

DEVOLUCIÓN DEL I.S.R.

Una vez que hemos determinado el saldo a favor de ISR que procede solicitar, el cual asciende a \$14,492.00, el paso siguiente será reunir los requisitos necesarios para solicitar la devolución de impuesto.

FORMA 32

1. La forma 32 viene a sustituir al formato HISR 128, y su finalidad (formato 32) es que en un mismo tipo de formato se encuentren presentes bien sea la promoción de una devolución de un IVA, de un ISR o bien de Impuesto al Activo.

Este formato deberá llenarse con : los datos generales de la empresa, tales como denominación o razón social, RFC, domicilio fiscal, banco en el que se desea sea depositado el importe que devuelva la autoridad fiscal, tipo de contribución que se solicita para devolución, origen del saldo a favor, información específica respecto al trámite, y datos del representante legal.

PAGOS PROVISIONALES

2. A continuación se deberán reunir las declaraciones de pagos provisionales tanto normales como complementarias correspondientes a 1994.

DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO

3. Dado que la declaración anual es la que muestra como remanente el saldo a favor que se esta solicitando, este requisito será indispensable para poder obtener la devolución solicitada a el fisco.

RECOMENDACIONES

4. Es recomendable anexar una copia del alta ante S.H.C.P., así como una copia del poder legal que tiene el representante de la empresa, para realizar gestiones en cuanto a trámites relacionados con devoluciones de contribuciones, y otros.

1. FORMATO 32
PARA DEVOLUCION DE ISR

FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES

32

CRH

01101

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECALCACION

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALCACION
del Norte del D.F.

C A R 8 9 0 2 0 1 J A G

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE(S)) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
C A R D E N . A I R L I N E S S A D E C V

DOMICILIO FISCAL: CALLE
H O R A C I O
COLONIA
P O L A N C O

Nº. EXTERIOR
3 0 5
Nº. INTERIOR

TELEFONO
CODIGO POSTAL
1 1 5 9 0

SELO DEL RELOJ
FRANQUEADOR

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
M I G U E L H I D A L G O

LOCALIDAD
M E X I C O

ENTIDAD FEDERATIVA
D F

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE
TRANSPORTACION AEREA DE PASAJEROS

2 BANCO
B A N C O M E R
SUCURSAL
M A S A R I K

Nº. DE CUENTA
7 5 0 9 1 1 5 2 3 - 1

LOCALIDAD
M E X I C O D F

3

MARQUE CON UNA "X".

- | | | | |
|--|-------|---|---|
| 1 EXPORTADORES: ALTEX | OTROS | 5 I.S.R. | X |
| 2 CONVENCIONAL (Debe presentarse anexo 1 y/o 2) | | 6 1 A SALDO A FAVOR (Debe presentarse anexo 3) | |
| V. 3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO | | 7 1 A POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 8 Ley 1 A, deberá presentarse anexo 3) | |
| A. 4 I.F.P.S. ALTEX | OTROS | 8 CREDITO AL SALARIO | |
| | | 9 OTROS(S) (ESPECIFIQUE) | |

4

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

- | | | | | | | | | | |
|---|--------|-----|----------------|---|-----------|-----|--|---|---|
| 1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION | NORMAL | X | COMPLEMENTARIA | IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 3 | 1 4 4 9 2 | | | | |
| 2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR | DE: | MES | AÑO | A | MES | AÑO | 5 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION(ES) ANTERIOR(ES) | 0 | |
| | | 0 | 1 | 9 | 4 | 1 | 2 | 9 | 4 |
| FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR | DA | MES | AÑO | 6 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION | 1 4 4 9 2 | | | | |
| | 3 | 1 | 0 | 3 | 9 | 4 | | | |

5

ORIGEN DE SALDO A FAVOR

- | | | |
|--|---|---|
| 1 PAGOS PROVISIONAL(ES) Y/O RETENCION(ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO | X | 4 LIBERACION DE CREDITO(S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL |
| 2 ERROR(ES) ARITMETICO(S) | | 6 DEDUCCIONES NO CONSIDERADA(S) |
| 3 BASE DECLARADA EN EXCESO | | 8 OTROS(S) (ESPECIFIQUE) |

6

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DE I.V.A.

- | | | |
|--|---------|----------|
| 1 I.V.A. TRASLADADO: ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% | IMPORTE | IMPUESTO |
| 2 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% | | |
| 3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION | | |
| 4 ACTIVIDADES A OTRA TASA % | | |
| 5 ACTIVIDADES EXENTAS | | |

TOTAL

A

I.V.A. ACREDITABLE:

8 ACTOS O ACTIVIDADES

B

- | | |
|---|----------|
| 7 SALDO A FAVOR: SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A) | IMPUESTO |
| 8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES | |
| 9 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION | |

APELLIDOS

PATERNO
MATERNO
NOMBRE(S)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANATOLE
BECERRI
GERARDO ANTONIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

B E A N 5 3 1 2 0 5 J M 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

CASO PRACTICO
COMPENSACION DE I.S.R.

CASO PRACTICO

A través del siguiente caso práctico se pretende mostrar el procedimiento legal que se utilizaría para dar aviso a las autoridades fiscales sobre la compensación de un saldo a favor de I.S.R.

Para ello, se utilizara el siguiente procedimiento, primero se mostrará a través de dos cédulas, los pagos provisionales de I.S.R. que la empresa ha realizado durante el ejercicio de 1994, posteriormente se procederá a realizar un análisis del saldo a favor de ISR que se obtiene como resultado al comparar los pagos de ISR contra IA, como consecuencia de dicho análisis y tomando la decisión de compensar dicho saldo a favor contra el impuesto sobre la renta que se deba pagar dentro del mes de marzo, se mostrarán los requisitos legales con que la empresa debe cumplir al compensar dicho importe contra una futura obligación fiscal.

DATOS GENERALES

Empresa : CARDEN AIRLINES S.A. DE C.V.
Giro Principal : Transportación aérea de pasajeros
Fecha de Creación : 1o. de Febrero de 1989
R.F.C. : CAR 890201 JAG
Domicilio : Horacio No. 305 Col. Polanco México, D.F.

OBLIGACIONES FISCALES.

Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Activo.

La compañía realiza pagos provisionales mensuales de I.S.R.

Dado que la empresa utiliza la opción que marca la Ley del Impuesto al Activo en su art. 7-A y 7-B en la cuál se hace el pago del impuesto que resulte ser el mayor de los dos (entre impuesto sobre la renta e impuesto al activo), para 1994 se hacen pagos de ISR ya que los mismos fueron mayores a los de el IA.

Con esta característica presente, la Cía. ha decidido compensar el ISR pagado en exceso durante dicho ejercicio. La opción de llevar a cabo la compensación del saldo a favor de ISR contra los próximos pagos de impuesto sobre la renta, es acorde con las disposiciones fiscales ya que en la regla 231 de la resolución miscelánea para 1994 se marca la opción de compensar el saldo a favor de ISR contra los próximos pagos de impuesto sobre la renta y/o impuesto al activo.

**REQUISITOS LEGALES
PARA COMPENSACION ISR**

COMPENSACIÓN DEL I.S.R.

Una vez que hemos determinado el saldo a favor de ISR que se utilizara para compensación dentro del ejercicio 1995 para el pago provisional del mes de marzo, el cual asciende a \$14,492.00, el paso siguiente será reunir los requisitos necesarios para avisar a la SHCP sobre la compensación de este saldo a favor contra el impuesto sobre la renta a pagar en el marzo 95.

Es importante aclarar, que si bien el saldo a favor que se va a compensar, se puede actualizar al llevarse a cabo la compensación, este no esta sufriendo de actualización, dado que el mismo se aplico (se compenso) dentro del mismo mes en que se llevo a cabo la presentación de la declaración anual que es donde se mostraba el saldo a favor.

FORMATO HISR-15

1. La forma HISR 15 deberá llenarse con los siguientes datos : el número de oficina ante la cual se esta dando aviso de la compensación de ISR correspondiente, denominación o razón social de la Cía., así como RFC, giro o actividad que la empresa desarrolla en forma preponderante, y la clave la misma, por otra parte habrá que señalar si el saldo a favor proviene de una declaración definitiva o complementaria y la fecha en que la misma se presento, el origen de dicho saldo a favor, y los documentos que se acompañan a dicho formato, en este caso las declaraciones de pagos provisionales y declaración anual, con fotocopia por duplicado.

PAGOS PROVISIONALES

2. A continuación se deberán reunir las declaraciones de pagos provisionales tanto normales como complementarias correspondientes a 1994, ello con el fin de que el fisco logre determinar de donde proviene el saldo a favor que se utilizó para su compensación más adelante.

DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO

3. Dado que la declaración anual es la que muestra como remanente el saldo a favor que se esta compensando, la presentación de este requisito será indispensable..

RECOMENDACIONES

4. Es recomendable anexas una copia del alta ante S.H.C.P., así como una copia del poder legal que tiene el representante de la empresa, para realizar gestiones en cuanto a trámites relacionados con devoluciones de contribuciones, así como a realizar diversos asuntos a nombre de la empresa. Ello con el fin de que la autoridad fiscal, confirme la seriedad y estabilidad con que cuenta la compañía que esta dando aviso de la compensación realizada.

1. FORMATO HISR-15
PARA COMPENSACION DE ISR

HACIENDA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
AVISO DE COMPENSACION.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 010 en Admón. Local del Norte del D.F.

IMPUESTO MANIFIESTA REGISTRADO

FORMA INSTITUCIONAL CONTRATANTE	6	EFECTUOS DE COMPENSACION	<input checked="" type="checkbox"/>	DE LAS PERSONAS FISICAS	<input checked="" type="checkbox"/>
CAR 890201 JAG					

CARDEN AIRLINES S.A. DE C.V.		PERSONAS FISICAS (APPELLIDOS, PRENOM, NOMBRE)		PERSONAS MORALES (CONSTITUCION O PASO SOCIAL)	
POLANCO		NORACIO		305	
MEXICO		MIGUEL HIDALGO		D.F.	
01/01/95		31/12/95			

TIPO Y ACTIVIDAD PRESUNTIBLE		CLAVE DE LA ACTIVIDAD
TRANSPORTACION AEREA DE PASAJEROS		

DEUDA DE PAGO DE IMPUESTO EN TALESO	01,01,94 (31, 12, 94)	10	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	N \$ 14,492	00
DEUDA PRESUNTIBLE DE EJERCICIO FISCAL		11	LAVANCO FISCAL DEL SALDO	1994	00
			CANTIDAD QUE APLICA	N \$ 14,492	00
			REMANENTE	0	00

DETERMINADO EN DECLARACION	DEFINITIVO	COMPLEMENTARIO	
INDICAR SI CON ANTECEDENTE SOLICITO SU DEVOLUCION SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	EN CASO AFIRMATIVO SE TIENE POR RESUELTO

"INSTRUCCIONES IMPORTANTES"

1.- Esta forma y sus anexos deberán presentarse ante la oficina Federal de Hacienda.

2.- Documentos que se deben anexar (tanto en las firmas al mismo como en documentos que aporren):

- Declaración emitida en la que conste el saldo a favor 1 y 2 copias fotostaticas de la misma. En caso de ser ésta complementaria, declaración original y dos copias fotostaticas de la misma.
- Origenes de los comprobantes de pago de impuestos y 2 copias fotostaticas de los mismos (pagos definitivos, provisionales, recibos oficiales, certificación de los retenedores que la hayan efectuado, o aceptación de los recibos oficiales, en los comprobantes de pago deberá constar la operación de pago de la oficina recaudadora o el sello de la institución bancaria).
- Cuando se trate más de un retenedor No. de correcciones que se acompañen.

3.- Documentos que en su caso también deberán anexarse con 2 copias:

- Copia de la resolución administrativa o judicial.
- Copia de la resolución administrativa en la que se otorga la exención.
- Copia de la escritura de fusión de sociedades.
- Dichos documentos que comprueben y justifiquen su validez.

EL SALDO A SU FAVOR DERIVADO		MANIFIESTA REGISTRADO
A	PAGO PROVISIONAL O INTENCIONES QUE LE HAYAN EFECTUADO EN EJERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>
B	IMPUNICION DE PAGO	
C	IMPUNICION ARITMETICA	
D	DEDUCCIONES NO CORRIJIDAS	
E	ACUMULACION EN EJERCIO	
F	LIBERACION DE UN EJERCIO POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	
G	EXENCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPUESTO	
H	SIMILANTE NO COMPENSADO	
I	OTROS (especificar)	

A.- Para compensación de remanentes:

n) Presentar exclusivamente 2 copias fotostaticas de la ultima aplicacion.

o) Acuse de recibo de esta forma (HISR-16) exclusivamente cuando se trate de la ultima compensacion que afecte el saldo a favor.

Este formulario tendrá efectos cuando se presente con datos incompletos e incorrectos, o bien, cuando en su caso, dejen de acompañar los documentos que se indican, o se presente fuera del plazo establecido.

EL DEBE SER PRESENTADO EN DOS COPIAS, UNA PARA LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Y LA OTRA PARA EL CONTRIBUYENTE.	ANATALE BECERRI GERARDO ANTONIO BEAN 521205 JSA
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.	ROMERO P R C DEL REPRESENTANTE LEGAL

VENTAJAS Y DESVENTAJAS ANTE LA OPCIÓN DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ISR

Con la finalidad de señalar cual es la opción que otorga más ventajas a una compañía, de entre solicitar la devolución de un saldo a favor o bien de solicitar la compensación del impuesto, podemos decir que :

Cuando la Cía. cuente con una situación económica que le permita cubrir sus deudas a corto plazo en una forma desahogada, entonces la devolución del saldo a favor que toma un tiempo de 3 meses no afectara a la Cía. dado que la misma no requiere urgentemente del efectivo que la autoridad fiscal le va a proporcionar.

Sin embargo, aunque la empresa no necesite urgentemente, este efectivo, si podemos señalar que si se tiene la oportunidad de compensarlo contra pagos provisionales de impuesto sobre la renta, o bien de impuesto al activo, entonces la compañía, obtendrá mayores beneficios, ya que estará evitando salidas de dinero efectivo, utilizando la compensación como una opción para cubrir sus obligaciones fiscales, sin tener que hacer desembolsos de dinero, y evitando así la distracción de fondos, ocupando los mismos en inversiones que le sean redituables.

En el siguiente análisis nos percataremos de como una empresa obtienen mayores beneficios al compensar su saldo a favor en los futuros pagos provisionales de ISR, en lugar de dejar 3 meses dentro de su activo un importe que no le esta proporcionando ningún rédito.

**SALDO A FAVOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ANALISIS DE OPCIONES**

	DEVOLUCION	COMPENSACION
Importe :	14,492	14,492
Fecha origen Saldo	Marzo 95	Marzo 95
Fecha para aplicar Saldo a Favor	Junio 95	Marzo 95
Rendimiento de Inversión de Mzo. a Junio 95	0	Evito en Mzo.95 un desembolso de \$ 14.492.00

CAPITULO 4

**DEVOLUCION
Y / O
COMPENSACION
DE
IMPUESTO AL ACTIVO**

4.1. ELABORACIÓN DE ESTUDIO FINANCIERO PREVIO

Dado que la presente Tesis abarca como tema principal la devolución y compensación de tres diferentes contribuciones, ha sido necesario mencionar en los dos capítulos anteriores una característica que resulta ser similar para cualquiera de dichos impuestos, esto es, el apartado en que se habla del estudio financiero que cualquier contribuyente debe realizar al pretender aplicar un saldo a favor.

Así pues, el señalar ahora el estudio respectivo que se debe analizar al tener un saldo a favor, es un tema que esta de más puesto que resultaría semejante a lo señalado en el objetivo 2.1 y 3.1. de los capítulos dos y tres respectivamente.

Por tanto se considera recomendable que al iniciar la lectura del presente capítulo, el lector regrese primero a estudiar los objetivos a los que se hace mención en el párrafo anterior (2.1. y 3.1.) , con la finalidad de que al terminar de leer los próximos dos párrafos, los cuales, tienen como función proporcionar solo un resumen del análisis de la situación financiera del contribuyente, el lector pueda entender con mayor claridad dos cosas, por un lado, la necesidad que se tiene de conocer a través de algunas pruebas de liquidez y solvencia la estructura de la empresa para decidir cual es la opción más adecuada al contar con un saldo a favor (la devolución o la compensación del impuesto) y por otro lado que el lector logre comprender que el estudio que se realiza, es semejante y general al tratarse de un saldo a favor incluido en el activo circulante de la empresa, ello independientemente que se trate de un impuesto al valor agregado, un impuesto sobre la renta, o bien un Impuesto al Activo.

El saldo a favor de impuesto al activo con que cuenta una empresa, es consecuencia de las actividades que llevo a cabo en una forma anterior, esto es, que debido a los pagos provisionales de impuesto que se efectuaron, y sea conforme al art. 7 o bien al art. 7-a y 7-b, el contribuyente al elaborar mediante la declaración anual un resumen de sus actividades fiscales, obtiene como resultado que los pagos a cuenta de impuesto al activo realizados resultaron mayores al impuesto realmente causado en dicho ejercicio. Por ello, ahora la empresa necesita recuperar ese saldo a favor, y para esto la misma deberá analizar con detenimiento que le conviene más, si solicitar a la autoridad fiscal la devolución de los pagos realizados en exceso, o bien realizar una compensación de dicho saldo a favor contra futuros pagos de impuesto.

Para conocer la opción que resulta más factible, es necesario tomar como punto principal el "valor monetario que tiene el saldo a favor a través del tiempo". Este punto decimos que es fundamental por lo siguiente :

Cuando la empresa no cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a sus deudas, o bien dichos recursos son demasiado restringidos para cumplir con las obligaciones, entonces afirmamos que lo más recomendable para la compañía es el compensar su saldo a favor contra las obligaciones fiscales que tenga en ese momento, dado que será más benéfico el evitar desembolsos de efectivo, y así poder utilizar los recursos monetarios de la empresa ya sea en pagar obligaciones que le originen intereses, o bien utilizar dichos recursos en inversiones que le proporcionen un rendimiento extra. Además si la compañía utiliza dicho saldo a favor para compensar contribuciones, entonces estará utilizando inmediatamente dicho monto, evitando así que el mismo pierda su valor a través del tiempo.

Ahora bien, cuando la empresa a través del estudio financiero que realice, obtiene como resultado que cuenta con capacidad suficiente para cubrir sus deudas a corto plazo, y además cuenta con una solvencia que le permite tener una situación económica desahogada, entonces el solicitar la devolución del saldo a favor, puede pensarse que es la mejor opción para este caso, sin embargo cabe señalar lo siguiente, no obstante que la empresa no requiere de forma inmediata dicha devolución de efectivo, si es importante señalar que la empresa puede obtener mayor beneficio al llevar a cabo la compensación dado que puede obtener mayor rendimiento al compensar una obligación fiscal y así no tener que esperar a recibir en un plazo de 3 meses un efectivo que ya perdió para entonces su valor monetario.

Aunque siempre la autoridad fiscal devuelve dicho monto a favor en forma actualizada, no se podrá comparar el beneficio de utilizar el efectivo el día de hoy a utilizarlo dentro de 3 meses, ello dado que los índices aplicables para la actualización de un saldo a favor actualmente son demasiado reducidos y por tanto la actualización del monto es muy baja.

4.2. PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA DEVOLUCIÓN

Como se recordara, la devolución de esta contribución procede cuando al determinar el impuesto al activo del ejercicio y acreditarse contra el una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta que le correspondió a la empresa, se obtiene que el impuesto sobre la renta pagado, excedió al IBA del ejercicio, en este caso se acepta legalmente la posibilidad de solicitar la devolución del IR pagado en exceso al cual se le conocerá como impuesto al activo, ello de acuerdo al art. 9 segundo párrafo de la LIA.

El importe de dicha devolución se puede tomar por el impuesto al activo pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores , ello siempre y cuando no se haya ya solicitado la devolución de dicho impuesto en alguno de dichos ejercicios, y recordando además que el límite del saldo a solicitar para devolución será hasta por la diferencia que exista entre el impuesto sobre la renta pagado y el impuesto al activo determinado.

Al optar y tener la posibilidad el contribuyente de solicitar la devolución del IA pagado en los 10 ejercicios anteriores, entonces se tendrá posibilidad de actualizar el impuesto en la siguiente forma : se utilizará como período de actualización desde el sexto mes del ejercicio en que se pago el impuesto, hasta el sexto mes del ejercicio en que el ISR exceda al impuesto al activo.

4.2.1. REQUISITOS PARA LA DEVOLUCION DEL IA.

Al tratar de identificar los requisitos legales que se deben reunir para solicitar la devolución del impuesto al activo, nos damos cuenta que sucede lo mismo que con la devolución del ISR, no existe un apartado en ninguna de las dos leyes, en donde se marque específicamente cuales son los datos que debe reunir el contribuyente para solicitar la devolución del impuesto. Por tanto creemos conveniente basarse en las disposiciones marcadas por el código fiscal, su reglamento así como las formas fiscales oficiales publicadas en el Diario Oficial de la Federación emitidas el 28 de marzo de 1994, y modificados el día 6 de junio del mismo año.

El art. 18 del C.F.F. señala que cuando se solicite cualquier tipo de promoción ante las autoridades fiscales, en nuestro caso "devolución del saldo a favor de Impuesto al Activo" deberá cumplirse con los siguientes requisitos :

1. Presentar dicha promoción en la forma oficial que al efecto apruebe la S.H.C.P. en el número de ejemplares que establezca la misma y acompañando a la misma los anexos que se requieran.

Por tanto para nuestro caso la forma oficial aprobada y emitida en la primera modificación a la resolución miscelánea para 1994, es el formato 32, el cual se presenta por duplicado.

2. Nombre, denominación o razón social, así como domicilio fiscal que se ha manifestado siempre al R.F.C.

Este segundo requisito no tiene mayor problema, dado que los datos que el mismo menciona son colocados en la forma 32, la cual se utiliza para devolución de IA.

3. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

Este requisito también viene contenido dentro de la forma para devoluciones, en la cual el contribuyente registra el número de la administración local que le corresponde (autoridad a la que se dirige) con esto, cumple con el requisito tanto del art. 18 del C.F.F., así como con el art. 11 del Reglamento de dicho código el cual hace mención a solicitar la devolución de saldos a favor ante las autoridades administradoras.

4. Domicilio del contribuyente, en donde el mismo puede oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

Una vez que se ha mostrado en forma general los datos con que debe cumplir la devolución que se solicite a las autoridades fiscales, podemos finalizar este apartado resumiendo en cuatro puntos los requisitos que deberá presentar el contribuyente al solicitar la devolución del impuesto al activo.

1. Presentar formato 32 debidamente llenado con los datos que en él se soliciten.

2. Anexar al formato 32, declaración anual del ejercicio debidamente sellada o bien comprobante del pago electrónico en donde se manifieste el saldo a favor que se solicita para su respectiva devolución.

En caso de ser una declaración anual complementaria, se deberá anexar la declaración normal y complementarias anteriores. (Original y dos copias de la misma)

3. Dado que la devolución que se esta solicitando corresponde a todos los pagos realizados en el ejercicio será necesario anexar los pagos provisionales mensuales o bien trimestrales, tanto de declaraciones normales como complementarias. (Original y dos copias de la misma)

4. En caso de estar solicitando la devolución de un impuesto al activo, correspondiente a ejercicios anteriores, entonces deberá anexarse la declaración en que se origino y pago dicho impuesto. (Original y dos copias de la misma)

4.2.2. PLAZO PARA OBTENER LA DEVOLUCION

De acuerdo al art. 22 del Código Fiscal de la Federación, en el mismo se señalan las reglas que se deben observar para la devolución de un impuesto, así como el plazo para llevar a cabo la devolución del mismo.

1. El contribuyente puede solicitar a las autoridades fiscales las cantidades pagadas indebidamente, y las que procedan de acuerdo con las leyes fiscales.

2. La devolución que haga la autoridad fiscal puede hacerse de oficio o bien a petición del interesado ya sea mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente, o por certificado expedido a nombre de este último.

3. Dicho cheque o certificado puede utilizarse para cubrir contribuciones que se paguen mediante declaración bien sea que esten a cargo del contribuyente, o bien en su carácter de retenedor.

4. La devolución que se realice mediante certificados (señalada en el punto 2) solo se podrá llevar a cabo cuando los contribuyentes tengan obligación de retener contribuciones, de efectuar pagos provisionales mediante declaración y cuando así lo soliciten.

5. Si la contribución que se solicita es una devolución que se calcula por ejercicios, entonces será necesario presentar declaración anual, ya que de lo contrario no procederá la devolución.

Es importante señalar que cuando la devolución del impuesto se este solicitando en cumplimiento de una resolución o sentencia que marco la autoridad competente, entonces se podrá solicitar la devolución del impuesto, sin la declaración anual del ejercicio.

6. Si la devolución que se esta solicitando tuviera como origen un pago indebido el cual se realizo en cumplimiento de un acto de autoridad, entonces la devolución del impuesto procederá hasta que dicho acto de cumplimiento haya quedado insubsistente.

7. El fisco tendrá la obligación de llevar a cabo la devolución en un plazo de 3 meses siguientes a la solicitud de devolución.

Es importante señalar que la ley no marca si esos 3 meses son días naturales o días hábiles, pero conforme a los plazos que siempre se señalan para otras devoluciones, ejemplo la devolución de saldos a favor de IVA, suponemos que los días comprendidos en esos 3 meses, serán hábiles y no naturales.

8. El fisco deberá pagar al contribuyente el saldo a favor actualizado, desde el mes en que se presentó la declaración (en la cual se marca el saldo a favor) hasta aquél en que la devolución se efectúe.

9. Cuando el fisco no pague el importe de la devolución en el plazo que marca (3 meses) entonces la autoridad fiscal deberá pagar interese que se calcularán conforme a una tasa que se aplicará sobre la devolución actualizada y la cual será igual a la prevista para los recargos que se utilizan conforme al artículo 21 del C.F.F.

10. Cuando el contribuyente solicite y obtenga por parte del fisco la devolución de un saldo a favor que no procedía, entonces se causará para el mismo, recargos sobre las cantidades actualizadas tanto por las devueltas indebidamente, así como por los posibles intereses que hayan pagado las autoridades fiscales, ello más aparte de las multas que se le impongan conforme al art. 81 del mismo código en el cual se señalan los importes que se deben pagar por solicitar una devolución de saldo a favor que no procedía.

4.3. PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA COMPENSACIÓN.

Es el art. 23 del C.F.F. en su primer párrafo el cuál permite a los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, la posibilidad de compensar las cantidades que tengan a su favor (en nuestro caso IMPAC) contra las que estén obligados a pagar ya sea por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución incluyendo sus accesorios.

De acuerdo a la primera modificación a la resolución miscelánea para 1994, emitida el 6 de junio de 1994, en la *regla 231* se señala que los contribuyentes del impuesto al activo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley que regula dicho impuesto, pueden no solo utilizar la opción de solicitar la devolución de el impuesto al activo, sino que también pueden tomar como segunda opción el *compensar el monto pagado de más, es decir el saldo a favor contras las cantidades a pagar en cualquiera de ambos impuestos.*

Esto significa que el importe que se haya pagado en exceso de ISR y el cual se va a tomar como devolución de Impuesto al Activo, tiene dos opciones para su compensación, la primera es aquella en que se permite el acreditamiento del monto a favor contra futuros pagos provisionales de ISR, y la segunda que es aquella en que se permite acreditar el saldo a favor contra futuros pagos provisionales de IMPAC.

Ahora bien, al llevar a cabo la compensación del saldo a favor, ya sea contra los pagos provisionales de ISR o bien de Impuesto al Activo, se deberán observar los requisitos legales con que se debe cumplir para que la compensación proceda conforme lo marcan las autoridades fiscales.

4.3.1. REQUISITOS A CUMPLIR PARA LLEVAR A CABO LA COMPENSACIÓN

Es la regla 13-A de la Resolución Miscelánea para 1994 emitida el 28 de marzo 94, y modificada el día 6 de junio del mismo año, la que marca los requisitos con que deben cumplir los contribuyentes que deseen llevar a cabo la compensación de un saldo a favor contra futuros pagos provisionales.

Esta regla señala que el contribuyente deberá observar los siguientes puntos para cumplir legalmente con la compensación realizada.

1. Presentar ante la Admón. Local de Recaudación que le corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la declaración donde se haya efectuado la compensación relativa, un escrito libre en que se le señale a la autoridad fiscal la compensación que se esta realizando.

Dado que el aviso de compensación de un saldo a favor de impuesto al activo se presenta en escrito libre, es recomendable señalar que se deberá observar los requisitos que marca el art. 18 del C.F.F. para que el escrito que se presente cumpla con todos los datos que se deben entregar a la S.H.C.P., en cualquier promoción que se haga ante la misma.

Estos requisitos son los siguientes :

1. El art. 18 señala presentar dicha promoción en la forma oficial que al efecto apruebe la S.H.C.P. en el número de ejemplares que establezca la misma y acompañando a la misma los anexos que se requieran.

Para nuestro caso, dado que la propia S.H.C.P. señala el escrito libre, entenderemos que este es la forma oficial que se presentara, acompañada la misma por la ***declaración de paga provisional en donde se llevo a cabo la compensación respectiva. Además se deberá presentar la declaración anual, ya que las autoridades fiscales con esta declaración podrán percatarse del origen del saldo a favor del ejercicio.***

2. Nombre, denominación o razón social así como domicilio fiscal que se ha manifestado siempre al R.F.C.

El escrito libre deberá contener el nombre del contribuyente que esta solicitando la compensación , así como el domicilio fiscal del mismo.

3. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

El escrito se dirigirá a la Admón. Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, en el mismo se explicara cual es su propósito, es decir avisar sobre la compensación que se esta efectuando, señalando de donde proviene el saldo a favor, y contra que impuestos se esta compensando así como sus periodos

respectivamente.

4. Domicilio del contribuyente, en donde el mismo puede oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

En la misma carta se deberá especificar si se desea colocar un domicilio diferente al fiscal para escuchar notificaciones respecto a la compensación señalada, así como también se deberá entregar a la autoridad fiscal el nombre de la persona que tiene poder legal para atender este tipo de situaciones.

Es recomendable anexar al escrito libre, a parte de las declaraciones ya señaladas al principio de este tema, una *copia certificada del poder que tiene el representante legal de la sociedad mercantil, así como una copia del alta de la Cía. ante la S.H.C.P.*

Para un mayor entendimiento de los datos con que deberá cumplir el escrito libre, es recomendable ver el caso práctico correspondiente a este capítulo, donde se muestra un ejemplo de compensación de un saldo a favor de Impuesto al Activo contra pagos provisionales próximos del mismo impuesto.

4.3.2 PLAZO PARA OBTENER LA COMPENSACIÓN

La compensación del saldo a favor de Impuesto al Activo contra los próximos pagos provisionales de impuesto sobre la renta o bien de impuesto al activo se hace automáticamente una vez que se ha presentado el escrito libre.

Por tanto el plazo para efectuar dicha compensación podemos decir que no depende directamente de la autoridad fiscal como en los casos de las devoluciones, sino depende básicamente del contribuyente, ya que al efectuar este último la compensación en la declaración correspondiente, y además entregar dentro de los cinco días siguientes el aviso a la Admón. Local de Recaudación que le corresponde, entonces automáticamente se realiza la compensación correspondiente.

Resulta recomendable señalar que el contribuyente que realiza la compensación de un saldo a favor, debe revisar siempre, que el saldo que este compensando, proceda legalmente, ya que de lo contrario la autoridad fiscal cobrará tanto la actualización del saldo que se compensó, así como los recargos que procedan, desde el mes en que se efectúe la compensación, hasta el mes en que se pague el monto de la compensación indebidamente efectuada.

Además, hay que recordar que cuando un saldo ya se solicitó para su respectiva devolución, este mismo no se puede tomar para una futura compensación.

CASO PRACTICO
DEVOLUCION DE IMPAC

CASO PRACTICO

A través del siguiente caso práctico se pretende mostrar el procedimiento legal que se utilizaría al solicitar a las autoridades fiscales, la devolución de un saldo a favor de Impuesto al Activo.

El procedimiento que se empleara para mostrar este caso será el siguiente :

A.

1. Datos generales de la Cía. que solicita la devolución del impuesto
2. Forma en como la empresa maneja sus obligaciones fiscales de ISR e IMPAC
3. Cédula en que se muestran los pagos provisionales de ISR e IMPAC realizados durante el ejercicio de 1993.
4. Cédula en que se determina el ISR pagado en exceso por la Cía, el cual procede como devolución de impuesto al activo. Ello a través del análisis de impuesto anual causado, tanto en ISR como en IA.
5. Cédula en que se muestra el IMPAC pagado en los ejercicios anteriores, y en la que se determina el impuesto que procede para devolución.

B.

6. Exhibición de requisitos necesarios para solicitar la devolución del impuesto al Activo.

DATOS GENERALES

Empresa : "DELTA, S.A. DE C.V."
Giro Principal : Compra-Venta de Computadoras
Fecha de Creación : 05 de Marzo de 1989
R.F.C. : COD 890101 QCS
Domicilio : Fco. del Paso y Troncoso No. 347 Col. Jardín Balbuena
México, D.F.

OBLIGACIONES FISCALES

I.S.R e I.V.A

Durante el ejercicio de 1993 la Cía. ha realizado sus pagos provisionales de ISR e IMPAC, conforme al art. 7-A y 7-B de la Ley del impuesto al activo. Esto es, la Cía. solo ha pagado el impuesto que resulta ser más alto de los dos. Este impuesto ha sido todo el año el pago provisional de ISR, ya que ha resultado ser mayor siempre.

Al presentar el 31 de marzo de 1994 la declaración anual correspondiente a 1993, la compañía ha obtenido como resultado que sus pagos provisionales de ISR y el impuesto causado por dicho concepto ha sido mayor al impuesto al activo de dicho ejercicio. Por tanto la Cía. ha determinado en su declaración anual, un saldo a favor de impuesto al activo, el cual pretende solicitar a la S.H.C.P., para que le sea devuelto conforme al plazo que las autoridades fiscales marcan.

"DELTA" S.A. DE C.V.
EJERCICIO FISCAL 1993
ANÁLISIS DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IMPAC

1994	Pagos Provisionales I.S.R.	Pagos Provisionales I.A.
	Realmente Efectuados	
ENERO	89,650	73,373
FEBRERO	115,000	73,373
MARZO	175,890	161,229
ABRIL	115,230	102,658
MAYO	112,300	102,658
JUNIO	140,200	102,658
JULIO	MES 115,780	102,658
	AJUSTE 0	0
AGOSTO	102,850	102,658
SEPTIEMBRE	124,789	102,658
OCTUBRE	115,420	102,658
NOVIEMBRE	110,370	102,658
DICIEMBRE	123,560	102,658
TOTAL :	1,649,839	1,231,902

IMPAC Ejercicio 1992 :	1,100,600
X Factor de Actualización	1.1193
IMPAC 1992 Actualizado	1,231,902
Entre :	12
IMPAC Mensual 1993	102,658

IMPAC Mensual 1992	73,373
--------------------	--------

" DELTA " S.A. DE C.V.
ANALISIS DE IMPUESTO ANUAL CAUSADO
EJERCICIO 1993

	ISR	IMPAC
Impuesto Anual 1993	1,450,500	1,248,305
Menos :		
Pagos Provisionales 1993	1,440,039	1,231,902
Impuesto a Pagar en Declaración anual	10,461	16,403

Art. 9 IMPAC

Impuesto al Activo Causado durante 1993	1,248,305
MENOS :	
Impuesto sobre la Renta causado y pagado en 1994	1,450,500
ISR por acreditar y a solicitar como devolución de IMPAC	202,195

**REQUISITOS LEGALES
PARA DEVOLUCION IMPAC**

1. FORMATO 32
PARA DEVOLUCION DE IMPAC

FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES

32

APRIMA ETIQUETA DE CODIGO DE BARRAS

CFM

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C O D 8 9 0 1 0 1 0 5

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Reexpedición de etiquetas en T.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DELTA SA DE CV

DOMICILIO FISCAL:

CALLE

NO EXTERIOR

NO INTERIOR

F C O D E L P A S O Y T R I O N C I O S O

TELEFONO 1347

CODIGO POSTAL

J A R D I N B A L B U E N A

LOCALIDAD

M E X I C O

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

V E N U S T I A N O C A R R A N Z A

ENTIDAD FEDERATIVA

D F

OTRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

C. Y V. DE COMPUTADORAS

2 BANCO

B A N C O U N I O N

SUCURSAL

R A L B U E N A

No DE CUENTA

3 7 6 5 0 4 2 1

LOCALIDAD

M E X I C O D F

3

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA 'X'

- 1 EXPORTADORES ALTEX
- 2 CONVENCIONAL (Debe presentarse en los 1 y 2)
- 3 CON GARANTIA DEL INTERES FISCAL
- 4 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO
- 5 I E P S ALITX

- 6 ISR
- 7 IA SALDO A FAVOR
- 8 IA POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (ART. 8)
- 9 CREDITO AL SALARIO
- 10 OTROS (ESPECIFIQUE)

X

4

ORIGEN DE SALDO A FAVOR

MARQUE CON UNA 'X'

1 PAGOS (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCIONES (S) EFECTUADA(S) EN EXCESO

2 ERRORES (ARITMETICOS)

3 BASE DECLARADA EN EXCESO

X

4 LIBERACION DE CREDITO(S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA(S)

6 OTRO(S) (ESPECIFIQUE)

5

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO NORMAL EN DECLARACION

COMPLEMENTARIA

EXTEMPORANEA

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 3

2 0 2 1 9 5

2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR

DE:

MES AÑO

A:

MES AÑO

IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

0

0 1 9 3

1 2 9 3

3 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR

DIAS

MES AÑO

IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

2 0 2 1 9 5

3 0

0 3 9 4

6

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DE I.V.A.

IV A. TRASLADADO

IMPORTE

IMPUESTO

IV A. ACREDITABLE:

IMPORTE

B.

IMPUESTO

ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10%

ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0%

ACTIVIDADES DE EXPORTACION

ACTIVIDADES A

OTRA TASA

ACTIVIDADES EXENTAS

TOTAL

Nota: No procederá la devolución de estos pendientes de acreditar de períodos anteriores cuando estos ya se hayan acreditado total o parcialmente. Art. 8 LIVA.

7

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PATERNO E S P I N O Z A

MATERNO R O B L E S

NOMBRE(S) A D A L B E R T O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S A R 5 8 0 6 1 5 N 0 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CASO PRACTICO
COMPENSACION DE IMPAC

CASO PRACTICO

A través del siguiente caso práctico se pretende mostrar el procedimiento legal que se utilizaría al solicitar a las autoridades fiscales, la compensación de un saldo a favor de Impuesto al Activo compensado con dos de los siguientes pagos provisionales de dicho impuesto.

El procedimiento que se empleara para mostrar este caso será el siguiente :

A.

1. Datos generales de la Cía. que solicita la compensación del impuesto
2. Forma en como la empresa maneja sus obligaciones fiscales de ISR e IMPAC
3. Cédula en que se muestran los pagos provisionales de ISR e IMPAC realizados durante el ejercicio de 1993.
4. Cédula en que se determina el ISR pagado en exceso por la Cía, el cual procede para compensación de los próximos pagos provisionales del impuesto al activo. Ello a través del análisis de impuesto anual causado, tanto en ISR como en IA.

B.

6. Exhibición de requisitos necesarios para solicitar la compensación del impuesto al Activo.
 - a. Escrito Libre
 - b. Pagos provisionales y declaración anual (Original y dos copias)

DATOS GENERALES

Empresa : "DELTA, S.A. DE C.V."
Giro Principal : Compra-Venta de Computadoras
Fecha de Creación : 05 de Marzo de 1989
R.F.C. : COD 890101 QC5
Domicilio : Fco. del Paso y Troncoso No. 347 Col. Jardín Balbuena
México, D.F.

OBLIGACIONES FISCALES

I.S.R e I.V.A

Durante el ejercicio de 1993 la Cía. ha realizado sus pagos provisionales de ISR e IMPAC, conforme al art. 7-A y 7-B de la Ley del impuesto al activo. Esto es, la Cía. solo ha pagado el impuesto que resulta ser más alto de los dos. Este impuesto ha sido todo el año el pago provisional de ISR, ya que ha resultado ser mayor siempre.

Al presentar el 31 de marzo de 1994 la declaración anual correspondiente a 1993, la compañía ha obtenido como resultado que sus pagos provisionales de ISR y el impuesto causado por dicho concepto ha sido mayor al impuesto al activo de dicho ejercicio. Por tanto la Cía. ha determinado en su declaración anual, un saldo a favor de impuesto al activo, del cual pretende avisar a la S.H.C.P., que esta llevando a cabo la compensación del mismo para que le sea tomando a cuenta de los pagos provisionales de impuesto sobre la renta de los dos meses siguientes (abril y mayo).

"DELTA" S.A. DE C.V.
EJERCICIO FISCAL 1993
ANALISIS DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IMPAC

1994	Pagos Provisionales I.S.R.	Pagos Provisionales I.A.
	Realmente Efectuados	
ENERO	88,650	73,373
FEBRERO	115,000	73,373
MARZO	175,890	161,229
ABRIL	115,230	102,658
MAYO	112,300	102,658
JUNIO	140,200	102,658
JULIO	115,780	102,658
	MES	
JULIO	AJUSTE	0
AGOSTO	102,850	102,658
SEPTIEMBRE	124,789	102,658
OCTUBRE	115,420	102,658
NOVIEMBRE	110,370	102,658
DICIEMBRE	123,560	102,658
TOTAL :	1,440,029	1,231,902

IMPAC Ejercicio 1992 :	1,100,600
X Factor de Actualización	1,1193
IMPAC 1992 Actualizado	1,231,902
Entre :	12
IMPAC Mensual 1993	102,658

IMPAC Mensual 1992	73,373
--------------------	--------

*** DELTA * S.A. DE C.V.**
ANALISIS DE IMPUESTO ANUAL CAUSADO
EJERCICIO 1993

	ISR	IMPAC
Impuesto Anual 1993	1,450,500	1,248,305
Menos :		
Pagos Provisionales 1993	1,440,039	1,231,902
Impuesto a Pagar en Declaración anual	10,461	16,403

Art. 9 IMPAC

Impuesto al Activo Causado durante 1993	1,248,305
MENOS :	
Impuesto sobre la Renta causado y pagado en 1994	1,450,500
ISR por acreditar y a solicitar como compensacion de IMPAC en Mzo.94	-202,195

**REQUISITOS LEGALES
PARA COMPENSACION IMPAC**

1. ESCRITO LIBRE

**SOLICITUD DE COMPENSACIÓN
SALDO A FAVOR DE ISR**

México, D.F. 19 de Abril de 1994

Admón. Local del Centro del D.F.

A quien corresponda :

Por medio de la presente, yo el Lic. Adalberto Espinoza Robles, representante legal de la Cía. "Delta" S.A. de C.V., la cual tiene su domicilio fiscal en Fco. del Paso y Troncoso No. 347 Col. Jardín Balbuena, Deleg. Venustiano Carranza en México, D.F., contando la misma con R.F.C. COD890101QCS, informo a usted que el día 16 de Abril del presente año, se ha llevado a cabo a través de la declaración mensual de pago provisional (Forma S.H.C.P 1) correspondiente al mes de abril 94, una parte de la compensación del saldo a favor con el que la Cía cuenta por el ejercicio de 1993, y el cual se ha señalado en la declaración anual que fue presentada a sus oficinas el día 29 de marzo de este año. Una parte de la compensación efectuada se realizó entre el saldo a favor de 1993 derivado del ISR pagado en exceso, contra el pago provisional de ISR correspondiente al mes de abril 94.

El remanente de saldo a favor que todavía quedo, se utilizara para compensar parte del pago provisional correspondiente a mayo de 1994.

Anexo enviamos, declaración original de pago provisional en que se puede observar el impuesto sobre la renta compensado contra el saldo a favor correspondiente a 1993, declaración anual en la que se podrán percatar del origen de dicho monto a favor y hoja que contiene un análisis de la forma en como se esta llevando a cabo la compensación.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus ordenes para oír y recibir notificaciones en el domicilio arriba mencionado. Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente

Lic. Adalberto Espinoza Robles
Representante Legal
"DELTA, S.A. DE C.V."

VENTAJAS Y DESVENTAJAS ANTE EL USO DE LAS DOS OPCIONES

Como podemos percatarnos a simple vista, es más atractivo el llevar a cabo la compensación del impuesto y así utilizar en forma inmediata el saldo a favor, a tener que esperar 3 meses para hacer efectivo el monto.

Mientras que al llevar a cabo la compensación se logra que la compañía no tenga que hacer desembolsos de efectivo para pagar el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de abril y una parte de mayo, al solicitar la devolución del impuesto, entonces la empresa tendrá que desembolsar fuertes cantidades de efectivo para cubrir sus impuesto en forma normal, mientras que llega el momento en que pueda recibir por parte de las autoridades fiscales, el importe solicitado.

Esta última opción tiene como principal desventaja, que el dinero pierde su valor monetario a través del tiempo si no se utiliza el mismo en una forma redituable, entonces este saldo a favor representara para la empresa un activo que se esta desperdiciando, ya que se le mantiene estático dentro del balance general, y no se obtiene ningún beneficio del mismo.

Así pues, será siempre importante que la compañía al contar con un saldo a favor, tome la opción que le permita trabajar lo más rápido posible con dicho importe, ya que si no es así entonces dicho saldo a favor estará perdiendo su valor a través del tiempo y con ello la empresa no estará utilizando sus activos al 100%.

"DELTA" S.A. DE C.V.
Ventajas y Desventajas en el uso de Opciones

	<i>Compensación</i>	<i>Devolución</i>
Importe a Favor :	202,195	202,195
Fecha en que se obtuvo	31/03/94	31/03/94
Fecha en que se pueda utilizar	Inmediatamente	Aprox. 31/07/94
Aplicación que se le da :		
Salida de Efectivo por :		
Pago provisional ISR Abril 94	152,320	0
Pago provisional ISR Mayo 94	134,800	84,925
Dinero desembolsado por la Compañía al 30/06/94	84,925	287,120

CONCLUSIONES

- La preparación de presupuestos es una herramienta fundamental para la planeación financiera fiscal, ya que la información contenida en los mismos, representa la base que permitirá conocer la situación de la compañía para así saber cómo y en qué aplicar los posibles saldos a favor de contribuciones obtenidas.
- La toma de una decisión sobre el empleo más conveniente para utilizar un saldo a favor depende de la correcta preparación, análisis y comparación que sobre los presupuestos de la compañía se realice, esto debido a que existen diferentes tipos de presupuestos y mientras que unos tienen por objeto mostrar los flujos de efectivo de la compañía, otros presupuestos en cambio tratan de establecer las obligaciones y derechos que en materia fiscal se tendrán a través del tiempo.
- Para que el empresario pueda decidir en un momento dado cuál es la opción conveniente al contar con un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado, será importante evaluar cuál es el saldo que se obtendrá en los próximos meses, si van a ser saldos en su mayoría a cargo, entonces lo conveniente será acreditar el saldo a favor que se tiene contra dichos pagos futuros de I.V.A. Si por el contrario, se espera que en los próximos meses no se obtendrán saldos importantes a cargo, entonces se deberá observar cuales otras obligaciones se tienen en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, con el fin de compensar ambos impuestos.
- Ahora bien, si por el contrario lo que se obtendrá en meses posteriores fuera también saldos a favor, y si no se tienen otras obligaciones en materia fiscal, entonces sería conveniente solicitar la devolución de dichos saldos a través de una declaratoria de Contador Público, procedimiento que resulta ser el más conveniente en cuanto a materia de I.V.A., ya que en un plazo de 40 días hábiles se obtendría la devolución del mencionado impuesto.

- Al igual que sucede con la aplicación de un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado, podemos afirmar que para los saldos a favor de Impuesto sobre la Renta, así como de Impuesto al Activo, una vez que se cuenta con el saldo a favor de impuesto, lo siguiente será revisar cuáles son las futuras obligaciones fiscales de la empresa, lo anterior con el fin de aplicar los saldos a favor en el pago de otras obligaciones fiscales, ya que resultará más conveniente para las compañías compensar un saldo a cargo contra un saldo a favor para así evitar salidas de dinero. Ahora bien, cuando se han revisado los presupuestos fiscales y el empresario se da cuenta que su saldo a favor obtenido no tiene aplicación en el término de un ejercicio fiscal, entonces sería más conveniente solicitar de inmediato la devolución de ese impuesto.

- Los saldos a favor que se originan en materia de Impuesto Sobre la Renta y los cuales se consideran para efectos de una devolución o compensación de impuestos, pueden provenir no solamente del impuesto que la compañía causa directamente a través de sus operaciones, sino también de las diferentes retenciones que le hacen a la compañía y las que ella efectúa a terceros.

- Mientras que en materia de Impuesto al Valor Agregado el contribuyente cuenta con un fundamento legal que le permite conocer el tiempo límite para la devolución de su saldo a favor, en materia de Impuesto sobre la Renta el tiempo no es exacto y está sujeto a diferentes criterios de las autoridades hacendarias, por tanto, es recomendable que en materia de Impuesto sobre la Renta se trate siempre de agotar los saldos a favor a través de la compensación de impuesto, ya que esta es la forma más rápida de hacer líquido un saldo a favor.

- En materia de Impuesto al Activo se establece la misma recomendación que la señalada para el Impuesto sobre la Renta en cuanto a la aplicación del saldo a favor obtenido; es decir, siempre se deberá tratar de ocupar el saldo a favor de IMPAC vía compensación, debido a que la aplicación del saldo es inmediata, y no queda sujeta al tiempo, como sucedería en el caso de una devolución.

- Hay que hacer hincapié en lo importante que será que la compañía cumpla por completo con los requisitos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público marca para dar pauta al trámite solicitado, ya que de lo contrario se perderá tiempo y no será ventajoso el tratar de aprovechar un saldo a favor, que si bien antes estaba estático y representaba un desaprovechamiento, ahora lo único que haría es causar problemas antes las respectivas autoridades.

BIBLIOGRAFIA

ELIZONDO LOPEZ, ARTURO ; Metodología de la Investigación Contable ; Ed. ECASA, Quinta Reimpresión, México, 1993.

JOHNSON, ROBERT W.; Administración Financiera ; Ed. Continental, México, 1989.

STEVENSON RICHARD ; Fundamentos de Finanzas ; Ed. Mc Graw-Hill, Primera Edición, México, 1982.

VAN HORNE, JAMES ; Fundamentos de Administración Financiera ; Ed. Prentice-Hall Hispanoamericana, Segunda Edición, México, 1988.

SHALI, LAWRENCE ; Administración Financiera ; Ed. Mc Graw Hill, Primera Edición, México, 1983.

Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, México, 1994.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, México, 1994.

Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, México, 1994.

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, México, 1994.

Resolución Miscelanea, México, 1994.

RECOMENDACIÓN AL LECTOR

Debido a que el presente trabajo esta realizado en materia de impuestos, y su estructuración obedece a las leyes fiscales para el año de 1994, así como a la Resolución Miscelánea y sus respectivas modificaciones para el mismo año, resulta recomendable que se tenga en cuenta los futuros cambios tanto formales (con base en Ley y Miscelánea), e informales (criterios adoptados por las autoridades hacendarias) que pueden realizarse sobre el tema tratado, ya que al ser la materia fiscal de una naturaleza tan dinámica, el no mantenerse actualizado sobre el tema de la presente tesis, puede provocar que el contenido de la misma se vuelva obsoleto, perdiendo así el objetivo por el cual fue creado el presente Seminario.